



fidh



**¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones
extrajudiciales y represión en
Nicaragua, hasta cuándo?**

Marcha del 30 de Mayo 2018 «Homenaje a las Madres de Abril»
Foto de la portada: «Nicaragua llora a sus muertos», 2018. © Fotografía de Jader Flores

Índice

Introducción	4
I. Contexto general: Génesis y consolidación de la política de represión en Nicaragua antes y después de la crisis de abril de 2018	5
A. Instalación y consolidación del régimen Ortega y Murillo: Un retroceso del pluralismo democrático y agudización de la vulneración de los derechos humanos antes de abril de 2018	5
i. El pacto Alemán-Ortega (1998-2000) y el detrimento del pluralismo democrático.....	5
ii. Configuración general del poder estatal en Nicaragua	7
iii. Configuración de estructuras paraestatales.....	10
iv. Utilización del aparato estatal y paraestatal previo a la represión desencadenada desde abril de 2018.....	12
B. Años 2018, 2019 y 2020: Continuum y exacerbación de la represión en Nicaragua.....	14
i. La revuelta social de 2018. El cierre del país y los ataques a la sociedad civil y a los medios....	14
ii. Año 2019, continuum de la represión y la crisis	17
iii. Año 2020, represión y pandemia	19
iv. Hacia un sistema totalitario: Paquete de leyes de control social, político y económico	22
II. La represión de 2018: Ejecuciones extrajudiciales como crimen de lesa humanidad	28
A. Metodología y estándares internacionales	28
i. Metodología de este estudio	28
ii. Estándares en torno a crímenes de ejecución extrajudicial.....	31
B. Elementos que caracterizan las muertes documentadas entre abril y septiembre de 2018 como Ejecuciones Extrajudiciales	36
i. Ámbito temporal y espacial en el que se materializaron las muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales.....	36
C. Patrones que revelan la práctica de ejecuciones extrajudiciales	39
i. Caracterización de la ciudadanía como enemigo interno	39
ii. Caracterización de las víctimas	40
D. Patrones que revelan el carácter generalizado y sistemático de las ejecuciones extrajudiciales	42
i. Ataque a manifestaciones.....	44
ii. Ataques a tranques	46
iii. Actos de desaparición, detención, persecución y saqueo por parte de agentes estatales y paraestatales	47
iv. Ataques focalizados e indiscriminados.....	48
III. Estructuras responsables por crímenes de ejecución extrajudicial	50
A. Caracterización general de las estructuras	50
Intervención de agentes estatales y paraestatales en la muerte de personas consideradas enemigas.....	50
B. Estructuras estatales responsables de las ejecuciones extrajudiciales	52
i. Caracterización general de las estructuras estatales	52
ii. Integración y niveles de actuación de la estructura de dirección política institucional.....	53
iii. Integración y niveles de actuación de la estructura policial.....	56
iv. Estructura del sistema de salud	62
C. Estructuras paraestatales responsables de las ejecuciones extrajudiciales	64
Conclusiones	69
Recomendaciones	71

Introducción

El año 2018 marca en Nicaragua un punto de quiebre con la implantación en el país de un régimen dictatorial. El presente informe tiene como objetivo, por un lado, analizar los hechos ocurridos en 2018 enfocándose en particular en 113 muertes denunciadas ante el CENIDH del registro de las 328¹ personas fallecidas en el contexto de la represión; y, por el otro, mostrar cómo en Nicaragua se continúa viviendo hoy bajo un régimen de represión sistemática, instaurado por las estructuras estatales que operan de manera articulada con estructuras del partido de gobierno.

El Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el seguimiento de la situación en el país, registra hasta 2020, además de las 328 personas asesinadas en el marco de la represión de 2018, más de 100 prisioneros políticos que continúan arbitrariamente detenidos y más de 100.000 personas obligadas al exilio. Dichas violaciones siguen impunes.

A la vez, en 2020 se siguen implementando acciones para impedir los derechos de manifestación, de protesta, de libre tránsito y de libertad de asociación y se han intensificado los sistemas de inteligencia, persecución, hostigamiento, estigmatización, despidos de los centros de trabajo, expulsión de los centros educativos, detenciones y ejecuciones extrajudiciales selectivas de personas consideradas como oponentes al gobierno.

Es en este escenario que la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) y su organización miembro en Nicaragua, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) publican el presente informe. Este informe ha sido el resultado de un trabajo de monitoreo de la situación de Nicaragua en el período 2018-2020 realizado por los equipos del CENIDH y de la FIDH. El informe se desarrolla en tres apartados. En el primer apartado se expone una síntesis de la génesis y consolidación de la política de represión del régimen Ortega-Murillo, presentando elementos de contexto relevantes para comprender la forma en que se ha ido configurando el poder estatal y paraestatal antes y después de abril de 2018; aspectos que permiten comprender que los ataques a manifestaciones, a tranques² y a personas consideradas enemigas del régimen (véase apartado C a continuación) no han sido casuales, sino que forman parte de una política estatal que se ha venido configurando desde el año 2007, fecha en la que reasumió la presidencia de la República el señor José Daniel Ortega Saavedra.

Dicha configuración del poder estatal y paraestatal ha permitido establecer los factores que han incidido para que la represión y las graves violaciones de los derechos humanos se hayan mantenido hasta la presentación de este informe, viéndose exacerbadas este año a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad Covid-19.

En el segundo apartado se presentan los elementos jurídicos y de contexto que permiten entender la calificación de las ejecuciones extrajudiciales como crímenes de lesa humanidad en el marco de la represión iniciada en abril de 2018, explicando además de la metodología del estudio, los principales estándares vinculados con el deber de los Estados frente a la obligación de proteger el derecho a la vida, así como los que se encuentran relacionados con los elementos exigidos para considerar la muerte de personas como crímenes de ejecución extrajudicial y de lesa humanidad.

A su vez, se presenta el análisis de los hechos y los patrones que permiten establecer que las muertes ejecutadas en el contexto de la represión iniciada el 18 de abril de 2018, constituyen crímenes de ejecución extrajudicial como crimen de lesa humanidad conforme al derecho internacional, concentrándose y analizando una muestra de 113 casos del total de 328 muertes.

Finalmente, en el tercer apartado se describen las estructuras que han operado en el contexto de dichos patrones y serían por ello las responsables de los delitos de ejecución extrajudicial como crimen de lesa humanidad.

1. "Así resiste Nicaragua la represión", CENIDH., 25 de noviembre de 2019. Disponible EN: <https://www.cenidh.org/recursos/85/>

2. Se conoce como *tranques* a los retenes instalados con piedras, adoquines o troncos por manifestantes con el fin de bloquear el paso de las fuerzas gubernamentales en calles y carreteras. Durante las protestas de 2018 se colocaron más de un centenar de tranques en distintas zonas del país.

I. Contexto general: Génesis y consolidación de la política de represión en Nicaragua antes y después de la crisis de abril de 2018

Desde hace varios años, Nicaragua vive inmersa en un sistema de represión que tiene sus orígenes en la instalación y consolidación del régimen de Daniel Ortega y su esposa y vicepresidenta Rosario Murillo. La crisis de abril de 2018 no solo agudizó la violación de los derechos humanos, sino que marcó la instauración de un régimen dictatorial. En 2019 y 2020 se ha acentuado la represión, afectando los pilares del Estado de Derecho en el país. Estas situaciones se han visto agravadas en el contexto de la pandemia por Covid-19.³

A. Instalación y consolidación del régimen Ortega y Murillo: Un retroceso del pluralismo democrático y agudización de la vulneración de los derechos humanos antes de abril de 2018

i. El pacto Alemán-Ortega (1998-2000) y el detrimento del pluralismo democrático⁴

La magnitud y continuidad de la represión a partir del 18 de abril de 2018 ha puesto en evidencia la existencia de un aparato estatal y paraestatal que se ha venido consolidando desde el regreso de Daniel Ortega a la presidencia, el 10 de enero de 2007.⁵ Ese retorno fue favorecido por el denominado pacto Alemán-Ortega (1998-2000),⁶ que propició, entre otras, la aprobación de las reformas constitucionales con fecha 18 de enero de 2000, mediante la Ley No. 330,⁷ así como una nueva Ley Electoral (Ley No. 331) el 19 de enero del mismo año.⁸ Las reformas constitucionales redujeron el porcentaje de votos para elegir al presidente y vicepresidente, posibilitando que accedieran a dicho cargo los candidatos que obtuvieran el 35% de los votos válidos cuando superaran “[...] a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales [...]”.⁹ La regla anterior

3. Cf. CENIDH, «Irresponsabilidad del régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo frente al COVID-19», 31 de marzo de 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Compilaci%C3%B3n_irresponsabilidad_del_r%C3%A9gimen_frente_al_COVID-19.pdf; MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Boletín, julio de 2020, http://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/BOLETIN_MESENI_2020_07.pdf; OACNUDH, «Seguimiento a la situación de Derechos Humanos en Nicaragua», mayo de 2020, <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/06/Nicaragua-Boletin-N-16-Abril-Mayo-2020-REV.pdf>.

4. Informe FIDH (2001), “Polarización Política en Nicaragua : escenario de hostigamiento a los defensores y defensoras”, <https://www.fidh.org/IMG/pdf/n3173e.pdf>, pp. 4-5.

5. Cf. Consejo Supremo Electoral, «Proclamación de Electos en las Elecciones Nacionales 2006», publicado en La Gaceta N°. 228 del 23 de Noviembre de 2006, accedido 9 de agosto de 2020, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(SAII\)/0F1F2A99ED7CEA8F06257567005BC3F9?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/(SAII)/0F1F2A99ED7CEA8F06257567005BC3F9?OpenDocument).

6. Las negociaciones se realizaron entre el entonces gobernante Partido Liberal Constitucionalista (PLC), representado por el expresidente Arnoldo Alemán Lacayo, y el otrora opositor Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), bajo el liderazgo del ahora presidente José Daniel Ortega Saavedra que promovió reformas constitucionales y legales que impactaron en la configuración del poder político en Nicaragua. Cf. Medina, Fabián, «Diez datos para entender el pacto Alemán-Ortega», *Magazine - La Prensa Nicaragua* (blog), 13 de abril de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/magazine/reportaje/pacto/>; CENIDH y CEJIL, «CENIDH Vs. Estado de Nicaragua», 14 de mayo de 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/2020_05_14_NI_CENIDH_Petici%C3%B3n_vf_1_2.pdf; CENIDH, «Informe Final “Elecciones Nacionales” del Año 2016, en Nicaragua», 11 de noviembre de 2016, <https://www.cenidh.org/noticias/959/>; Cf. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), «Nicaragua: ¿Cómo se reformó la institucionalidad para concentrar el poder?», junio de 2017. https://www.cejil.org/sites/default/files/informe_cejil_sobre_nicaragua_-_derechos_politicos.pdf.

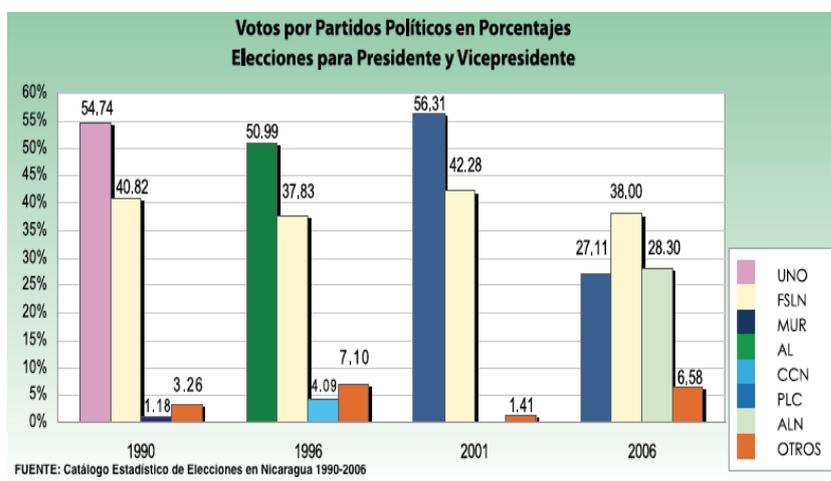
7. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua», Ley N°. 330, aprobada el 18 de enero de 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 19 de Enero de 2000, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNormaJuridica.xsp?documentId=E2F88797AF88D2F6062571B100511276&action=openDocument>.

8. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley Electoral», Ley N°. 331, aprobada el 19 de enero de 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 24 de Enero de 2000, accedido 9 de agosto de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNormaJuridica.xsp?documentId=5EFAEEB45AFDC847062571F4005B1E49&action=openDocument>.

9. El primer párrafo del Artículo 147 fue modificado en el sentido siguiente: “Para ser elegidos Presidente y Vicepresidente de la República los candidatos a tales cargos deberán obtener como mayoría relativa al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos, salvo el caso de aquellos que habiendo obtenido un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales. Si ninguno de los candidatos

exigía que, para acceder a la presidencia y vicepresidencia debía obtenerse una mayoría relativa de, al menos, el 45% de votos válidos, debiéndose realizar una segunda elección cuando ninguna de las personas candidatas alcanzara dicho porcentaje.¹⁰ Por otra parte, la nueva Ley Electoral introdujo limitaciones para el ejercicio de los derechos políticos de la población nicaragüense, como la exclusión de las asociaciones u otras formas de organización tradicionales de los procesos electorales;¹¹ las restricciones para la conformación de partidos políticos, así como el establecimiento de criterios discrecionales para suspender y cancelar a los mismos¹² que, en lo inmediato, contribuyeron a la neutralización de candidaturas y partidos de oposición. El pacto con el expresidente liberal Arnoldo Alemán también sentó las bases para revestir de legalidad la cuestionada reelección presidencial de Daniel Ortega en los comicios generales de 2011, a los que se postuló pese a una prohibición expresa de la Constitución, contenida en su artículo 147, reformado por la aberrante sentencia 504 de Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 19 de octubre de 2009, para garantizar su permanencia en el poder. A partir de 2017, tras ganar las no menos cuestionadas elecciones del 6 de noviembre de 2016, fue elegida como vicepresidenta su cónyuge Rosario Murillo, haciéndose visible una mayor presencia de la familia gobernante en los diferentes cargos de poder o institucionales.

Lo anterior generó el debilitamiento de las estructuras democráticas, así como la institucionalización, cada vez más acentuada, de procesos electorales manipulados y fraudulentos:¹³



Es importante destacar que hasta antes de la reforma constitucional introducida en el año 2000, el candidato José Daniel Ortega Saavedra no había alcanzado el 45% de votos válidos, habiendo perdido consecutivamente las elecciones frente a las candidaturas de Violeta Barrios de Chamorro (1990), José Arnoldo Alemán Lacayo (1996) y Enrique José Bolaños Geyer (2001), quienes obtuvieron respectivamente 54.74%, 50.99% y 56.31% de votos válidos.¹⁴¹⁵

alcanzare el porcentaje para ser electo, se realizará una segunda elección únicamente entre los candidatos que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar y serán electos los que obtengan el mayor número de votos". Cf. Artículo 4. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua», 19 de enero de 2000.

10. El primer párrafo del artículo 147 fue modificado por el artículo 13 en el sentido siguiente: «En ningún caso podrán ser elegidos Presidente o Vice-Presidente de la República los candidatos que no obtuvieren como mayoría relativa al menos el cuarenta y cinco por ciento de los votos válidos. Si ninguno de los candidatos alcanzare este porcentaje, se realizará una segunda elección entre los que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar, y será electo el que obtenga el mayor número de votos.» Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua», Ley N°. 192, aprobada el 01 de Febrero de 1995. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 4 de Julio de 1995, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/927804DC295D0AE5062573080056DA6D?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/927804DC295D0AE5062573080056DA6D?OpenDocument).
11. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 127 (23 de junio de 2005).
12. Cf. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», 2018, https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.
13. CENIDH, «El Voto Consciente», 2da. Edición Revisada, 2011, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Voto_Consciente_CENIDH_2011_1.pdf; CENIDH, «Estado de implementación de las recomendaciones EPU 2014 Nicaragua», 2017; CENIDH, «Informe Final "Elecciones Nacionales" del Año 2016, en Nicaragua»; CENIDH, «Nicaragua ante la segunda revisión del Examen Periódico Universal», 2014, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORMES_EPU_ESPA%C3%91OL_E_INGLES_web.pdf.
14. Instituto para el Desarrollo y la Democracia, «Catálogo Estadístico de Elecciones en Nicaragua 1990-2006», febrero de 2008, <https://www.enriquebolanos.org/data/docs/Eleccion%20de%20Nicaragua.pdf>.
15. Instituto para el Desarrollo y la Democracia, «Catálogo Estadístico de Elecciones en Nicaragua 1990-2006», febrero de 2008,

Como consecuencia de ello es sostenible aseverar que la reforma constitucional estuvo orientada a favorecer el retorno de Daniel Ortega a la presidencia de la República en las elecciones generales celebradas el 5 de noviembre de 2006, con apenas el 38% de los votos válidos.¹⁶ Con relación a la neutralización de la oposición política al amparo de la reforma constitucional y de la Ley Electoral que introdujeron cambios relacionados, entre otros, con la conformación del Consejo Supremo Electoral y la Corte Suprema de Justicia, la actuación de estas instituciones estuvo orientada a impedir candidaturas de la oposición política y a favorecer las del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN);¹⁷ cancelar la personalidad de partidos políticos; desarrollar procesos electorales cuestionados; destituir diputados; revestir de legalidad la reelección presidencial de José Daniel Ortega Saavedra en las elecciones del proceso electoral de 2011¹⁸ pese a existir una prohibición expresa en la Constitución; y garantizar su elección para un tercer período consecutivo el 6 de noviembre de 2016.¹⁹ La neutralización de la oposición política y la remoción de los obstáculos para la reelección presidencial le han dado al FSLN y al presidente Daniel Ortega el dominio del Poder Legislativo, ejercido por la Asamblea Nacional; y, de los poderes locales, ejercidos por las alcaldías municipales, lo que se consolida con las elecciones presidenciales de 2016 y municipales de 2017, cuya manipulación y fraude han sido más que notorios.²⁰ Con relación a las elecciones de 2016, es relevante que también resultó electa vicepresidenta Rosario María Murillo Zambrana, cónyuge de Daniel Ortega, que ha manejado una importante cuota de poder desde 2007,²¹ visibilizando una mayor presencia de integrantes de la familia Ortega-Murillo en diferentes cargos de gobierno, cuyos beneficios son de dominio público.²²

ii. Configuración general del poder estatal en Nicaragua

El retorno de Daniel Ortega a la presidencia, el 10 de enero de 2007, propició la concentración paulatina del poder en torno a su figura, consolidando así su influencia durante los últimos 40 años

<https://www.enriquebolanos.org/data/docs/Eleccion%20de%20Nicaragua.pdf>.

16. Instituto para el Desarrollo y la Democracia.
17. Entre diversos actos, con base en la reforma constitucional y la Ley Electoral, se impidió la participación de candidatos a alcaldes, vicealcaldes y concejales del partido político regional Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (YATAMA) en las elecciones realizadas el 5 de noviembre de 2000. Acto que fue considerado contrario a los estándares internacionales por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.
18. La Corte Suprema de Nicaragua consideró que la prohibición de discriminación e Interdicción Electoral para Presidente y Vicepresidente, Alcalde y Vicealcalde [...] que colisionaban con respecto a diversos principios constitucionales. Cf. Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional, «reelección contenida en los artículos 147 y 178 de la Constitución Política de Nicaragua, creaba [...] una Sentencia No. 504», Recurso de Amparo promovido por el abogado Eduardo José Mejía Bermúdez, apoderado del comandante José Daniel Ortega Saavedra y otros., Expediente No. 602-09, 19 de octubre de 2009, <https://www.legal-tools.org/doc/47dd99/pdf/>.
19. Cf. CENIDH, «Informe de Monitoreo: Elecciones Municipales en Nicaragua», 5 de noviembre de 2017, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_Monitoreo_de_Elecciones_Municipales_CENIDH_nov2017.pdf; CENIDH, «Informe Final "Elecciones Nacionales" del Año 2016, en Nicaragua»; CENIDH, «Informe Alternativo: Situación de los Derechos Civiles y Políticos en Nicaragua. Estado a evaluar: Nicaragua», 30 de agosto de 2019, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/INT_CCPR_ICO_NIC_36946_S.pdf.
20. Cf. CENIDH, «Informe de Monitoreo: Elecciones Municipales en Nicaragua»; CENIDH y FIDH, «Nicaragua: Informe al Examen Periódico Universal (EPU)», 1 de octubre de 2018, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj4gaeI6KXrAhWS1VkkHXwYA-IQFjAAegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fuprdoc.ohchr.org%2Fuprweb%2Fdownloadfile.aspx%3Ffilename%3D6585%26file%3DSpanishTranslation&usg=AOvVaw1c6PGkfeTvloUdZmSey3ma>; CENIDH, «Informe Final "Elecciones Nacionales" del Año 2016, en Nicaragua».
21. Guzmán, María Jesús, «Rosario Murillo: una mujer ávida de poder y de esotéricos amuletos», ABC, 3 de agosto de 2016, https://www.abc.es/internacional/abci-rosario-murillo-mujer-avida-poder-y-esotericos-amuletos-201608032026_noticia.html; La Nación, «Conozca a Rosario Murillo, el poder detrás del trono en Nicaragua», La Nación, Grupo Nación, 3 de agosto de 2016, <https://www.nacion.com/el-mundo/politica/conozca-a-rosario-murillo-el-poder-detras-del-trono-en-nicaragua/BQBNTXPLJFUFGQDTME5CX3PY/story/>; Agencias, «Nicaragua: Rosario Murillo, poderosa y leal esposa de Ortega tras el trono», El Universo, 7 de agosto de 2016, <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/08/07/nota/5728626/rosario-murillo-poderosa-leal-esposa-ortega-tras-trono>.
22. El Cooperante, «Hijos de Daniel Ortega aprovechan privilegios para jugar a ser artistas en Nicaragua», El Cooperante, 20 de julio de 2015, <https://elcooperante.com/hijos-de-daniel-ortega-aprovechan-privilegios-para-jugar-a-ser-artistas-en-nicaragua/>; Navas, Lucía, «El nepotismo gobierna Nicaragua. Familias completas controlan gobierno, ministerios y embajadas. Estos son los casos», La Prensa, 8 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/08/politica/2646624-el-nepotismo-gobierna-nicaragua-familias-completas-controlan-gobierno-ministerios-y-embajadas>; Expediente Público, «Corrupción, nepotismo e impunidad "pudren" el Poder Judicial», Confidencial (blog), 9 de noviembre de 2019, <https://confidencial.com.ni/corrupcion-nepotismo-e-impunidad-pudren-el-poder-judicial/>; Guevara, Maryórit, «Ortega replica nepotismo en el Minsa: marido y mujer al mando», Despacho 505 (blog), 26 de julio de 2019, <https://www.despacho505.com/ortega-replica-nepotismo-en-el-minsa-marido-y-mujer-al-mando/>.

en la formulación y configuración del poder en Nicaragua desde la caída del régimen de Anastasio Somoza Debayle, el 19 de julio de 1979.²³ Además del deterioro constante de los procesos electorales, el país ha experimentado un creciente debilitamiento de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho, mediante la instrumentalización de los otros poderes estatales y de las entidades públicas,²⁴ así como el ataque a la vigencia y observancia de los derechos humanos.²⁵ Esta concentración de poder se evidencia a través de la prórroga y ratificación en los cargos de los magistrados del Consejo Supremo Electoral mediante el Decreto presidencial 3-2010, emitido el 9 de enero de 2010, cuyos mandatos vencían el 2 de febrero de ese año,²⁶ invadiendo las atribuciones del Poder Legislativo.²⁷

En el mismo sentido, las reformas constitucionales de 2014 profundizan la centralización del poder en la figura del presidente de la República, otorgándole la facultad de dictar decretos ejecutivos de aplicación general en materia administrativa; de establecer la conducción directa del Ejército y de la Policía Nacional como Jefe Supremo de dichas instituciones y de autorizar el involucramiento del Ejército en actividades civiles.²⁸ Como consecuencia de ello, en la actualidad se ha llegado a configurar un modelo de gobierno en el cual todos los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo,

-
23. Cf. José Daniel Ortega Saavedra integró la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y fue coordinador de dicha junta hasta el 10 de enero de 1985; presidente de la República del 10 de enero de 1985 al 25 de abril de 1990; perdió las elecciones como candidato a la presidencia de la República el 25 de febrero de 1990, el 20 de octubre de 1996 y el 4 de noviembre de 2001. Ha sido presidente del país desde el 10 de enero de 2007, reelecto en procesos electorales, cada vez más cuestionados, celebrados el 6 de noviembre de 2011 y el 6 de noviembre de 2016. Cf. Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República, «Estatuto Fundamental», aprobado el 20 de julio de 1979. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 1 de 22 de Agosto de 1979, 22 de agosto de 1979, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=1A224F38057E9DC5062573080055C4DE&action=openDocument>; Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República, «Junta de Gobierno. Composición. Reforma al Artículo 11 del Estatuto Fundamental de la República», Decreto Ley No. 663 de 4 de marzo de 1981. Publicado en La Gaceta No. 55 de 9 de Marzo de 1981, accedido 10 de agosto de 2020, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(SAll\)/BB9C33F07FE10B8F062570A10057CA8B?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/(SAll)/BB9C33F07FE10B8F062570A10057CA8B?OpenDocument); Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República, «Reformas al Estatuto General del Consejo de Estado», DECRETO-LEY No. 905 del 4 de noviembre de 1981. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 288 de 18 de Diciembre de 1981, 2 de mayo de 1980, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=F90277F371C09CF6062570A10057CE4A&action=openDocument>; CENIDH, «Informe Final "Elecciones Nacionales" del Año 2016, en Nicaragua»; Misión de Observación electoral de la Unión Europea, «Nicaragua: Informe Final sobre las Elecciones Generales y al Parlamen 2011», accedido 9 de agosto de 2020, <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/Nl/nicaragua-eo-reports/nicaragua-final-report-general-elections-eu>; Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República, «Junta de Gobierno. Composición. Reforma al Artículo 11 del Estatuto Fundamental de la República». Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Reforma Constitucional para las Elecciones del 25 de Febrero de 1990», Aprobado el 30 de enero de 1990. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 46 del 6 de Marzo de 1990, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=ABFD3E276DE5BB640625730800562899&action=openDocument>; Secretaría General de la OEA, «Informe Anual del Secretario General. To. de julio de 1989-31 de mayo de 1990», OEA/Ser. D/III-40, 1990. Consejo Permanente de la OEA, «Observación Electoral en Nicaragua 1996», OEA/SER G. CP/doc.2969/97, 12 de septiembre de 1997. OEA, «Informe de la Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales Nacionales, Elecciones de la Costa Atlántica Nicaragua, 2001-2002», OEA/Ser.G CP/doc.3681/02, 27 de diciembre de 2002, <http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=257&MissionId=318>. Consejo Permanente de la OEA, «Informe de la Misión de Observación Electoral: Elecciones Generales de la República de Nicaragua», OEA/Ser.G. CP/doc. 4268/08, 3 de marzo de 2008; CENIDH, «Informe de Monitoreo: Elecciones Municipales en Nicaragua», 5 de noviembre de 2017, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_Monitoreo_de_Elecciones_Municipales_CENIDH_nov2017.pdf; CENIDH, «Informe Final "Elecciones Nacionales" del Año 2016, en Nicaragua»; CENIDH, «Informe Alternativo: Situación de los Derechos Civiles y Políticos en Nicaragua. Estado a evaluar: Nicaragua», 30 de agosto de 2019,
24. LatinAmerican Post, «¿Está Rosario Murillo detrás del poder en Nicaragua?», 26 de abril de 2018, <https://latinamericanpost.com/es/20797-esta-rosario-murillo-detras-del-poder-en-nicaragua>; Guzmán, María Jesús, «Rosario Murillo»; Chaher, Sandra, «Los traumas de Rosario Murillo gobiernan Nicaragua», 2010, <https://www.latice.org/fat/es/artnotf1011es.html>.
25. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; Amnistía Internacional, «Sembrando el Terror: De la Letalidad a la Persecución en Nicaragua», 2018, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>; Amnistía Internacional, «Disparar a Matar: Estrategias de la Protesta en Nicaragua», 2018, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/AMR4384702018SPANISH.PDF>.
26. Cf. Presidente de la República de Nicaragua, «Se Ratifica y Prorrogan en sus Cargos a Todas las Autoridades de los Poderes e Instituciones del Estado Establecido en el Artículo 138 Números 7, 8 y 9 de la Constitución Política que se les Vence el Período», DECRETO EJECUTIVO No. 3-2010, aprobado el 9 de enero de 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 11 de Enero del 2010, accedido 10 de agosto de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=86F56B6D771EA926062576C600543044&action=openDocument>.
27. Rocha Gómez, José Luis, «Crisis institucional en Nicaragua: entre un Estado privatizado y un Estado monarquizado | Nueva Sociedad», Nueva Sociedad | Democracia y política en América Latina, 1 de julio de 2010, <http://nuso.org/articulo/crisis-institucional-en-nicaragua-entre-un-estado-privatizado-y-un-estado-monarquizado/>.
28. Estas reformas fueron introducidas a los artículos 150 numeral 4, 92, 95 y 97 de la Constitución. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua», LEY No. 854, Aprobada el 29 de Enero de 2014. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 26, del 10 de Febrero de 2014, 10 de febrero de 2014, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/a0c959ffe15fdf4906257c7e0059f947?OpenDocument>.

Judicial, Electoral), la fuerza pública (Policía Nacional y Ejército), el Ministerio Público, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos e, incluso, las universidades autónomas actúan articuladamente en torno del proyecto político liderado por el régimen Ortega-Murillo, llegando a obligar a las personas que trabajan en la función pública a participar, entre otras actividades, en marchas y contramarchas en apoyo del régimen o en actos de control y represión.²⁹

La acción articulada del poder estatal se vio reflejada con claridad en la actuación de la Asamblea Nacional nicaragüense en el contexto de la represión desencadenada en abril de 2018, cuando la mayoría de diputados del FSLN aprobaron el 16 de julio de 2018 la denominada Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.³⁰ Dicho marco normativo, como fue denunciado oportunamente, constituía por sí mismo una herramienta para criminalizar las protestas sociales pacíficas³¹ dado que la regulación es vaga y amplia, y se presta a ser aplicada contra personas que simplemente están ejerciendo su derecho a la protesta.³² Asimismo, la Asamblea Nacional aprobó en diciembre de 2018 la cancelación de la personalidad jurídica de nueve organizaciones sociales³³ a requerimiento del director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación,³⁴ entidad que procedió, aun antes de la publicación y vigencia de sus decretos, a efectuar operativos coordinados con la Policía Nacional³⁵ para el despojo de sus bienes y el cerco y allanamiento de las instalaciones de las organizaciones sociales, con especial saña en contra del CENIDH, que además ha sido víctima de ataques permanentes de difamación, hostigamiento, amenazas y persecución en contra de sus integrantes, como ha sido ampliamente documentado.³⁶

-
29. Cf. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».
30. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva», LEY N.º, 977, Aprobada el 16 de Julio de 2018. Publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º. 138 del 20 de Julio de 2018, 20 de julio de 2018, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=BB5A26A950E18E13062582D5007698FC&action=openDocument>.
31. Cf. CENIDH, «Informe No. 5», 29 de julio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf; CENIDH y CEJIL, «CENIDH Vs. Estado de Nicaragua»; CENIDH, «Nicaragua: Entre la Impunidad y el Incremento de la Represión», Informe Bimestral noviembre-diciembre 2019, 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_bimestral_noviembre_diciembre_2019_CENIDH.pdf
32. Cf. EFE, «ONU denuncia que la ley sobre terrorismo en Nicaragua criminaliza la protesta», 100noticias.com.ni (100% Noticias, 17 de julio de 2018), <https://100noticias.com.ni/nacionales/91629-onu-denuncia-que-la-ley-sobre-terrorismo-en-nicarag/>; Agencias, «Nicaragua aprueba nuevas leyes antiterroristas», *El Universal*, 17 de julio de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/nicaragua-aprueba-nuevas-leyes-antiterroristas>. CIDH. Relatoria sobre los Derechos de Personas Privadas de la Libertad realiza visita a Nicaragua." (26 de septiembre de 2018). Disponible : <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/210.asp> ; CIDH, "CIDH denuncia agravamiento de la represión y cierre de los espacios democráticos en Nicaragua". (19 de diciembre de 2018). Disponible en : <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/273.asp>
33. Cf. CENIDH, «Situación de Derechos Humanos en Nicaragua», Informe Bimestral mayo-junio del 2019, 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_BIMESTRAL_MAYO_JUNIO_2019.pdf ; NODAL, «Nicaragua: la Asamblea Nacional anuló la personería jurídica de cinco ONG», *NODAL* (blog), 13 de diciembre de 2018, <https://www.nodal.am/2018/12/nicaragua-la-asamblea-nacional-anulo-la-personeria-juridica-de-cinco-ong/>; Cadena 3 Argentina, «Anulan personería jurídica de organismo que asesoró a Fardín», Cadena 3 Argentina, 12 de diciembre de 2018, https://www.cadena3.com/noticia/noticias/anulan-personeria-juridica-de-organismo-que-asesoro-a-fardin_229315; Resonancia Informativa, «Anulan personería del Cinco, Ipade y otros ONG en Asamblea Nacional de Nicaragua.», accedido 14 de abril de 2020, <https://resonanciainformativa.com/anulan-personeria-del-cinco-ipade-y-otros-ong-en-asamblea-nacional-de-nicaragua/>.
34. Cf. Rodríguez López, Filiberto J, «Exposición de Motivos: Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS, también conocida con las siglas CENIDH», Diputado ante la Asamblea Nacional, 11 de diciembre de 2018, <https://ondalocal.com.ni/media/documents/CENIDH.pdf>; Rodríguez López, Filiberto J, «Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, IEPPP», Diputado ante la Asamblea Nacional, 5 de diciembre de 2018, https://ondalocal.com.ni/media/documents/CANCELACION_DE_PERSONARIA_JURIDICA_IEPPP.pdf; Rodríguez López, Filiberto J, «Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS.», Diputado ante la Asamblea Nacional, 11 de diciembre de 2018, https://ondalocal.com.ni/media/documents/Hagamos_Democracia.pdf.
35. Ministerio de Gobernación allana sede de la Red Local, accedido 14 de abril de 2020, https://www.youtube.com/watch?v=L9JL2qV_pw&index=133&list=UUC3cBMPhUvyP4-pz_nYuXGg; Fiallo, Mamela, «En la Nicaragua de Ortega o te sometes o te vas», 13 de diciembre de 2018, <https://www.aquiyahoraweb.com.ar/single-post/2018/12/13/En-la-Nicaragua-de-Ortega-o-te-sometes-o-te-vas>; *Confidencial*, «Nicaragua: PoliceTakeOvertheNewsroomof "Confidencial"», *Havana Times* (blog), 16 de diciembre de 2018, <https://havanatimes.org/features/nicaragua-police-take-over-the-newsroom-of-confidencial/>.
36. Mairena, Julio, «Cáritas no puede recibir ayudas ni exoneraciones por maniobra política de Gobernación | Despacho 505», 16 de julio de 2019, <https://www.despacho505.com/caritas-no-puede-recibir-ayudas-ni-exoneraciones-por-maniobra-politica-de-gobernacion/>; Nicaragua Investiga, «Daniel Ortega puso candado a la labor social de Cáritas de Nicaragua», *Nicaragua Investiga* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://www.nicaraguainvestiga.com/daniel-ortega-puso-candado-a-la-labor-social-de-caritas-de-nicaragua/>; Arévalo, Juan José, «Cáritas de Nicaragua aclara que funciona pero bajo presión del Ministerio de Gobernación», 16 de julio de 2019, <https://www.lajornadanet.com/index.php/2019/07/16/caritas-de-nicaragua-aclara-que-funciona-pero-bajo-presion-del-ministerio-de-gobernacion/#.XpZKuS9t92Y>.



Managua, 10 de diciembre 2019 "Día Internacional de los Derechos Humanos" Protesta en demanda de justicia y libertad para los presos políticos
Foto: de Carlos Herrera para Confidencial, Nicaragua: www.confidencial.com.ni

El Poder Legislativo aprobó también, en el contexto de la represión iniciada en abril de 2018, reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la nacionalización de empresas privadas para eludir el impacto de las sanciones impuestas por los gobiernos de Estados Unidos³⁷ y Canadá³⁸ al presidente de la Asamblea Nacional por su participación en graves violaciones de los derechos humanos.³⁹ En el mismo sentido, en diciembre de 2019 se aprobó la llamada Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía de Suministro de Combustibles y Productos derivados del Petróleo a la Población Nicaragüense, dirigida a eludir las sanciones impuestas al hijo mayor de la pareja presidencial, Rafael Antonio Ortega Murillo.⁴⁰ Derivado de ello, es evidente que las personas que cumplen funciones públicas dentro de los ámbitos de competencia formal que les delega el ordenamiento jurídico, han actuado articuladamente y de forma escalonada en lo que podría denominarse como una estrategia global de represión en contra de las personas consideradas opositoras al régimen, lo cual ha provocado que las violaciones de los derechos humanos se hayan sostenido e intensificado hasta la elaboración del presente informe.

iii. Configuración de estructuras paraestatales

Desde el inicio del gobierno de Daniel Ortega, el 10 de enero de 2007, se fueron configurando en el contexto nacional estructuras paralelas a la fuerza pública y entidades del Estado que actúan

37. Office of Foreign Assets Control, «Specially Designated Nationals List Update», 21 de junio de 2019; U.S. Department of the Treasury, «Treasury Sanctions Members of Nicaraguan President Ortega's Inner Circle Who Persecute Pro-Democracy Voices».

38. Public Works and Government Services Canada Government of Canada, «Canada Gazette, Part 2, Volume 153, Number 14».

39. EFE, «Nicaragua ajusta ley para beneficiar al actual presidente del Parlamento | Nicaragua», 25 de junio de 2019, <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/nicaragua-ajusta-ley-beneficiar-al-actual-presidente-del-parlamento-n4179901>.

40. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «LEY DE ASEGURAMIENTO SOBERANO Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A LA POBLACIÓN NICARAGÜENSE», Ley No. 1013, 14 de diciembre de 2019, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/2b58553934aa0a9d062584c100618055?OpenDocument&Highlight=2,PETROLEO>.

de forma coordinada, articulada y bajo la aquiescencia de los agentes estatales en operativos conjuntos o separados y en labores de inteligencia, intimidación y represión.

Aun cuando el entramado de estructuras paralelas es difuso, en virtud de que se señala como integrantes a personas que pertenecen o han pertenecido a las fuerzas de seguridad (excombatientes, exmilitares, expolicías) u otras instituciones públicas e incluso integrantes o exintegrantes de pandillas, algunas de estas estructuras han sido revestidas de legalidad.

Se advierte una delgada línea de separación entre las personas que ejercen una función en cargos públicos y al mismo tiempo actúan en estructuras políticas (FSLN), gremiales (organizaciones sindicales) y/o criminales (pandillas), destinadas a contribuir al reclutamiento, organización y sostenibilidad de las mismas.

A causa de ello y más allá de las denominaciones empleadas para identificar a estructuras como Juventud Sandinista, grupos de choque, paramilitares, exmilitares, expolicías, exfuncionarios públicos o pandillas, se ha preferido denominarlas **estructuras paraestatales**, dado que las personas que las integran pueden formar parte y, por ende, recibir incluso un salario, de las instituciones públicas.

Tal es el caso de la Policía Voluntaria,⁴¹ los Consejos y Gabinetes de Poder Ciudadano⁴² y los Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida.⁴³ También se identifican como integrantes de estructuras del FSLN (Juventud Sandinista y Comités de Liderazgo Sandinista)⁴⁴ o, en su caso, con los denominados “camisas azules”,⁴⁵ que desde su origen se constituyeron como una fuerza paralela a la Seguridad del Estado, sin ningún marco jurídico que delimitara sus atribuciones, competencia, estructura y niveles de responsabilidad. Estas estructuras no siempre son claramente distinguibles, dado que pueden estar integradas por personas que cumplen diversos roles en la sociedad y operar conjunta o separadamente⁴⁶, teniendo como hilo conductor la actuación progubernamental de forma coordinada, articulada o consentida por agentes estatales, cuando no liderada por dichos agentes, como ha sido el caso de alcaldes municipales y trabajadores de las municipalidades.⁴⁷ Lo que se amplió con la creación de la Asociación “Concejo de Defensores de la Patria Comandante Camilo Ortega Saavedra” (CODEPAT), integrada por antiguos desmovilizados del Ejército, del Ministerio del Interior y de la antigua seguridad del Estado, a la que le otorgó personería jurídica en febrero de 2019⁴⁸.

Según se ha establecido, entre los mecanismos empleados para el reclutamiento de agentes

41. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional», accedido 12 de junio de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=0F03308DF36E772206257D0800829EB4&action=openDocument>; Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Reforma a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo», LEY N°. 999, Aprobada el 13 de Julio del 2019. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 de 15 de Julio del 2019, accedido 25 de mayo de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=616CF25E630279D40625836A0062762C&action=openDocument>.

42. Presidente de la República de Nicaragua, «Creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano», DECRETO No. 112-2007, aprobado el 29 de noviembre de 2007. Publicado en La Gaceta No. 230 del 29 de noviembre de 2007, accedido 10 de agosto de 2020, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/45B8626344F8E110062573D700655C46?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/45B8626344F8E110062573D700655C46?OpenDocument); Presidente de la República de Nicaragua, «Creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano», DECRETO No. 114-2007, Aprobado el 06 de Diciembre del 2007. Publicado en La Gaceta No. 236 del 07 de Diciembre de 2007, accedido 10 de agosto de 2020, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/2EB73E0D3EE8EDEF6062573CA007B44EA?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/2EB73E0D3EE8EDEF6062573CA007B44EA?OpenDocument); Presidente de la República de Nicaragua, «Ratificación del Decreto No. 113-2007», DECRETO No. 115-2007, Aprobado el 06 de diciembre de 2007. Publicado en La Gaceta No. 236 del 07 de Diciembre de 2007, accedido 10 de agosto de 2020, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/2020E8CC9CE048D20625740500577094?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/2020E8CC9CE048D20625740500577094?OpenDocument).

43. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Código de Familia», LEY N°. 870, Aprobada el 24 de Junio de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 8 de Octubre de 2014, accedido 11 de agosto de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=BF20230A44CCE90E06257D400064BAA7&action=openDocument>.

44. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

45. Cuadra Lira, Elvira, «Dispositivos del Silencio: Control Social y Represión en Nicaragua», en *Nicaragua en crisis entre la revolución y la sublevación*, 1a ed., Serie Académica (Buenos Aires: Sans Soleil Ediciones Argentinas, 2018), <https://www.jstor.org/stable/10.2307/j.ctvnp0jft>.

46. En las entrevistas que han sido documentadas es frecuente que se refiriera que los operativos de represión fueron realizados por integrantes de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) con paramilitares, integrantes de la Juventud Sandinista, Consejos de Liderazgo Sandinista e integrantes de pandillas.

47. En los casos analizados fue frecuente encontrar que algunos operativos fueron dirigidos por alcaldes municipales, quienes lideraban operativos de represión en conjunto con paramilitares e integrantes de los Consejos del Poder Ciudadano.

48. Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción” octubre 2018 – abril 2019 CENIDH. Disponible EN: <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>.

paraestatales figuran los programas que impulsa la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, dirigidos a jóvenes pandilleros y en situación de riesgo. Los reclutados se incorporan a la Juventud Sandinista⁴⁹ y a las planillas de entidades públicas, entre las que se encuentran alcaldías municipales, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y el Ministerio de la Juventud; o bien reincorporados a los barrios de procedencia, quedando en todos los casos a disposición de la Policía Nacional y de los dirigentes⁵⁰ para ser instrumentalizados en actos de represión a favor del régimen.⁵¹

En este sentido, el presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua hizo un llamado a los sindicatos, federaciones, confederaciones, centrales y trabajadores a desarrollar una contramarcha para defender “la revolución”⁵² frente a la marcha convocada por el movimiento Madres de Abril el 30 de mayo de 2018, evento en el que se produjeron al menos 18 muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales. Integrantes de la Juventud Sandinista se constituyeron en los principales agentes de ataque contra las personas manifestantes conducidos y articulados, entre otros, por el secretario general de la Alcaldía de Managua,⁵³ el asesor de seguridad del presidente y la vicepresidenta de la República,⁵⁴ así como del presidente del Consejo Supremo Electoral.⁵⁵ La consolidación de las estructuras paraestatales ha permitido al poder político liderado por el presidente y la vicepresidenta del país, así como a los agentes estatales, principalmente de la fuerza pública, contar con un amplio aparato de control y represión social que participa en labores de inteligencia e intimidación de la sociedad a nivel local, regional y nacional. Como veremos, estas estructuras tendrán un rol clave en la comisión de los 328 asesinatos.

iv. Utilización del aparato estatal y paraestatal previo a la represión desencadenada desde abril de 2018

La utilización de agentes estatales y paraestatales para reprimir las expresiones sociales consideradas opositoras al régimen se presenta desde el inicio de la gestión gubernamental de Daniel Ortega en 2007. Uno de los primeros actos de represión se produjo con motivo de las protestas sociales relacionadas con las elecciones municipales del 9 de noviembre de 2008⁵⁶ por denuncias de fraude.⁵⁷ Derivado de ello, se realizó una marcha “contra el fraude” el 19 de noviembre de 2008 que fue reprimida por “fuerzas paraestatales”,⁵⁸ según los medios de comunicación de la época: “[...] Sandinistas se apoderaron de la capital e impidieron una marcha de sus opositores

49. Expediente Público, «Las pandillas en Nicaragua: ¿un instrumento oficial de represión?», *Expediente Público* (blog), 21 de agosto de 2018, <https://expedientepublico.org/las-pandillas-en-nicaragua-un-instrumento-oficial-de-represion/>.

50. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

51. Expediente Público, «Las pandillas en Nicaragua».

52. Gustavo Porras Actual Militante y Cómplice del Régimen Llama a la Guerra en Mensaje subliminal”, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=nJS9-a8Y07s>; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

53. ^{cf.} Nicaragua Investiga, «Exfuncionaria del BCN destapa olla de bajezas orientadas por Rosario Murillo», *Nicaragua Investiga* (blog), 19 de noviembre de 2018, <https://www.nicaraguainvestiga.com/exfuncionaria-del-bcn-destapa-olla-de-bajezas-orientadas-por-rosario-murillo/>; «Habla exsecretaria política FSLN en el Banco Central», *Confidencial* (blog), 18 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/habla-exsecretaria-politica-fsln-en-el-banco-central/>; Carlos Salinas, «La vicepresidenta de Nicaragua lideró la respuesta a las protestas contra Ortega», *El País*, 23 de noviembre de 2018, sec. América, https://elpais.com/internacional/2018/11/23/america/1542931388_980748.html; «El día después de “vamos con todo”», *Confidencial* (blog), 25 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/el-dia-despues-de-vamos-con-todo/>.

54. Cf. Flores, Judith, «Rosario Murillo y Néstor Moncada Lau estrenaron programa de sanciones de la OFAC para Nicaragua», *La Prensa* (blog), 14 de diciembre de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/12/14/politica/2505457-rosario-murillo-y-nestor-moncada-lau-estrenaron-programa-de-sanciones-de-la-ofac-para-nicaragua>; Confidencial.com.ni, «Néstor Moncada Lau, el custodio de los secretos de El Carmen», *Confidencial* (blog), 2 de diciembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/nestor-moncada-lau-el-custodio-de-los-secretos-de-el-carmen/>.

55. Cf. «Habla exsecretaria política FSLN en el Banco Central»; Nicaragua Investiga, «Exfuncionaria del BCN destapa olla de bajezas orientadas por Rosario Murillo».

56. Secretario de Actuación del Consejo Supremo Electoral, «Proclamación de Electos en las Elecciones Municipales para el Período 2009 2012», CERTIFICACIÓN, Aprobada el 20 de Noviembre de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 y 223 del 20 y 21 de Noviembre de 2008, 20 de noviembre de 2008, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(SAll\)/E7C4F0D602A907A60625756100768ADF?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/(SAll)/E7C4F0D602A907A60625756100768ADF?OpenDocument).

57. Cf. CENIDH, «El Voto Consciente».

58. Cf. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2011», 2012, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2011.pdf.

liberales, que denuncian un fraude en los comicios municipales del 9 de noviembre, con disturbios que dejaron dos policías y tres civiles heridos”.⁵⁹ En la citada marcha, los grupos paramilitares “[...] con el rostro oculto y armados de machetes y morteros impidieron la libre movilización de la población que circulaba por el sector y destruyeron parcialmente un vehículo propiedad del Canal 2 de televisión. Los simpatizantes de Ortega agredieron, con piedras y violencia física, a personas que querían participar en la marcha”; habiendo resultado en estos hechos lesionada la señora María Eugenia Picado.⁶⁰ Además de la agresión a personas que ejercían el derecho de manifestación, protesta y demandas sociales frente a las denuncias de fraude, fueron atacadas las instalaciones de medios de comunicación por personas que portaban piedras, palos y armas, amenazando con quemar las instalaciones y provocando destrucción de bienes.⁶¹ Patrones similares se observaron con motivo de las manifestaciones desencadenadas por denuncias de irregularidades y fraude en las elecciones de 2011 y 2012, tras las cuales integrantes del partido sandinista y miembros del Ejército y de la Policía Nacional reprimieron a las personas que ejercían el derecho de manifestación, protesta y demandas sociales. Durante el proceso electoral de 2012 se presentaron actos de violencia antes, durante y después de las votaciones, registrándose “[...] el asesinato del joven Ariel Reyes Gutiérrez, miembro de la Juventud Sandinista que fue atacado con arma blanca en el municipio de El Júcaro el 5 de noviembre de 2012, y la muerte de los señores Juan López Artola de 40 años y Vidal Obando Lira de 56 años, en los hechos de violencia registrados ese mismo día en Ciudad Darío”.⁶²

Hechos de represión se produjeron también en el año 2013, habiendo el CENIDH indicado que en dicho año “[...] se acentuó la criminalización de la protesta social, lo que se manifestó en el uso de la policía y fuerzas de choque, ejemplo de ello fue la represión a los adultos mayores y al movimiento de jóvenes denominado OCUPAINSS; la protesta de los taxistas, la cual fue reprimida por fuerzas policiales, siendo varios de ellos trasladados a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional, lo cual se repitió con los mineros de Santo Domingo quienes protestaban contra la empresa minera B2 Gold y la persecución a la protesta de pobladores descontentos con el servicio de MPESO, entre otros. En este contexto, más de una decena de denuncias por actos de intimidación y tortura a jóvenes manifestantes fueron documentados por el CENIDH”.⁶³

Durante el año 2014 se llevaron a cabo actos de represión contra diversas movilizaciones ciudadanas en torno de las protestas desencadenadas por la construcción del canal interoceánico. El mega acaparamiento de tierras facilitado por los regímenes de excepción y expropiación creados, la falta de estudios de impacto socioambiental, la afectación a reglas básicas del Estado de Derecho, así como las deficiencias en los procesos de consulta previa de las comunidades afectadas, generaron un descontento generalizado en diferentes sectores del país.⁶⁴ En respuesta a la organización social y la movilización ciudadana, el gobierno de Nicaragua realizó actos de represión y criminalización de la protesta social dirigidos contra los líderes del movimiento, acciones de hostigamiento y militarización de territorios, entre ellas las desencadenadas en octubre y diciembre de ese año, que incluyeron agresiones por parte de agentes paraestatales y de la Policía, abarcando detenciones ilegales de las personas que ejercían los derechos de manifestación, protesta y demanda social,⁶⁵ así como actos de tortura durante las detenciones.⁶⁶

59. AP y ACAN-EFE, «Sandinistas impiden con golpes manifestación de opositores», *El Mundo* - nacion.com, 19 de noviembre de 2008, http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/19/mundo1780411.html.

60. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2010», mayo de 2011, 35 y siguientes, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29333.pdf>.

61. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2008», febrero de 2009, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26147.pdf>.

62. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2008», febrero de 2009, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26147.pdf>.

63. Cf. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2013», 2014, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf.

64. FIDH y CENIDH, «Concesión del Canal Interoceánico en Nicaragua: Grave Impacto en los Derechos Humanos. Comunidades campesinas movilizadas resisten», septiembre de 2016, <https://www.fidh.org/IMG/pdf/nicaragua680esp2016web-1gg.pdf>.

65. FIDH Y CENIDH, «Construcción del canal transoceánico y su impacto sobre los derechos humanos en Nicaragua», 16 de marzo de 2015, <https://www.cenidh.org/noticias/766/>. Y FIDH : <https://www.fidh.org/IMG/pdf/nicaragua680esp2016web-1gg.pdf>.

66. Cf. FIDH y CENIDH, «Concesión del Canal Interoceánico en Nicaragua: Grave Impacto en los Derechos Humanos. Comunidades campesinas movilizadas resisten», septiembre de 2016, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/informe_nicaragua_canal_esp1.pdf; Amnistía Internacional, «Nicaragua: Autoridades amenazan manifestación por la construcción del Canal», 16 de agosto de 2017, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/08/nicaragua-autoridades-amenazan-manifestacion-por-la-construccion-del-canal/>; Amnistía Internacional, «Peligro: Derechos en Venta. El Proyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y la Erosión de los Derechos Humanos», 2017, <https://www.amnesty.org/download/Documents/>

Uno de los casos más emblemáticos fue el ataque perpetrado por Samir Matamoros, quien disparó contra manifestantes frente a la sede central del Consejo Supremo Electoral en Managua, el 3 de septiembre de 2015.⁶⁷ Como se advierte, los actos de represión de las protestas se han venido intensificando desde el año 2008, tanto por denuncias relacionadas con irregularidades y fraudes electorales como por las políticas de Estado. En 2018 se realizaron manifestaciones contra la inacción del gobierno para la protección de la Reserva Biológica Indio Maíz, ante el incendio que consumía una parte de su territorio desde el 3 de abril de ese año. Como parte de estos hechos se denunció lo siguiente:

“[...] las estructuras del sandinismo, oficiales de la Policía Nacional obstaculizaron la cobertura que realizaban la periodista de *La Prensa*, Cinthya Tórrez. La Policía reprimió a los universitarios pero protegió y permitió la contramarcha organizada por la Juventud Sandinista, que se tomó la Avenida Universitaria y el sector de la Plaza Las Victorias, en Managua, donde se impidió el acceso a los medios independientes. Tórrez fue agredida a empujones por las fuerzas antimotines cuando se replegó a un grupo de jóvenes universitarios, que el jueves 12 de abril marcharon desde el sector de la Universidad Centroamericana (UCA) en demanda al gobierno de la toma de acciones más efectivas para la protección de la Reserva Biológica Indio Maíz, que desde el 3 de abril es víctima de un voraz incendio. [...]”.⁶⁸

B. Años 2018, 2019 y 2020: Continuum y exacerbación de la represión en Nicaragua

El año 2018 exhibió el quiebre del orden democrático con una escalada inédita de represión y violencia, mientras que 2019 y 2020 pusieron en evidencia el *continuum* de la política de represión instaurada en años anteriores por el régimen Ortega-Murillo. El año 2020, cuando se elaboró el presente informe, muestra la continuidad de la represión y de la crisis social y política en el país, así como la negligencia del gobierno para atender las necesidades básicas de la población en un contexto de pandemia mundial.

i. La revuelta social de 2018. El cierre del país y los ataques a la sociedad civil y a los medios

El 18 de abril de 2018, un grupo de estudiantes salió a las calles de Managua para protestar contra una reforma a la seguridad social, que pretendía aumentar las cotizaciones de los trabajadores y reducir las pensiones de los jubilados. La medida, sumada al descontento social acumulado durante varios años, provocó el estallido de protestas generalizadas, que se agravaron después de que el gobierno intentó sofocarlas mediante una estrategia de represión violenta.

Más de 500 personas fueron detenidas de forma arbitraria, muchas de ellas jóvenes universitarios que participaron en las protestas.⁶⁹ En junio de 2018, según la CIDH, más de 507 personas estuvieron privadas de la libertad,⁷⁰ de las cuales 421 eran jóvenes y adolescentes (356 jóvenes y

[AMR4365152017SPANISH.PDF](#).

67. Cf. Vásquez Larios, Martha, «Samir ante los juzgados por robo», *La Prensa* (blog), 29 de febrero de 2016, <https://www.laprensa.com.ni/2016/02/29/nacionales/1993665-samir-vuelve-a-los-juzgados-por-robo>; Vásquez Larios, Martha, «Más beneficios judiciales para Samir, “el pistolero de Metrocentro”», *La Prensa* (blog), 28 de diciembre de 2015, <https://www.laprensa.com.ni/2015/12/28/nacionales/1960378-mas-beneficios-para-samir-el-pistolero-de-metrocentro>; Córdoba, Matilde, «Qué son y cómo funcionan las “turbas”, los grupos de choque con los que Daniel Ortega reprime las protestas en Nicaragua», Infobae, 19 de junio de 2020, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/04/20/que-son-y-como-funcionan-las-turbas-los-grupos-de-choque-con-los-que-daniel-ortega-reprime-las-protestas-en-nicaragua/>

68. Fundación Violeta B de Chamorro, «NICARAGUA: Seis meses de crisis socio-política - DÍAS GRISES para el periodismo independiente», 2018.

69. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

70. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> p. 8.

65 adolescentes).⁷¹ De ese total, 438 de ellas fueron detenidas bajo el pretexto estatal de “cometer graves alteraciones al orden público”.⁷² En diciembre de 2018, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) constató que solo entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018 hubo más de 690 personas detenidas.⁷³



Joven enmascarado protesta contra el gobierno del presidente nicaragüense Daniel Ortega frente a una línea de policías antimotines que bloquean una calle de Managua, el 13 de septiembre de 2018, Inti Ocon/AFP

La violencia estatal registrada a partir de las protestas de abril 2018 ha estado dirigida a disuadir la participación en las manifestaciones y sofocar esta expresión de disenso político, siguiendo un patrón común de detenciones dirigidas específicamente a jóvenes y adolescentes que participaron en las movilizaciones. Según el MESENI, dichas detenciones “se hicieron mediante un uso arbitrario y desproporcionado de la fuerza y no se basaron en los motivos previstos en la ley ni cumplieron las formalidades previstas en la misma, sino que constituyeron más bien un castigo”.⁷⁴ A su vez, estas detenciones arbitrarias habrían estado acompañadas de tratos inhumanos y degradantes, incluso de actos de tortura en el momento de su aprehensión y mientras las personas se encontraban privadas de la libertad. Muchas de las personas detenidas arbitrariamente fueron trasladadas a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) de la Policía, conocida como “el Chipote”. Es importante resaltar que según los testimonios recogidos por el MESENI, agentes de seguridad amenazaron de muerte a varias de las personas privadas arbitrariamente de la libertad, además de “perpetrar agresiones en contra de ellos, sus familiares y amigos”.⁷⁵ Las muertes ocurridas en la protesta de 2018 serán objeto de estudio en la segunda sección de este informe.

71. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> p. 61.

72. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> p. 61.

73. Cf. GIEI, Resumen Ejecutivo del Informe «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/01/GIEI_NICARAGUA_INFORME_EJECUTIVO_VENERO_2019.pdf p. 2

74. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> p. 9.

75. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Informe País: “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> p. 9.

El cierre del país al monitoreo de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos:

Una misión de la CIDH visitó el país en mayo de 2018 como resultado de gestiones realizadas en el marco de una primera mesa de Diálogo Nacional, que se instaló el 16 de mayo de 2018 con participación del gobierno y de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (conformada por delegados de sectores empresariales, sociedad civil y estudiantes universitarios) y bajo la mediación de la Conferencia Episcopal.

El 24 de junio de 2018, ante la invitación del Estado de Nicaragua, la CIDH instaló en Managua el MESENI⁷⁶ con el objetivo principal de dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión a partir de su visita al país y planteadas en el informe "Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua". El diálogo se vio interrumpido un mes después tras el rechazo oficial a negociar una "hoja de ruta", que incluía entre otras demandas la celebración de elecciones anticipadas y la renuncia de los directivos del Consejo Supremo Electoral (CSE). El gobierno acusó a la contraparte y a los obispos mediadores de ser parte de un "fallido golpe de Estado" y puso en marcha una ofensiva inédita de represión que, bajo el nombre de "Operación limpieza", llevó al desmantelamiento de las barricadas y *tranques*⁷⁷ instalados por estudiantes y campesinos en ciudades y carreteras. Organizaciones locales e internacionales documentaron graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, tales como detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por fuerzas gubernamentales a partir de abril de 2018.⁷⁸

Una misión del GIEI,⁷⁹ integrada por reconocidos juristas de distintos países a solicitud de la CIDH-OEA y con la anuencia oficial, tras laborar durante seis meses sin la esperada cooperación oficial a sus demandas de información, concluyó que el Estado de Nicaragua cometió "crímenes de lesa humanidad" y que la violencia gubernamental frente a las protestas "no fue algo no pensado, fue intencional", según se refiere en la crónica "GIEI Nicaragua: "Se han cometido crímenes de lesa humanidad", publicada por France TN24 el 22.12.18.⁸⁰ El gobierno prohibió toda manifestación pública opositora a partir de octubre de 2018 y el 20 de diciembre expulsó a los equipos del GIEI y del MESENI-CIDH. Previamente, el 31 de agosto, había puesto fin a la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el país, con la justificación oficial de que el trabajo de esos organismos "contraviene nuestra Constitución Política, el Código Procesal Penal y las leyes orgánicas del Ministerio Público y la Policía Nacional".⁸¹

Confiscación ilegal de bienes de ONG y medios de comunicación, y cancelación arbitraria de personerías jurídicas:

Antes de concluir el año, el Ministerio de Gobernación canceló la personería jurídica e intervino las instalaciones de nueve organizaciones no gubernamentales⁸² que tuvieron un rol clave en la documentación y denuncia de la represión estatal. A estas organizaciones, entre ellas, el CENIDH, se les acusó de forma infundada de haber cometido actos ilícitos, haber violentado el orden público y haber realizado actividades que no corresponden a los fines para los que fueron constituidas.

76. CIDH. Primer informe de trabajo del MESENI. 2.07.2018, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/141.asp>.

77. Se conoce como *tranques* a los retenes instalados con piedras, adoquines o troncos por manifestantes con el fin de bloquear el paso de las fuerzas gubernamentales en calles y carreteras. Durante las protestas de 2018 se colocaron más de un centenar de *tranques* en distintas zonas del país.

78. CENIDH, "Derechos Humanos en Nicaragua 2018. Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental", https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_DH_2018.pdf, Amnistía Internacional. "Sembrando el terror. De la letalidad a la persecución en Nicaragua", <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2018/12/AMR4392132018SPANISH.pdf>

79. Informe completo GIEI. <https://gieinicaragua.org/#section00>

80. "GIEI Nicaragua, "Se han cometido crímenes de lesa humanidad", France TN24, 22.12.18, <https://www.france24.com/es/20181222-giei-nicaragua-informe-crimenes-ortega>

81. "Dictadura de Ortega expulsa de Nicaragua a misión de CIDH", *Confidencial*, 19.12.2018, <https://confidencial.com.ni/dictadura-de-ortega-expulsa-de-nicaragua-a-mision-de-cidh/>

82. A fines de 2018 el gobierno de Nicaragua clausuró y canceló la personería jurídica de nueve ONG: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Instituto para el Desarrollo y la Democracia (Ipade), Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS), Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sureste de Nicaragua (Fundación del Río), Fundación para la Promoción y el Desarrollo Municipal (PopolNa), Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO), Hagamos Democracia, Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) y Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS).

Esta decisión y demás acciones del poder ejecutivo y judicial, han tenido un impacto notable en las actividades y acciones del CENIDH, lo que ha influido notoriamente en la seguridad de sus miembros y en la atención a las víctimas, lo que contribuye a un mayor deterioro de la situación de derechos humanos en el país. Frente a este contexto, la CIDH solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) cambiar las medidas cautelares existentes (2008) por medidas provisionales debido al incremento de la represión y persecución constante contra el CENIDH. El gobierno de Ortega no cumplió con las medidas cautelares solicitadas por la Comisión, ni ha respondido a la Corte IDH sobre las medidas provisionales.

La persecución a la prensa independiente fue otro elemento clave en la política represiva estatal, que incluyó desde la destrucción y quema de la radio Darío de León, el 20 de abril de 2018, por las fuerzas de choque, hasta la clausura y ocupación por la Policía Nacional del semanario Confidencial y del programa de televisión Esta Semana y Esta Noche, así como la sede del canal de televisión 100% Noticias cuyo director, Miguel Mora, y su jefa de prensa, Lucía Pineda Ubau, fueron encarcelados durante casi seis meses y acusados por los supuestos delitos de “provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas”, en los que según las autoridades incurrieron durante el ejercicio de su trabajo periodístico. Esta represión se ha extendido hasta la actualidad sobre la prensa independiente, incorporando incluso, métodos de presión tributaria y judicial contra periodistas, directores y dueños de medios de comunicación. Los edificios donde funcionaron las ONG clausuradas y los medios de comunicación confiscados continúan ilegalmente ocupados por la Policía hasta hoy.

ii. Año 2019, contínuum de la represión y la crisis

El año 2019 marcó un contínuum de la represión en el país, poniendo de manifiesto diversas afectaciones a los derechos humanos, entre ellas la criminalización de la protesta social, arrestos, nuevas detenciones arbitrarias, y ataques y agresiones a periodistas independientes, a exprisioneros políticos y a representantes de la Iglesia católica, entre otros. Las acciones del gobierno se diversificaron en diferentes campos tomando como blanco a diferentes sectores de la población nicaragüense.

El régimen Ortega-Murillo mantuvo “la prohibición de cualquier tipo de manifestación pública adversa reprimiendo con policías armados, agentes antidisturbios, técnica canina y parapolicias las marchas pacíficas, entre estas las convocadas el 25 de junio por estudiantes expulsados de las universidades públicas”⁸³ y aquellas de agosto y diciembre convocadas por el personal médico y los familiares de los presos políticos respectivamente. Los secuestros “expres” también fueron parte de las modalidades de represión, registrándose un promedio diario de 10 casos de secuestros o arrestos ilegales, ejecutados por policías y civiles armados durante el último trimestre del año 2019.⁸⁴ El derecho a la vida continuó siendo violado principalmente en las áreas rurales, ya que de enero a agosto de 2019 el CENIDH monitoreó el asesinato de 17 campesinos⁸⁵, muchos de ellos considerados opositores al régimen, en actos que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales y que permanecen sin investigarse. En su informe bimestral julio-agosto 2019, el CENIDH señaló: “En este período salen a la luz frecuentes y preocupantes informaciones de asesinatos en las zonas rurales de Nicaragua, con una característica común entre las víctimas: campesinos que se vincularon directamente a las protestas sociales iniciadas en abril de 2018 o desde antes esta fecha, que adversaron al régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo”.⁸⁶

Todos los casos han quedado en la impunidad, mientras la falta de cumplimiento de la ley para juzgar a los autores materiales de dichos crímenes revela la escasa independencia del sistema

83. CENIDH, “623 días de represión y resistencia”. Situación de los derechos humanos en Nicaragua, 18 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_2018-2019_v.final_1_3_.pdf p.31

84. CENIDH, “623 días de represión y resistencia”. Situación de los derechos humanos en Nicaragua, 18 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_2018-2019_v.final_1_3_.pdf p.37

85. CENIDH, Derechos Humanos en Nicaragua - Informe Bimestral julio - agosto 2019. Publicado el 13 de septiembre de 2019. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_CENIDH_julio_agosto.pdf p. 7

86. CENIDH, Derechos Humanos en Nicaragua - Informe Bimestral julio - agosto 2019. Publicado el 13 de septiembre de 2019. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_CENIDH_julio_agosto.pdf

judicial frente a las políticas del Poder Ejecutivo.⁸⁷ Los casos de la familia Montenegro, asesinatos documentados por el CENIDH, reflejan la existencia de un ensañamiento contra las personas que participaron en las manifestaciones de abril de 2018. Solo de noviembre a diciembre de 2019,⁸⁸ el CENIDH monitoreó nueve asesinatos, todos estos con indicios de ejecuciones extrajudiciales.

Una segunda mesa de Diálogo Nacional se instaló el 27 de febrero de 2019 y concluyó el 3 de abril sin mayores acuerdos. Sometido a una fuerte presión internacional, el gobierno decretó una cuestionada Ley de Amnistía y excarceló a más de 700 personas que habían sido detenidas en el marco de las protestas⁸⁹.

Pero la mayoría de los excarcelados recibieron arresto domiciliario y sus juicios no fueron anulados. De hecho, varios de los exprisioneros han permanecido desde entonces sometidos a vigilancia, asedio policial y en algunos casos fueron llevados nuevamente a la cárcel.⁹⁰

Desplazados y exiliados

La crisis política y social que estalló en abril de 2018 tuvo un dramático efecto colateral: el desplazamiento de decenas de miles de nicaragüenses que huyeron paulatinamente del país para salvar sus vidas tras ser atacados, heridos, encarcelados, torturados o simplemente amenazados de muerte por activistas partidarios o fuerzas estatales.

En un reporte emitido el 16 de abril de 2019, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) daba cuenta de la emigración de unos 62.000 nicaragüenses, de los cuales 55.000 buscaron refugio en Costa Rica. De estos últimos, 29.500 nicaragüenses presentaron solicitudes formales de asilo⁹¹.

Un año después, ACNUR estimaría en más de 100.000 la cifra de estudiantes, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y agricultores nicaragüenses que se vieron forzados "a huir y a buscar asilo a causa de la persecución y las violaciones de derechos humanos reportadas en el país" durante los primeros dos años de la crisis, con una media de 4.000 personas desplazadas al mes⁹².

Asedio a la prensa independiente

En 2019 también fueron notorias las acciones dirigidas a acallar a la prensa independiente. A fines de septiembre y después de un año de laborar bajo severas restricciones de publicidad y materias primas, el matutino *El Nuevo Diario*, uno de los dos medios impresos de alcance nacional, dejó de circular. El bloqueo aduanero del Estado sobre las importaciones de papel y tinta también afectó durante 13 meses a *La Prensa*, uno de los diarios históricamente críticos del sandinismo y que sin embargo logró sobrevivir, tras reducir su tiraje y despedir a buena parte de su personal.

La Fundación Violeta Barrios de Chamorro, una ONG que promueve proyectos en pro de la libertad de expresión, documentó más de 300 agresiones a periodistas y medios de comunicación independientes durante el año 2019, totalizando casi 1.400 casos desde que estalló la crisis en abril del año anterior⁹³. Edison Lanza, relator especial para la libertad de expresión de la CIDH,

87. CENIDH, "623 días de represión y resistencia". Situación de los derechos humanos en Nicaragua, 18 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_2018-2019_v.final_1_3_.pdf p. 43.

88. Idem. CENIDH, "623 días de represión y resistencia". Situación de los derechos humanos en Nicaragua, 18 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019. https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_2018-2019_v.final_1_3_.pdf p. 43.

89. "Ortega liquida el segundo Diálogo Nacional", *Confidencial*, 6.04.2019, <https://confidencial.com.ni/ortega-liquida-el-segundo-dialogo-nacional/>; "Ortega liberará a los reos políticos y promete derechos y libertades", *Confidencial*, 30.03.2019, <https://confidencial.com.ni/politica/ortega-liberara-a-los-reos-politicos-y-promete-derechos-y-libertades/>

90. "Ortega liquida el segundo Diálogo Nacional", *Confidencial*, 6.04.2019, <https://confidencial.com.ni/ortega-liquida-el-segundo-dialogo-nacional/>

91. ACNUR. (16 de abril de 2019). "Nicaragua: un año después del inicio de la crisis, más de 60,000 personas se han visto forzadas a huir del país". <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/4/5cb5eb1c4/nicaragua-un-ano-despues-del-inicio-de-la-crisis-mas-de-60000-personas.html>

92. ACNUR. (10 de marzo 2020) "Más de 100.000 personas forzadas a huir de Nicaragua tras dos años de crisis política y social". <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/3/5e67b6564/mas-de-100000-personas-forzadas-a-huir-de-nicaragua-tras-dos-anos-de-crisis.html>

93. Informes Fundación Violeta Chamorro en el año 2019: "Informe de Violaciones a la libertad de prensa Enero-Marzo 2019", <https://www.violetachamorro.org/biblioteca/publicaciones/139-informe-de-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-ene/>; "Informe de violaciones a la libertad de prensa. Abril-Junio 2019", <https://www.violetachamorro.org/biblioteca/publicaciones/135-informe-de-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-abr/>; "Informe de violaciones a la libertad de prensa. Julio-Septiembre 2019", <https://www.violetachamorro.org/biblioteca/publicaciones/136-informe-de-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-jul-sep-2019/>

comentó que “los medios de comunicación sufren, en Nicaragua, una constante y deliberada represión como se ha visto pocas veces en América Latina”.⁹⁴

Represión y situación de las personas privadas de libertad

Durante el último trimestre de 2019 y a partir de las denuncias sobre violaciones de derechos humanos, se constató una marcada e incesante persecución y amenaza hacia los excarcelados políticos y a cualquier ciudadano que hiciera uso de su derecho constitucional a la protesta pacífica, mientras al amparo de la impunidad imperante grupos paramilitares y fuerzas de choque afines al partido de gobierno amenazaban, asediaban y manchaban con pintura las casas de los excarcelados y sus familias con la connivencia de la Policía, dedicada a su vez a impedir cualquier intento de movilización social. Lo anterior se tradujo, en octubre de 2019, en el cierre de áreas vecinas a los templos católicos por parte de las fuerzas policiales, para impedir que la ciudadanía llevara donativos para los presos y presas políticos y sus familiares que se encontraban en huelga de hambre.⁹⁵ El constante patrullaje policial, el desplazamiento de motorizados y grupos paramilitares en las zonas urbanas, así como el despliegue de miembros del Ejército en el campo ha sido una práctica del régimen Ortega-Murillo para mantener un control por la vía de las armas sobre la ciudadanía.

El 14 de noviembre 2019, 16 personas activistas de derechos humanos fueron detenidas luego de haber llevado agua a un grupo de familiares de presas y presos políticos que realizaban una huelga de hambre en la Iglesia San Miguel Arcángel de la ciudad de Masaya, demandando la liberación de más de 150 presos políticos. La policía capturó y encarceló a los activistas, quienes se habían denominado “Los Aguadores”, entre los que figuraba la líder estudiantil Amaya Coppens, ciudadana belga nicaragüense de 25 años, que había sido excarcelada en junio de 2019 tras nueve meses de reclusión. El grupo fue acusado ante los tribunales por tráfico de armas y otros delitos que no cometieron, en un hecho que fue repudiado a nivel mundial.⁹⁶

Según datos de organizaciones políticas y de la sociedad civil, para entonces unas 160 presas y presos políticos permanecían en prisión, acusados ahora por delitos como tráfico de drogas y portación ilegal de armas de fuego.⁹⁷

El 30 de diciembre de 2019 y en un esfuerzo por detener las sanciones internacionales y acallar las crecientes denuncias en su contra por parte de organismos y gobiernos, el régimen excarceló a los 16 activistas detenidos en Masaya como parte de un grupo de 91 presos políticos que guardaban prisión, muchos de ellos desde el año anterior.⁹⁸ No obstante, las acciones de intimidación y acoso policial a los excarcelados se mantendrían como una constante en los meses siguientes, hasta convertirse en una práctica cotidiana del gobierno sandinista contra opositores, periodistas independientes, sacerdotes católicos y cualquier otra voz crítica de los abusos de autoridad y las violaciones de los derechos humanos.

iii. Año 2020, represión y pandemia

La crisis de derechos humanos se mantuvo latente en Nicaragua desde el inicio del año 2020, en medio de una constante represión y sin señales de voluntad gubernamental para buscar una salida pacífica en beneficio del país.

www.violetachamorro.org/biblioteca/publicaciones/136-informe-de-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-jul/ ; “Informe de violaciones a la libertad de prensa. Octubre-Diciembre 2019”, https://www.violetachamorro.org/media/publications/Informe_Libertad_de_Prensa_octubre_-_diciembre_2019.pdf

94. “Represión contra medios en Nicaragua, como pocas vistas en América latina”, La Prensa, 24.08.2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/08/24/nacionales/2582499-represion-contra-medios-en-nicaragua-como-pocas-vistas-en-america-latina-asegura-relator-especial-para-la-libertad-de-expresion-de-la-cidh>

95. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Boletín, Octubre/Noviembre 2019, <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/Boletin-MESENI-OctoberNoviembre2019.pdf>

96. FIDH, “Nicaragua: La solidaridad no es delito. Libertad para defensores de DDHH recientemente detenidos”, 18.11.2019, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/nicaragua-la-solidaridad-no-es-delito-libertad-para-defensores-de>

97. “Unos 160 presos políticos pasarán esta Navidad en las cárceles”, La Prensa, 20.12.2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/20/nacionales/2623416-nicaragua-unos-160-presos-politicos-pasaran-esta-navidad-en-las-carceles>

98. La excarcelación de 91 presos políticos tuvo lugar de forma sorpresiva el 30 de diciembre de 2019, <https://www.france24.com/es/20191230-nicaragua-libera-a-91-opositores-entre-ellos-a-la-belga-amaya-coppens>.

Con una permanente movilización policial y paramilitar en las calles de todo el país, el régimen exhibió un nuevo patrón de agresión a periodistas, activistas y manifestantes mediante incursiones violentas de policías y paramilitares a instalaciones y/o establecimientos privados. Estas acciones se inscriben en una estrategia de terror dirigida a amedrentar y desmovilizar a la población que intenta hacer valer sus derechos y que la CIDH ha definido como un “estado de excepción de facto”.⁹⁹

El atropello a las libertades fundamentales se focalizó también contra excarcelados políticos y sus familias, quienes siguen siendo víctimas de hostigamiento, persecución y detenciones arbitrarias así como de asedio permanente, obligándolos a permanecer encerrados dentro de sus viviendas durante días. Más de un centenar de jóvenes que participaron en las protestas sociales, sobre todos aquellos sometidos a encarcelamiento y juicios arbitrarios, fueron excluidos de las universidades y sus expedientes académicos retirados, lo cual violenta su derecho a la educación.¹⁰⁰ Otros estudiantes han sido nuevamente encarcelados imputándoles la comisión de delitos comunes que no cometieron, como asesinatos, robos con violencia y narcotráfico.

Aumento de la violencia y de la inseguridad ciudadana

Contrariamente, a lo largo del año 2020 el gobierno liberó a miles de prisioneros comunes bajo el supuesto interés de “promover la unidad familiar” sin explicar los mecanismos utilizados. A 31 de agosto de 2020, un total de 22.567 personas privadas de la libertad por delitos comunes habían sido excarceladas. Sin embargo, pese a que muchas de estas personas salieron de prisión, los presos políticos no fueron beneficiados de estas medidas. Expertos en seguridad atribuyen las liberaciones masivas de personas acusadas por asesinatos, homicidios, violaciones sexuales y robos con violencia, a una estrategia del gobierno para contar con una “base social” leal y dispuesta a ser utilizada en acciones de represión a la ciudadanía.¹⁰¹

La excarcelación de miles de delincuentes comunes ha derivado en un incremento de los índices de violencia e inseguridad en las ciudades y en el campo. La criminalidad también se refleja en un aumento de la violencia intrafamiliar y los feminicidios que la Policía no investiga ni resuelve de forma adecuada, por estar dedicada a la persecución de personas opositoras. Según datos de la organización Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), al menos 69 mujeres fueron asesinadas entre enero y octubre de 2020 dejando en la orfandad a 85 niños, niñas y adolescentes. Además, en los primeros nueve meses del año, 10 menores de edad perdieron la vida en episodios de violencia.¹⁰²

Sumado al incremento de la inseguridad ciudadana, el accionar de grupos paramilitares operando en las montañas junto al ejército y la policía se ha traducido en el asesinato de decenas de campesinos, como se mencionó anteriormente, en circunstancias no aclaradas ni investigadas por las autoridades. Muchos de ellos eran exmiembros de la Resistencia Nicaragüense (conocidos también como “contras”, que combatieron a los sandinistas en la década de 1980) y habían participado en las protestas de 2018. Paralelamente, las comunidades indígenas en la Costa Caribe sufren permanentes invasiones de territorios por parte de “colonos” (agricultores llegados desde el Pacífico), que arrasan los bosques incluso en zonas de biodiversidad que por ley deberían gozar de la protección del Estado. Estas situaciones ponen en riesgo la supervivencia de los pueblos indígenas en la Costa Caribe.¹⁰³ Desde enero de 2020, el conflicto por la tierra y el patrón de violencia sistemática

99. CIDH, “En Nicaragua existe un Estado de excepción de facto”. 16.05.2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/113.asp>

100. “Autoridades universitarias ‘los desaparecieron’ y les prohíben ingreso”, *Confidencial*, 23.01.2020, <https://confidencial.com.ni/autoridades-universitarias-los-desaparecieron-y-les-prohíben-ingreso/>

101. “Régimen excarcela a más de 22.000 reos comunes sin explicar mecanismos utilizados”, *La Prensa*, 1.09.2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/09/01/nacionales/2715336-regimen-ha-excarcela-a-mas-de-22-mil-reos-comunes-sin-explicar-los-mecanismos-utilizados>

102. Reportes de CDD sobre feminicidios en redes sociales y medios de prensa: <https://www.facebook.com/CDDNICARAGUA> <https://radio-corporacion.com/blog/archivos/63596/femicidios-nicaragua-septiembre-tragico> <https://www.laprensa.com.ni/2020/09/19/nacionales/2722642-siete-femicidios-en-17-dias-y-tres-en-menos-de-24-horas-en-septiembre-defensoras-de-la-mujer-consideran-una-barbarie-esos-hechos>

103. “El sufrimiento y la violencia que enfrentan las comunidades indígenas en estos últimos años por la pérdida de sus territorios, las restricciones a su movilidad por el desplazamiento forzoso y la destrucción del medioambiente ha causado una crisis humanitaria que pone en riesgo la supervivencia de los pueblos indígenas en la Costa Caribe”, advirtió Lottie Cunningham, presidenta del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN) y galardonada en septiembre de 2020 con el Nobel Alternativo de la fundación sueca RightLivelihoodAward.

y generalizada contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu se ha agudizado de manera preocupante¹⁰⁴. A lo largo de 2020, se contabilizaron al menos 13 asesinatos, ocho personas heridas en ataques armados, dos secuestros, el desplazamiento forzado de una comunidad, la mayoría de ellos miembros del pueblo indígena Mayangna, y dos agresiones a dos niñas indígenas Miskitu menores de edad, frente a un total de 49 indígenas Miskitu muertos, 49 lesionados, 46 secuestros y 4 desaparecidos entre 2011 y 2020, de acuerdo con el Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN). Asimismo, se estima que, debido a la violencia, alrededor de 1000 personas indígenas Miskitu¹⁰⁵ se encuentran actualmente desplazadas forzosamente en otras comunidades y cabeceras municipales, así como en comunidades fronterizas con Honduras. Estos actos son cometidos por actores no estatales bajo la aquiescencia estatal que no investiga los hechos¹⁰⁶.

Ataques a la Iglesia católica y a la prensa independiente

Durante el presente año fue notorio el incremento de agresiones realizadas por personas desconocidas contra sacerdotes, bienes y símbolos católicos en distintas ciudades del país, que se sumaron a amenazas anónimas contra sacerdotes, atribuidas extraoficialmente a activistas ligados al partido de gobierno. Según el CENIDH, la Iglesia católica sufrió 24 ataques entre diciembre de 2018 y agosto de 2020, incluyendo el caso de una mujer que roció con ácido la cara de un sacerdote, el encierro de nueve días que aplicó la Policía a un padre en su parroquia tras cortar los servicios de agua y luz, la retención de un grupo de mujeres en la Catedral de Managua y la destrucción o robo de imágenes en varios templos del país. “Todos estos ataques a la Iglesia católica confirman que el régimen Ortega-Murillo quebranta el derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión establecidos en la Constitución de Nicaragua y en la Declaración Universal de Derechos Humanos”, indicó el CENIDH en un informe.¹⁰⁷ El CENIDH también publicó los resultados de una investigación independiente sobre el incendio que el 31 de julio de 2020 calcinó una histórica imagen de la Sangre de Cristo en la Catedral de Managua, suceso que la Policía de Nicaragua atribuyó a un accidente por combustión química, pero la Conferencia Episcopal de Nicaragua y el papa Francisco calificaron como un “atentado terrorista”.¹⁰⁸

Finalmente, es preciso hacer notar que hechos como el incendio en la Catedral de Managua el 31 de julio,¹⁰⁹ los ataques a la comunidad Ahsawas¹¹⁰ el 10 de julio y la muerte de Jorge Rugama, en La Trinidad Estelí, atribuida a un agente estatal, luego de que dicha persona hubiera gritado “[...] consignas antigubernamentales al finalizar una manifestación”, son muestra clara de que el ataque a toda persona u organización que sea considerada “opositora al régimen” sigue siendo cotidiano en Nicaragua.

Para acallar las voces disidentes y de denuncia pública, el gobierno extendió su represión sobre la prensa independiente, incorporando a partir del segundo semestre del año mecanismos de presión tributaria y judicial contra periodistas, directores y dueños de medios de comunicación.

104. Informe Observatorio FIDH-OMCT, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, (Enero 2021). “Nicaragua: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu”. Disponible en <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/nicaragua-un-ano-de-violencia-contra-quienes-defienden-los-derechos>

105. CEJIL, Informe “ Resistencia Miskitu: un lucha por el territorio y la vida” (marzo 2019). Disponible en : https://www.cejil.org/sites/default/files/2019_08_12_informe-miskitus_cejil_-_baja.pdf

106. Ver Informe Observatorio FIDH-OMCT, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, (Enero 2021). “Nicaragua: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu”. Disponible en <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/nicaragua-un-ano-de-violencia-contra-quienes-defienden-los-derechos>

107. Informe del CENIDH, “Ataques a la Iglesia católica nicaragüense 2019-2020”, 01.08.2020,, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_ATENTADOS_CONTRA_LA_IGLESIA_CAT%C3%93LICA_EN_NICARAGUA.pdf

108. Informe del CENIDH, “Atentado terrorista contra la capilla de la Sangre de Cristo en Catedral de Managua”, 11.08.2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_Atentado_Terrorista_en_Catedral_de_Managua_CENIDH.pdf

109. “[...] Ortega ha calificado de ‘golpistas’ a los obispos y les ha acusado de ser ‘cómplices’ de ‘fuerzas internas y de grupos internacionales’ que, a su juicio, actúan en Nicaragua para derrocarlo [...]”. Cf. Deutsche Welle (www.dw.com). «Obispo de Nicaragua: ataques a la Iglesia son ‘estrategia represiva de la dictadura’ | DW | 24.08.2020». DW.COM. Accedido 3 de octubre de 2020. <https://www.dw.com/es/obispo-de-nicaragua-ataques-a-la-iglesia-son-estrategia-represiva-de-la-dictadura/a-54668607>.

110. Esta comunidad pertenece al pueblo indígena Mayangna, que mantiene una reivindicación del territorio ancestral ante la invasión de colonos y la declaración como área protegida de la Reserva de la biosfera Bosawás. Cf. Acosta, María Luisa. «Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) de Nicaragua», s. f. <https://www.calpi-nicaragua.com/wp-content/uploads/2020/09/Graves-Violaciones-a-los-DDHH-de-los-PIA-de-Nicaragua-130920.pdf>.

iv. Hacia un sistema totalitario: Paquete de leyes de control social, político y económico

Desde su llegada al poder, el gobierno de Ortega ha ido adoptando progresivamente una serie de medidas que, en palabras de la CIDH, “afectan el contenido esencial de los derechos humanos y que impiden a las personas organizarse, asociarse, participar políticamente y expresar libremente sus opiniones”¹¹¹. Se ha generado un modelo de Estado policial en Nicaragua, cuyo objetivo es el de acallar la disidencia y cerrar los espacios democráticos en el país, mediante acciones como prohibir las manifestaciones públicas, allanar y tomar instalaciones de las organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación independientes, y realizar cientos de detenciones arbitrarias¹¹². Se crearon normas con disposiciones excesivamente vagas e imprecisas que permiten “un amplio margen de discrecionalidad al legislador para ser aplicadas en contra de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos o que son opositoras al Gobierno”¹¹³.

En este contexto, se adoptaron también una serie de leyes entre el 15 de octubre y el 18 de enero de 2021 con el objetivo de criminalizar y penalizar a la oposición del gobierno, con la consecuencia de debilitar e impedir el acceso de la oposición a los comicios de noviembre de 2021.

Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (Ley 1040 de 2020)

La Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (LRAE) tiene como objetivo la regulación de “las personas naturales o jurídicas que respondan a intereses de financiamiento extranjero, y utilicen dicho financiamiento para realizar actividades que deriven en injerencia de gobiernos u organizaciones extranjeras en los asuntos internos de Nicaragua, poniendo en riesgo la seguridad del Estado”¹¹⁴, en cumplimiento del primer artículo constitucional que establece que “toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo”. Por lo tanto, la LRAE actúa como una norma de seguridad nacional, pero su objetivo amplio y el lenguaje indeterminado con el que está redactada, permite interpretar cualquier conducta como una injerencia susceptible de impactar tanto en aspectos políticos como económicos del país.

Esta ley se aplica a cualquier persona susceptible de intervenir en asuntos internos y externos del país, que incluye a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades financiadas o supervisadas de modo directo o indirecto por personas naturales, gobiernos, capitales, empresas o fondos extranjeros. Obliga a estos sujetos a registrarse en el Registro de Agentes Extranjeros a cargo del Ministerio de Gobernación, que ejerce funciones de control, fiscalización, supervisión y sanciones (art. 6 y 7); así como de responder a cualquier requisito de dicho Ministerio, incluyendo la comunicación de información sobre sus financiadores y sobre cualquier movimiento de fondos que vayan a recibir y el destino de éstos mismos (art. 7-9), que no podrán cambiar sin aviso previo (art. 11). Esta ley también obliga a la presentación de informes mensuales con informaciones de los gastos, pagos, desembolsos y contrataciones de los sujetos obligados bajo la ley (art. 10), y sólo les permite canalizar sus recursos a través de instituciones financieras supervisadas (art. 13).

111. Comunicado No. 273/18. CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/273.asp>

112. Comunicados No. 006/19. CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua; No. 101/19 “CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua”, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/101.asp>

113. Comunicado 051/19 “CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo”, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/051.asp>; Comunicado 162/19 “CIDH solicita medidas provisionales a la Corte Interamericana a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) ante extrema situación de riesgo en Nicaragua”, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/162.asp>

114. Exposición de motivos del proyecto de ley, en: https://nicaraguainvestiga.com/wp-content/uploads/2020/09/LEY_DE_REGULACION%CC%81N_DE_AGENTES_EXTRANJEROS.pdf

Esto impide ciertas actividades como la recepción de donaciones anónimas (art. 12), pero va más allá, prohibiendo a los sujetos considerados como “agentes extranjeros” el financiamiento de cualquier actividad política y la intervención en cuestiones de política interna o externa (art. 14), y hasta la posibilidad de asumir puestos de funcionarios o candidaturas a cargos públicos sino hasta un año después de que se haya certificado que se ha dejado de ser un “agente extranjero” (art. 14).

Las trabas que esta ley implica para la recepción de fondos extranjeros resultan contrarias al derecho internacional de derechos humanos (DIDH), puesto que se entienden como una forma de represión¹¹⁵ y atentan contra la libertad de asociación. El deber de los Estados es el de “promover y facilitar el acceso de las organizaciones de derechos humanos a fondos de cooperación financieros, tanto nacionales como extranjeros, así como abstenerse de restringir sus medios de financiación”¹¹⁶ y evitar ejercer control sobre recursos que no sean públicos¹¹⁷.

Pero, especialmente, esta ley crea una obligación a determinadas organizaciones a registrarse, facilitando las tareas de control del gobierno, que puede usar estas inscripciones para filtrar a los grupos que critican las políticas gubernamentales¹¹⁸.

Asimismo, esta ley se encuentra redactada con un lenguaje ambiguo y confuso, puesto que sancionan la “injerencia en los asuntos internos y externos del país que atente contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país”, un concepto abstracto y cuya interpretación se deja a discreción de las autoridades. Además, pese a tratarse de una norma administrativa, opera de facto como una norma penal, pero no se clarifica si las sanciones que establece podrían discutirse ante alguna autoridad judicial, confirmando el carácter arbitrario de la ley.

Ley Especial de Ciberdelitos (Ley 1042 de 2020)

La Ley Especial de Ciberdelitos (LEC), sigue la misma línea de la anterior, se afirma que “es de orden público con protección a la seguridad soberana del Estado”¹¹⁹. La norma incluye 4 tipos de delitos que los legisladores intentaron agrupar en relación con daños a sistemas y datos y a conductas cometidas a través del internet o de medios electrónicos, que pueden englobarse en conductas relacionadas con la integridad de los sistemas informáticos, conductas relacionadas con el contenido de los datos, delitos informáticos, y delitos informáticos relacionados con la libertad e integridad sexual.

En cualquiera de estos casos la autoridad está facultada para incautar sistemas o dispositivos informáticos, prohibir su uso, requerir la preservación de los datos y copiarlos de oficio (art. 38) o por intermedio de orden judicial, caso en el cual se puede, además, ordenar a un proveedor de servicios suministrar información de un usuario que tenga en su posesión, incluyendo su tráfico de datos en tiempo real; hacer inaccesible o remover el contenido de un sistema de información; e interceptar las telecomunicaciones en tiempo real (art. 39).

La norma incurre en un error técnico que tiene una orientación política muy clara. El error consiste en englobar bajo la idea de ciberdelitos conductas que exceden esa noción, en términos de lo que el DIDH indica que debe entenderse como ciberseguridad. Lo que ocurre en la Ley 1042 es que se establecen como delitos conductas realizadas a través de medios tecnológicos, con lo que se abre el espectro a la agravación de conductas ya tipificadas. Por ejemplo, se prohíbe la publicación de información falsa o tergiversada que produzca alarma, temor o zozobra en la población o a un grupo o sector de ella, a una persona o a su familia (art. 30), con agravantes por incitación al odio y la violencia. Esta medida ejerce un efecto paralizante sobre el derecho a la libertad de expresión de las organizaciones de derechos humanos,¹²⁰ en especial porque restringe conductas ligadas a ella, pero sin utilizar una terminología que defina claramente la conducta incriminada¹²¹.

115. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/HRC/25/55 de 2013. Párr. 48.

116. Ibidem. Párr. 137.

117. CIDH. Segundo informe sobre defensores de derechos humanos. 2012. Párrs. 181 y 182.

118. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe A/67/292 de 2012. Párr. 42.

119. Exposición de motivos del proyecto de ley, en: https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2020/09/20200928.LEY_ESPECIAL_DE_CIBERDELITOS-1.pdf

120. Informe A/66/290 de 2018. Párr. 40.

121. CIDH. Informe Libertad de expresión en internet. 2013. Párrs. 122 y 123.

De nuevo, se aprovecha la ambigüedad del texto de la ley como estrategia para poder atacar a las personas identificadas como opositores. Se prohíbe la difusión de información basada en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidas las “fake news”, sin respetar los estándares internacionales sobre restricción a la libertad de expresión.¹²² Por lo tanto, permite a las autoridades utilizar este criterio de un modo arbitrario, sancionando a quienes consideran según su propia discreción que diseminan “fake news”, instrumentalizando la ley en contra de las voces disidentes al gobierno. Cabe el riesgo de que se sancione penalmente a la oposición bajo la premisa de que cualquier versión de la realidad u opinión contraria a la defendida por el gobierno de Ortega son casos de “fake news” o infunden “alarma, temor o zozobra” en la población. A su vez, se trata de una ley con un carácter desproporcional con relación al derecho de libertad de expresión frente a la penalización de la difamación, puesto que no concede a los demandados por difamación la oportunidad de demostrar la veracidad de sus declaraciones ni defender su punto de vista.

Reforma al artículo 37 de la Constitución

La Ley de reforma al artículo 37 de la Constitución Política de la República de Nicaragua (LR37) modifica el límite máximo de 30 años en la dosificación de la pena penal para permitir la aplicación de la cadena perpetua, estableciendo que “excepcionalmente se impondrá la pena de prisión perpetua revisable para la persona condenada por delitos graves, cuando concurren circunstancias de odio, crueles, degradantes, humillantes e inhumanas, que por su impacto causen conmoción, rechazo, indignación, repugnancia en la comunidad nacional. La ley de la materia determinará y regulará su aplicación”. Se aprobó a propósito del incremento de feminicidios y otros asesinatos atroces en el país, pero, de acuerdo con la oposición, esconde una motivación política, la de encarcelar de por vida a los adversarios políticos del gobierno.

El uso del lenguaje de “circunstancias de odio” apunta directamente a los defensores de derechos humanos, manifestantes y opositores, ya que el propio Ortega ha utilizado esa terminología reiteradamente para describir a estos colectivos en discursos públicos¹²³. La ambigüedad de la definición de “discursos de odio”, de acuerdo con el Relator Especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión “pueden utilizarse indebidamente para permitir que se infrinja una amplia gama de expresiones lícitas. Muchos gobiernos utilizan el “discurso de odio” de forma similar a la que utilizan las “noticias falsas”, para atacar a los enemigos políticos, a los no creyentes, a los disidentes y a los críticos”¹²⁴.

Esta reforma tergiversa lo que se comprende como “discurso de odio” en el contexto político actual, puesto que no cumple con los parámetros mínimos de no sancionar a alguien por decir la verdad; no enjuiciar a alguien por divulgar expresiones de odio a no ser que lo haga con la intención de incitar a la discriminación, hostilidad o violencia; respetar el derecho de los periodistas a la libertad de prensa y decidir cómo transmitir información en cuestiones de racismo e intolerancia; no someter a nadie a censura previa; y únicamente ejercer sanciones en conformidad con el principio de proporcionalidad¹²⁵.

Asimismo, el mero carácter perpetuo de la pena atenta contra el DIDH, que considera esta sanción como contraria a sus principios, en particular al principio de proporcionalidad de las penas¹²⁶.

El 18 de enero de 2021, la Asamblea Nacional aprobó en segunda legislatura dicha reforma al artículo 37 de la Constitución.

122. Declaración Conjunta sobre la libertad de expresión de las noticias falsas de 2017. En: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1056&IID=2>

123. CNN. Asamblea Nacional de Nicaragua aprueba reforma constitucional que impone cadena perpetua por «delitos de odio». 2020. En: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/11/10/asamblea-nacional-de-nicaragua-aprueba-reforma-constitucional-que-impone-cadena-perpetua-por-delitos-de-odio/>

124. Informe A/74/486 de 2019. En: <https://undocs.org/es/A/74/486>

125. Declaración Conjunta sobre el Racismo y los Medios de Comunicación de los Relatores para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de los Estados Americanos, 27 de febrero de 2001. EN: CIDH. Informe LAS EXPRESIONES DE ODIO Y LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. 2004. En: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/odio/Expresiones%20de%20odio%20Informe%20Anual%202004-2.pdf>

126. Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013 Serie C No. 260, Párrafo 174.

Ley de Defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la Paz (Ley 1055 de 2020)

En diciembre de 2020, se aprobó la Ley de Defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la Paz, que inhabilita a los considerados como “traidores a la patria” a presentar candidaturas a cargos de elección popular¹²⁷. Los llamados “traidores a la Patria” son aquellas personas nicaragüenses que “alteren el orden constitucional”, “inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos”, “se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización”, “propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones” o “demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus instituciones”, entre otros actos análogos¹²⁸.

La prohibición de optar a cargos de elección popular afectaría a los ciudadanos que promuevan protestas sociales o pidan sanciones internacionales contra el régimen, actos considerados como “golpes de Estado”¹²⁹, dirigiéndose claramente contra organizaciones de derechos humanos y miembros de la oposición. Todo esto sin perjuicio de las acciones penales que podrían sufrir tal y como se establecen en el Código Penal de Nicaragua, para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua”.

La norma vulnera flagrantemente ciertos derechos civiles y políticos, entre ellos el derecho al sufragio, en particular, el derecho a ser elegido. Se presenta, por lo tanto, contraria a los mínimos estándares internacionales de derechos civiles y políticos.

Estas leyes, además de restringir el espacio para la sociedad civil y obstaculizar sus actividades, afectan al pluralismo político y se pueden interpretar como una forma más de impedir que la oposición pueda presentarse en las próximas elecciones programadas para noviembre de 2021. Perjudica en especial a la posibilidad de realizar un proceso electoral competitivo y justo a finales de este año, estableciéndose como una declaración de intenciones del régimen de Ortega de perpetuarse en el poder.

La FIDH, el CENIDH y numerosas organizaciones locales e internacionales rechazaron estas iniciativas mediante un comunicado, llamando a la comunidad internacional a activarse con el fin de evitar la aprobación de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros por considerar que su contenido es contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y supone una restricción inaceptable de la libertad de asociación y del derecho a defender derechos humanos en Nicaragua.¹³⁰ En una resolución aprobada en Bruselas el 9 de octubre, el Parlamento Europeo solicitó mantener las sanciones contra la administración sandinista y extenderlas a personas y entidades susceptibles de sanción, incluidos el presidente y vicepresidente, en caso de que estas disposiciones fueran aprobadas en el Poder Legislativo.¹³¹

127. DW. UE: nueva ley que impedirá a la oposición participar en elecciones “aleja a Nicaragua del Estado de derecho”. 2020. En: <https://www.dw.com/es/ue-nueva-ley-que-impedir%C3%A1-a-la-oposici%C3%B3n-participar-en-elecciones-aleja-a-nicaragua-del-estado-de-derecho/a-56042087>

128. Ley n°. 1055. Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz, artículo 1. En: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/C4084E2665A5610F06258642007E9C3F/%24File/Ley%20N%C2%B0%201055%2C%20Ley%20Defensa%20de%20los%20Derechos%20del%20Pueblo.pdf?Open>

129. El País. El Parlamento de Nicaragua aprueba una ley que anula las posibilidades electorales de la oposición. 2020. En: <https://elpais.com/internacional/2020-12-21/el-parlamento-de-nicaragua-aprueba-una-ley-que-anula-las-posibilidades-electorales-de-la-oposicion.html>

130. FIDH, “Nicaragua: Asamblea Nacional no debe aprobar la iniciativa de Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”, 25.09.2020, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/nicaragua-asamblea-nacional-no-debe-aprobar-la-iniciativa-de-ley-de>

131. Resolución adoptada por el Parlamento Europeo. Bruselas, 08.10.2020, https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0259_EN.pdf

Nicaragua bajo la pandemia de Covid-19

A partir de marzo de 2020, cuando se confirmó en Managua el primer caso del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, la Organización Mundial de la Salud (OMS) facilitó al gobierno nicaragüense sus estrategias de prevención y cooperación para enfrentar la pandemia. A diferencia de los protocolos adoptados por la mayoría de países en el mundo, las autoridades de Nicaragua rechazaron decretar cuarentena, cierre de fronteras o suspensión de clases; por el contrario, el gobierno a través de sus funcionarios públicos y alcaldías sandinistas en todo el país promovió actividades masivas como eventos turísticos, marchas, procesiones religiosas y torneos deportivos, exponiendo al contagio a millares de personas.

El secretismo gubernamental en el manejo de la pandemia se impuso como una política de Estado, al punto de que fuerzas policiales y paramilitares armados fueron movilizados a resguardar hospitales públicos y cementerios, a fin de evitar que la prensa y los ciudadanos en general documentaran los casos de contagios y muertes a causa del Covid-19. Para silenciar la información, nuevamente, el régimen Ortega-Murillo recurrió a las estructuras represivas que había desplegado en todo el país durante las protestas de 2018.¹³² La FIDH y el CENIDH denunciaron la poca transparencia y el decidido intento de minimizar las muertes por parte del gobierno, evidenciando la existencia de un subregistro del número de casos de contagio y fallecidos por Covid-19, que según cifras del Observatorio Ciudadano¹³³ en junio de 2020 fueron 20 veces superiores a las oficiales.¹³⁴

A partir de mayo, la proliferación de los llamados “entierros exprés”, funerales nocturnos y semiclandestinos muchas veces grabados por familiares de las víctimas, confirmaron la dimensión de la crisis sanitaria y pusieron en duda las cifras oficiales de la pandemia. En algunos departamentos como Chinandega (occidente) se detectaron focos importantes de contagio y especialistas médicos recomendaron sin éxito decretar emergencia sanitaria.¹³⁵ A inicios de junio, ante el aumento exponencial de casos de Covid-19, un total de 34 Asociaciones Médicas de Nicaragua formularon un llamado a la población a realizar una cuarentena nacional voluntaria, a la que se sumó el CENIDH con los lemas #YoApoyoAlGremioMedico y #YoMeQuedoEnCasa. Para entonces, el Observatorio Ciudadano Covid-19, una red conformada por médicos y activistas de la sociedad civil, reportaba 691 trabajadores/as de salud con sintomatología asociada o presuntiva de Covid-19 y 87 muertes sospechosas en el gremio, entre ellos ocho médicos, 22 enfermeras/os y 11 empleados administrativos.

Desde que el nuevo coronavirus apareció en el país, organizaciones de derechos humanos demandaron con insistencia la liberación de los presos y presas políticas, así como una atención especial para el resto de la población privada de libertad, tomando en cuenta la condición de hacinamiento, limitaciones de material de aseo, la poca ventilación y la falta de atención médica y acceso a medicamentos.¹³⁶ La CIDH solicitó al Estado de Nicaragua adoptar medidas cautelares para un grupo de 41 presos políticos¹³⁷. Si bien el gobierno excarceló a 4.815 reos comunes en el marco de la pandemia, ninguno de los presos y presas políticos fue beneficiado con estas medidas. Agobiados por el encierro y la desesperación, varios de los 113 presos políticos que se encuentran actualmente encarcelados iniciaron una huelga de hambre a comienzos de octubre y algunos se cosieron los labios en señal de protesta, hechos denunciados por la OEA con base en fotografías y testimonios de sus familiares.¹³⁸

132. “Sálvese quien pueda”, Agencia EFE, 15.05.2020, <https://forbescentroamerica.com/2020/05/15/salvese-quien-pueda-asi-es-la-vida-en-nicaragua-en-la-pandemia/>

133. El Observatorio Ciudadano Covid-19, conformado por un [equipo multidisciplinario](#) que realiza vigilancia epidemiológica comunitaria en el país, trabaja con información proporcionada por organizaciones, redes, familiares de personas contagiadas con el virus y la ciudadanía en general, haciendo posteriormente una verificación y control de calidad de la información recibida. Véase aquí : <https://observatorioni.org/>

134. FIDH y CENIDH, “Presuntas muertes por Covid-19 en Nicaragua son 20 veces superiores a cifra oficial”, 04.06.2020, <https://www.fidh.org/es/region/americas/nicaragua/la-fidh-y-cenidh-denuncian-que-las-presuntas-muertes-por-covid-19-en>

135. “Nicaragua: Entierros exprés ponen en duda cifras de virus”, Agencia AP, 12.05.2020, <https://apnews.com/article/6c02f1103bfa9954522adec0b31d24a9>

136. FIDH y CENIDH, “Presuntas muertes por Covid-19 en Nicaragua son 20 veces superiores a cifra oficial”, 04.06.2020, <https://www.fidh.org/es/region/americas/nicaragua/la-fidh-y-cenidh-denuncian-que-las-presuntas-muertes-por-covid-19-en>

137. CIDH. (2 de noviembre 2020). Medidas Cautelares N°489-20. Maycol Antonio Arce y otras 40 personas privadas de su libertad respecto de Nicaragua. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/82-20MC489-20-NI.pdf>

138. OEA, “Comunicado de la Secretaría General acerca de la situación en Nicaragua”, 15.10.2020, https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-102/20

El nuevo coronavirus también tuvo un efecto sobre los refugiados nicaragüenses en Costa Rica. El 28 de agosto de 2020, la delegación de ACNUR en San José reveló que más de las tres cuartas partes de los refugiados y solicitantes de asilo “pasan hambre y comen solo una o dos veces al día como resultado del impacto socio-económico de la pandemia de Covid-19”.¹³⁹ La misma organización advirtió que, debido a las crecientes dificultades de sobrevivencia, muchos emigrados se habían visto obligados a retornar a Nicaragua, pese a la incertidumbre y el riesgo que su regreso suponía para su seguridad y su vida.

Durante los meses de julio y agosto, una situación crítica se registró en las fronteras centroamericanas, cuando miles de nicaragüenses que habían migrado hacia Panamá, Costa Rica y Guatemala decidieron retornar al país y enfrentaron obstáculos para su ingreso a Nicaragua por parte de las autoridades, que les exigían las pruebas negativas de Covid-19. Esta situación generó una crisis humanitaria en las aduanas fronterizas de Paso Canoas y Peñas Blancas; en esta última, cientos de migrantes permanecieron varios días a la intemperie, sin alimentos, durmiendo en el suelo o sobre cartones, en espera de una autorización de ingreso. Organizaciones de la sociedad civil de Costa Rica, Panamá, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en coordinación con las autoridades migratorias de los países donde se encontraban varados los nicaragüenses, lograron finalmente conseguir el apoyo de la cooperación internacional para financiar la realización de las pruebas.

Según cifras oficiales del Ministerio de Gobernación, al 19 de septiembre de 2020 casi 60.000 nicaragüenses habían regresado al país debido al impacto económico de la pandemia en sus vidas.¹⁴⁰

Al 30 de septiembre del 2020 y en medio de nuevas oleadas de contagios a nivel mundial, el Ministerio de Salud de Nicaragua reportaba solamente 5.170 casos positivos acumulados y 151 muertes por la enfermedad. No obstante, el Observatorio Ciudadano Covid-19 registraba a la misma fecha 10.513 casos sospechosos y 2.751 muertes por neumonía o sospechosas, ya que, debido a que el gobierno no realiza pruebas masivas de coronavirus, los únicos métodos de diagnóstico son los exámenes clínicos y radiológicos.

Desde abril de 2018 se ha configurado en Nicaragua una política sostenida de múltiples violaciones de derechos humanos, entre las que se encuentran ataques a periodistas y medios de comunicación; asedio y persecución a víctimas y personas consideradas opositoras al régimen; ataque a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos; restricción del derecho de demanda social, manifestación y protesta; despidos de profesionales de la salud y la educación; expulsión de estudiantes de centros educativos; detenciones, procesamientos, enjuiciamientos y sanciones penales impuestas en procesos arbitrarios y violatorios del sistema de garantías.¹⁴¹

La siguiente sección tiene como objetivo profundizar el análisis de los homicidios ocurridos entre abril y julio del 2018, para mostrar que además de ser violaciones de derechos humanos constituyen crímenes de lesa humanidad, y también detallar el funcionamiento de las estructuras que perpetraron esos crímenes, pues son las mismas que en 2019 y 2020 han cometido las violaciones de derechos humanos descritas en este apartado. De no lograrse el desmantelamiento de estas estructuras y la sanción a sus integrantes y responsables, el riesgo de que estas violaciones se perpetúen seguirá latente.

139. Informe ACNUR. San José, Costa Rica, 28.08.2020, <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/8/5f482fa64/la-covid-19-lleva-a-los-refugiados-nicaraguenses-al-hambre-y-la-desesperacion.html>

140. Informe del Ministerio de Gobernación, *La Prensa*, 19.09.2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/09/19/nacionales/2722714-casi-60000-nicaraguenses-han-regresado-al-pais-segun-el-regimen-y-ahora-que-haran-en-nicaragua>

141. Cf. CENIDH, «Informe “623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019.”», junio de 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf.

II. La represión de 2018: Ejecuciones extrajudiciales como crimen de lesa humanidad

A. Metodología y estándares internacionales

i. Metodología de este estudio

Durante 2018 se cometieron numerosas y graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas detenciones arbitrarias y asesinatos. Este apartado se concentra en el análisis de los asesinatos. Para esta sistematización y tomando 113 denunciadas ante el CENIDH del registro de las 328¹⁴² personas fallecidas en el contexto de la represión, el equipo de trabajo de la FIDH y del CENIDH definió una metodología de análisis de la información basada en el análisis del contexto, es decir los hechos que rodearon a cada una de las muertes, las evidencias o pruebas y el marco jurídico nacional e internacional, a fin de establecer la relevancia jurídica que tendrían cada una de las muertes.

Producto del estudio realizado se determinó que las estructuras estatales y paraestatales han actuado en coordinación, articulación y bajo la dirección y aquiescencia de las máximas autoridades públicas del Estado a partir del 18 de abril de 2018.

Como fuentes de información, además de la documentación de casos realizada por el CENIDH, se sistematizó aquella que se encuentra disponible en fuentes abiertas vinculadas con el contexto y los operativos desplegados por los agentes estatales y paraestatales, vía base de datos. De igual forma se obtuvo información sobre los hechos vinculados a la muerte de las 113 personas, mediante reuniones y entrevistas sostenidas con víctimas sobrevivientes y personas consideradas clave, en tres misiones realizadas por la FIDH a Nicaragua en coordinación con el CENIDH, en agosto y octubre de 2019, y en febrero de 2020.

La documentación de casos vinculados a las ejecuciones extrajudiciales y a otras graves violaciones de derechos humanos ha implicado un desafío importante, principalmente para la obtención de información oficial. Dado el contexto de temor generalizado que se vive en Nicaragua, producto de la represión que el gobierno sigue implementado en torno de cualquier expresión que considere como una amenaza, no fue posible sostener reuniones con agentes estatales para confrontar la información, lo cual fue subsanado a partir de la sistematización y análisis de los cuatro informes de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP)¹⁴³ que han sido publicados hasta el momento de la edición del presente estudio.

En el mismo sentido, se analizaron las observaciones del gobierno a los informes presentados por organizaciones, organismos y mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos, las notas de prensa y comunicados de la Policía Nacional, así como información publicada por medios de comunicación y redes sociales donde se reprodujo la versión del gobierno.

También ha sido un reto para las víctimas sobrevivientes (familiares), quienes han sufrido persecución y hostigamiento continuo. Todo ello ha limitado el trabajo del equipo del CENIDH, que a su vez se ha visto envuelto en un contexto de represión que derivó incluso en la cancelación de su personería jurídica, pretendiendo con ello obstaculizar la función de defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los estándares internacionales en sociedades democráticas en las que prevalece el Estado de Derecho.

Como estándares internacionales para el establecimiento de la relevancia jurídica de los hechos de muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales se utilizó el denominado Protocolo de Minnesota,¹⁴⁴ la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-

142. "Así resiste Nicaragua la represión", CENIDH., 25 de noviembre de 2019. Disponible EN: <https://www.cenidh.org/recursos/85/>

143. La Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP) fue creada "para conocer, analizar y esclarecer los hechos ocurridos desde el 19 de abril mediante Resolución J.D N°. 03-2018 aprobada el 27 de abril de 2018 y Resolución A.N. N°01-2018 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 81 del 30 de Abril 2018".

144. Cf. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Protocolo de Minnesota sobre la

IDH),¹⁴⁵ la jurisprudencia de los tribunales internacionales *ad-hoc* que han juzgado crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, así como la legislación nicaragüense, fundamentalmente la Constitución Política,¹⁴⁶ el Código Penal¹⁴⁷ y el Código Procesal Penal.¹⁴⁸

Lo anterior se realiza con el fin de establecer si estos casos concretos, la muerte de personas, en el contexto de los eventos desencadenados a partir del 18 de abril de 2018, revisten las características de ejecuciones extrajudiciales en virtud de ser atribuibles a agentes estatales y paraestatales que actuaron, al menos, con el consentimiento, aquiescencia o tolerancia de autoridades que desempeñaban funciones públicas, en donde la prueba o evidencia recolectada por el equipo del CENIDH constituyó un factor determinante.

Sobre las cifras es importante resaltar que varias organizaciones y organismos, entre ellos la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP),¹⁴⁹ el Monitoreo Azul y Blanco,¹⁵⁰ la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas,¹⁵¹ la Policía Nacional¹⁵² y el MESENI han presentado a través de cifras las dimensiones de la violencia de los hechos acontecidos a partir del 18 de abril de 2018.

El MESENI, en el boletín correspondiente al mes de julio de 2020, reporta como “cifras de la represión” al menos 328 personas asesinadas, entre las que se encuentran 24 niñas, niños y

Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)», Nueva York y Ginebra, Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 2017, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf.

145. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 352, 13 de marzo de 2018, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_352_esp.pdf; Cf. Entre otras: Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Pacheco León y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 342, 15 de noviembre de 2017, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_342_esp.pdf.
146. Cf. Asamblea Nacional Constituyente, «Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas», aprobada el 10 de febrero de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 de 18 de Febrero de 2014, 18 de febrero de 2014, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/c93cbd0ff408d07306257c8c004f6953?OpenDocument>; «Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas», aprobada el 10 de febrero de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 de 18 de Febrero de 2014, 18 de febrero de 2014, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/c93cbd0ff408d07306257c8c004f6953?OpenDocument>.
147. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Código Penal», LEY N°. 641, aprobado el 13 de noviembre de 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° s. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo de 2008, accedido 25 de mayo de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=5C6133EBD4B985E50625744F005A5B2E&action=openDocument>.
148. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Código Procesal Penal de la República de Nicaragua», LEY N°. 406, aprobada el 13 de noviembre de 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 243 y 244 del 21 y 24 de Diciembre de 2001, s. f., <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=5EB5F629016016CE062571A1004F7C62&action=openDocument>
149. Por otro lado, la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP), en el IV informe, publicado el 10 de julio de 2020, concluye que: “[...] se confirma al 15 de julio de 2019, un total de 251 fallecidos como resultado de los hechos de violencia iniciados el 18 de abril del 2018 [...], 22 policías; así como, un total de 2.264 personas lesionadas, dentro de las cuales 418 son integrantes de la Policía Nacional”. Ver Cf. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional», 5 de febrero de 2019, https://www.cvjp.org.ni/uploads/documentos/20190205111744901.pdf?fbclid=IwAR1CljU2JkqHm9KSl08CSl0GhLY3lmf5K5Z1DjCzLykcmC_8PBgS466_JT87GH23PJueGhn; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado», 5 de febrero de 2019, <https://www.cvjp.org.ni/home/informes>. El III informe de la Comisión, de fecha 5 de febrero de 2019, reporta 438 personas “detenidas enjuiciadas” del 18 de abril de 2018 al enero de 2019, de las cuales a esa fecha reportaba 362 personas detenidas activas. Ver: Cf. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional», 5 de febrero de 2019, https://www.cvjp.org.ni/uploads/documentos/20190205111744901.pdf?fbclid=IwAR1CljU2JkqHm9KSl08CSl0GhLY3lmf5K5Z1DjCzLykcmC_8PBgS466_JT87GH23PJueGhn;
150. El informe de Monitoreo Azul y Blanco reporta al 16 de agosto de 2020 un total de 4.244 personas heridas, 4.040 detenidas y 760 asesinadas desde el 18 de abril de 2018; así como 4.219 incidentes de amenazas y 2.500 agresiones desde el 5 de julio de 2018.
151. En el Boletín No. 16, “Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua”, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas señala que en el “[...] período del 15 al 20 de abril las organizaciones de la sociedad civil reportaron al menos 11 allanamientos domiciliarios sin orden judicial y 39 arrestos y detenciones arbitrarias, así como más de 100 amenazas y actos de acoso e intimidación llevados a cabo por agentes de policía o elementos progubernamentales en contra de personas percibidas como opositoras [...]”. Ver Cf. OACNUDH, «Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua», mayo de 2020.
152. Según lo evidencia la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, el reporte de la Policía Nacional registra 198 casos de muerte de personas en el contexto de la represión desencadenada a partir de abril de 2018. Ver: Cf. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Aclaración y Verificación de Fallecidos - Período 18 abril 2018 al 15 julio 2019 - Resumen Ilustrado». El presente documento corresponde al IV Informe de los resultados de las investigaciones realizadas por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz de los hechos que iniciaron el 18 de abril de 2018 al 15 de julio de 2019, 7 de julio de 2020, <https://www.cvjp.org.ni/home/informes>; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Preliminar».

adolescentes, así como 21 policías; la permanencia de más de 86 personas privadas de libertad por su participación en las protestas de 2018; más de 405 profesionales de la salud despedidos, más de 150 estudiantes expulsados de sus centros de estudio; más de 90 periodistas y trabajadores de medios independientes exiliados y más de 103.600 personas de nacionalidad nicaragüense refugiadas o asiladas en países vecinos.¹⁵³

Los diversos informes reflejan datos diferentes, lo cual obedece obviamente a los criterios de registro, a las fuentes de información y a los mecanismos de verificación de los hechos que pueden ser constitutivos de violaciones de los derechos humanos. Lo anterior no implica que casos que no hayan sido incorporados en los listados por las organizaciones puedan ser considerados dentro de dicho contexto; o bien que se les niegue el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, pues sería incumplir las obligaciones para con la población nicaragüense y la comunidad internacional.

La FIDH y el CENIDH consideran que se registraron un total de 328¹⁵⁴ personas fallecidas en el contexto de la represión en esas fechas. De las 113 personas cuyo fallecimiento es objeto de este estudio, ocho no aparecen en el listado de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz. Sin embargo, las circunstancias que han rodeado el hecho y el perfil de las víctimas ameritarían que la muerte sea considerada como parte del contexto de represión iniciado en abril de 2018 en contra de personas consideradas enemigas, como es el caso de la muerte de Bryan Yeraldin Murillo López, Edgar Aristo Montenegro Centeno, Félix Enrique Torrez Machado, José Bismark Martínez, José Francisco García Sobalbarro, Oliver José Montenegro Centeno, Oscar Noel Herrera Blandón y Yalmar Antonio Zeledón Olivas.



Entierro de Jorge Zepeda, asesinado en el barrio Monimbó en Masaya por una bala policial. Fotografía de Manuel Esquivel.

Finalmente es importante mencionar que si bien este análisis ha separado las centenas de detenciones arbitrarias de los hechos de asesinatos para concentrarse en los segundos, las detenciones arbitrarias podrían también constituir crímenes de lesa humanidad al mismo título que los asesinatos. Y es únicamente por una cuestión de capacidad de los equipos de trabajo decidieron enfocar este primer análisis en las vulneraciones del derecho a la vida.

153. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», julio de 2020.

154. "Así resiste Nicaragua la represión", CENIDH., 25 de noviembre de 2019. Disponible EN: <https://www.cenidh.org/recursos/85/>

ii. Estándares en torno a crímenes de ejecución extrajudicial

Obligaciones relacionadas con la protección del derecho a la vida

Según lo ha establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “[...] la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana por ser el corolario esencial para la realización de los demás derechos. Al no ser respetado el derecho a la vida, todos los derechos carecen de sentido. [...]”.¹⁵⁵ Este derecho se encuentra establecido en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,¹⁵⁶ los cuales son compatibles con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Nicaragua, al establecer que “[...] El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana [...]”.¹⁵⁷ En ese sentido, como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación al artículo 4.1, en congruencia con el artículo 27.2, ambos de la Convención Americana de Derechos Humanos, el derecho a la vida “[...] forma parte del núcleo inderogable, pues se encuentra reconocido como uno de los derechos que no puede ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Parte”.¹⁵⁸ Como parte del carácter inalienable del derecho a la vida, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones a ese derecho y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él. Al respecto, la Corte establece que:

“[...] El cumplimiento del artículo 4, relacionado con el artículo 1.1 de la Convención Americana, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), bajo su deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción. Esta protección activa del derecho a la vida por parte del Estado no sólo involucra a sus legisladores, sino a toda institución estatal, y a quienes deben resguardar la seguridad, sean éstas sus fuerzas de policía y a sus fuerzas armadas. En razón de lo anterior, los Estados deben tomar las medidas necesarias, no sólo para prevenir y castigar la privación de la vida como consecuencia de actos criminales, sino también prevenir las ejecuciones arbitrarias por parte de sus propias fuerzas de seguridad”.¹⁵⁹ Frente a la vulneración del derecho a la vida, principalmente ejecutada por agentes estatales o paraestatales cuya actuación haya sido tolerada o consentida por las autoridades nacionales, surge la obligación del Estado de “[...] llevar a cabo una investigación seria y efectiva [...]”, sin hacer recaer el impulso de la investigación “[...] en la iniciativa de los familiares [...]”.¹⁶⁰ Dicha investigación debe realizarse con la debida diligencia conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de las Naciones Unidas para la Investigación Legal de las Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota), el cual establece los parámetros para realizar una investigación seria, imparcial y efectiva.¹⁶¹ Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, frente

155. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 99, 7 de junio de 2003, párr. 110, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_99_esp.pdf.

156. El artículo 46 de la Constitución Política de la República de Nicaragua reconoce, en su territorio, expresamente “[...] la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos”. Cf. Asamblea Nacional Constituyente, «Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas».

157. Cf. Artículo 23 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

158. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas», párr. 110. Lidia López B, «Diputada sandinista dice que “Dios le dio la orden” a Ortega para levantar los tranques», *La Prensa* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/10/politica/2649603-diputada-orteguista-dice-que-dios-le-dio-la-orden-a-ortega-para-levantar-los-tranques>. Stereo Romance, «Stereo Romance», Stereo Romance (Stereo Romance), accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.stereo-romance.com/locales/10873-diputada-sandinista-dios-ordeno-daniel-ortega-limpiar-tranques.html>.

159. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas», párr. 110.

160. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, párrs. 127 y 132.

161. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela. Fondo,

a la violación del derecho a la vida y como uno de esos parámetros, la obligación de realizar una investigación efectiva y con la debida diligencia frente a la violación del derecho a la vida, orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual sanción de los autores de los atentados a la vida, haciéndose este “[...] deber más intenso cuando están o pueden estar involucrados agentes estatales que detienen monopolio del uso de la fuerza [...]” en virtud de que de no ser investigados con seriedad “[...] resultarían, en cierto modo, favorecidos por el poder público, lo que compromete la responsabilidad del Estado”.¹⁶² Finalmente, con relación a los hechos considerados como ejecuciones extrajudiciales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que “[...] son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.¹⁶³

Caracterización de los crímenes de ejecución extrajudicial

La **ejecución extrajudicial** es considerada como un crimen de derecho internacional que deriva, específicamente, del deber de protección de la vida y la prohibición de ser privado de ella arbitrariamente, contenida en el numeral 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹⁶⁴ La jurisprudencia internacional, especialmente la establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha empleado esta categoría para referirse a las muertes atribuidas a agentes del Estado o bien a particulares que actúan con el consentimiento, permisividad o aquiescencia de aquellos.¹⁶⁵ Para los sistemas jurídicos que no tienen establecida en la legislación nacional el delito de “ejecución extrajudicial”, son aplicables las figuras delictivas que más se aproximen a los supuestos delimitados por la jurisprudencia internacional, pudiendo para ello aplicar la figura de asesinato, de concurrir las circunstancias previstas para ese delito como lo establece el artículo 140 del Código Penal de Nicaragua.¹⁶⁶ En este sentido, resulta irrelevante para el derecho internacional que el Estado no contemple dentro de la legislación interna la figura

Reparaciones y Costas», Serie C No. 338, 22 de agosto de 2017, párr. 161, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_338_esp.pdf.

162. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Favela Nova Brasilia Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 333, 16 de febrero de 2017, párr. 177, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_333_esp.pdf.

163. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Barrios Altos Vs. Perú. Fondo, No. Serie C No. 75 (14 de marzo de 2001).

164. El numeral 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “[...] El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. Cf. «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos», entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, accedido 19 de agosto de 2020, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

165. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Gómez Virula y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 393., 21 de noviembre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_393_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de octubre de 2019», Serie C No. 386, 11 de octubre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_386_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, «Caso Perrone y Preckel Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas», Serie C No. 384, 8 de octubre de 2019, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_384_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Ordenes Guerra y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 372 (29 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 370 (28 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia, No. Serie C No. 369 (27 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 367 (21 de noviembre de 2018); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 101 (25 de noviembre de 2003); Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas, No. Serie C No. 117 (22 de noviembre de 2004).

166. Conforme a lo establecido en el artículo 140 del Código Penal de Nicaragua, comete Asesinato: «[...] El que prive de la vida a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: a) Alevosía; b) Ensañamiento; c) Precio, recompensa o promesa remuneratoria. Se le impondrá una pena de quince a veinte años de prisión. Cuando concurren dos o más de las circunstancias señaladas en este artículo, el responsable de asesinato será penado con prisión de veinte a treinta años.» Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Código Penal».

delictiva de ejecución extrajudicial. Lo relevante para el derecho internacional es que las muertes sean atribuidas a agentes estatales y paraestatales que hubieren actuado con el consentimiento, permisividad o aquiescencia de la autoridad. Así también, la falta de una categoría normativa dentro del sistema jurídico nacional que establezca el crimen de ejecución extrajudicial no excluye el deber del Estado de investigar, perseguir, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de tales hechos.¹⁶⁷ Al respecto, es importante tener en consideración que el Protocolo de Minnesota establece como estándar el deber de investigar “toda muerte potencialmente ilícita”, previendo como situaciones especiales las muertes provocadas por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes o la muerte que puede ser atribuible al Estado en violación de su obligación de respetar la vida, la muerte en circunstancias en que la persona se encontraba detenida o bajo custodia del Estado, órganos o agentes de este; así como cuando se produzca como resultado del incumplimiento del deber del Estado respecto de su obligación de proteger la vida.¹⁶⁸

Ejecución extrajudicial como crimen de lesa humanidad

El crimen de lesa humanidad es una categoría del derecho internacional cuya codificación se encuentra contenida en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, Estatuto que entró en vigor el 1 de julio de 2002.¹⁶⁹

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los delitos de lesa humanidad tienen el estatus de normas imperativas de derecho internacional (*iuscogens*), de acuerdo a las cuales el Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de dichas conductas, puesto que las mismas constituyen una amenaza para la paz y la seguridad de la comunidad internacional.¹⁷⁰

En ese sentido, “[...] la falta de tipificación formal en el ordenamiento jurídico interno de las conductas que alcanzan el umbral de crímenes de lesa humanidad, no exime a la persona que cometió el acto de su responsabilidad bajo el derecho internacional y la jurisdicción universal en relación con los perpetradores [...]”¹⁷¹ cuyo contenido, naturaleza y condiciones de responsabilidad son establecidos por el derecho internacional con independencia de lo que puede establecerse en el derecho interno de los Estados. Según la Corte Interamericana, la característica fundamental de un delito de derecho internacional, radica en que:

“[...] amenaza la paz y la seguridad de la humanidad porque choca con la conciencia de la humanidad. Se trata de crímenes de Estado, planificados y parte de una estrategia o política manifiesta contra una población o grupo de personas. Los perpetradores, típicamente, deben ser agentes estatales en cumplimiento de dicha política o plan, que participan de actos de asesinato, tortura, violación y otros actos repudiables contra civiles de manera sistemática o generalizada”.¹⁷²

Conforme al Estatuto de Roma, pueden considerarse crímenes de lesa humanidad las conductas previstas en el artículo 7, el cual establece que:

167. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)», Nueva York y Ginebra, Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 2017, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf.

168. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

169. «Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional», aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional., accedido 6 de julio de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalCriminalCourt.aspx>.

170. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Herzog y otros Vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), No. Serie C No. 353 (15 de marzo de 2018).

171. Cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Herzog y otros Vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), No. Serie C No. 353 (15 de marzo de 2018), párr. 259.

172. Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Herzog y otros Vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), No. Serie C No. 353 (15 de marzo de 2018), párr. 222.

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por ‘crimen de lesa humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque **generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque**:

a) Asesinato;

(...)

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

(...)

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

(...)

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.¹⁷³

Derivado de ello, la ejecución extrajudicial, considerada como asesinato, podría constituir un crimen de lesa humanidad cuando las muertes se cometieron como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque.

En cuanto a las conductas que potencialmente puedan estar bajo la jurisdicción de la CPI, de acuerdo con el enunciado del artículo, sería posible incluir bajo la categoría de crímenes de lesa humanidad los hechos de detenciones, encarcelaciones y desapariciones llevadas a cabo por el gobierno de Nicaragua, así como la diferenciación de un grupo de la población como sujeto de los ataques, lo que podría elevarse al hecho de persecución, considerado también como crimen de lesa humanidad.

Conforme a la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales, el término “generalizado” se refiere a la naturaleza a gran escala del ataque y al número de víctimas, mientras que el término “sistemático” se refiere a “la naturaleza organizada de los actos de violencia y la improbabilidad de que ocurran al azar”.¹⁷⁴ En torno al ataque generalizado, la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional ha establecido que la evaluación de si el ataque es “generalizado” no es exclusivamente cuantitativa ni geográfica, sino que debe llevarse a cabo sobre la base de todos los hechos pertinentes del caso. Respecto del carácter “sistemático” indica que este elemento se refiere a la existencia de “patrones de delitos”, evidenciados por la repetición no accidental de conductas delictivas similares de forma regular.¹⁷⁵

La Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) en el caso del ex oficial de policía serbo-bosnio Goran Jelisić, que fue declarado culpable de haber cometido crímenes contra la humanidad, analizó varios criterios generales que podrían demostrar el carácter generalizado o sistemático de un ataque:

173. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7.1, énfasis añadido.

174. TIPR, «[...] The term “widespread” refers to the large scale nature of the attack and the number of victims, whereas the term “systematic” refers to “the organised nature of the acts of violence and the improbability of their random occurrence” [...]». Cf. Appeals Chamber of the International Criminal Tribunal of Rwanda, «Feidinand NAHIMANA Jean-Bosco BARAYAGWIZA HassanN GEZE (Appellants) v. THE PROSECUTOR (Respondent)», Case No. ICTR-99-52-A, 22 de noviembre de 2007, párr. 389, <https://cld.irmct.org/assets/filings/90-ICTR-99-52-2079-4-MEDIA-NAHIMANA-ET-AL-APPEALS-JUDGEMENT.pdf>.

175. CPI, Sala de Primera Instancia VI, «Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case The Prosecutor V. Bosco Ntaganda», ICC-01/04-02/06-2359 08-07-2019 1/539 EC T, 8 de julio de 2019, párrs. 691 y 692, https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2019_03568.PDF.

“La existencia de una política reconocida de seleccionar a una comunidad particular, el establecimiento de instituciones paralelas dirigidas a promover esta política, la participación de autoridades políticas y militares de alto nivel, el empleo de importantes recursos financieros, militares o de otro tipo, y la escala o la naturaleza repetida, reiterada y continua de la violencia cometida contra una población civil particular están entre los factores que pueden demostrar el carácter generalizado o sistemático de un ataque”.¹⁷⁶

En cuanto a los dos elementos restantes, es decir, que el ataque sea contra una población civil y que se efectúe con conocimiento de dicho ataque, el texto de los Elementos de los Crímenes, documento complementario al Estatuto de Roma, recoge lo siguiente:

“[E]l último elemento no debe interpretarse en el sentido de que requiera prueba de que el autor tuviera conocimiento de todas las características del ataque ni de los detalles precisos del plan o la política del Estado o la organización. En el caso de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil que esté comenzando, la cláusula de intencionalidad del último elemento indica que ese elemento existe si el autor tenía la intención de cometer un ataque de esa índole”.¹⁷⁷

Además, el texto añade:

“Por ‘ataque contra una población civil’ en el contexto de esos elementos se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de los actos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto contra una población civil, a fin de cumplir o promover la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque. No es necesario que los actos constituyan un ataque militar. Se entiende que la ‘política de cometer ese ataque’ requiere que el Estado o la organización promueva o aliente activamente un ataque de esa índole contra una población civil”.¹⁷⁸

De acuerdo con lo anterior y como se demuestra en el apartado IV del presente informe, los ataques a manifestaciones y tranques revelan patrones repetitivos en los cuales actores estatales y paraestatales llevaron a cabo ataques organizados de diversa índole (asesinatos, detenciones, desapariciones, persecución, etc.) a gran escala (más de un centenar de muertes), de manera generalizada (en numerosas localidades y regiones del país), contra la población civil, de forma premeditada y con conocimiento, y en ocasiones con el propósito expreso de la comisión de dicho ataque. Las muertes, así como demás hechos relatados en este informe, constituirían crímenes de lesa humanidad, independientemente de que las víctimas hubieran sido manifestantes (considerados enemigos del régimen) o transeúntes.

176. TIPY, Jelisić, Sala de Primera Instancia I, Sentencia, Caso No. IT-95-10-T, 14 de diciembre de 1999, p. 53.

177. Elementos de los Crímenes, Corte Penal Internacional, Artículo 7, párr. 2, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/a851490e-6514-4e91-bd45-ad9a216cf47e/283786/elementsofcrimesspaweb.pdf>

178. Ibid., Artículo 7, párr. 3.

B. Elementos que caracterizan las muertes documentadas entre abril y septiembre de 2018 como Ejecuciones Extrajudiciales

i. **Ámbito temporal y espacial en el que se materializaron las muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales**

Ámbito temporal en el que se materializaron las muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales



Fuente: Base de datos CENIDH

Los casos analizados permiten distinguir el despliegue de operativos diferenciados en dos ámbitos temporales, en el que se materializaron los ataques que provocaron la muerte de personas consideradas enemigas. El primero comprende el período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018, fecha en la que se realizó la última marcha “azul y blanco” en Managua,¹⁷⁹ y el segundo inicia a partir del 24 de septiembre de 2018 y se ha prolongado hasta la redacción del presente estudio.

Período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018

En el primero de los períodos, 33 personas de los 113 casos estudiados en este informe fueron ejecutadas como consecuencia de ataques a manifestaciones; 27 en ataques a tranques; 32 en ataques focalizados y 15 en ataques indiscriminados, concurrendo estos últimos en contextos de saqueo, desaparición, persecución e incendio como se representa en la gráfica.

Período del 24 de septiembre de 2020 hasta la redacción del presente informe

En el segundo período, que inicia el 24 de septiembre de 2018 y se prolonga hasta la redacción del presente informe, se evidencia el despliegue de operativos focalizados para asesinar a opositores políticos, o bien considerados por el régimen como tales, como lo describen los informes

179. En esta manifestación fue asesinado Matt Andrés Romero. Cf. Museo de la Memoria, «Matt Andrés Romero», AMA - Asociación Madres de Abril (blog), accedido 2 de marzo de 2020, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/matt-andres-romero/>.

presentados por el MESENI¹⁸⁰, la OACNUDH¹⁸¹ y el CENIDH.¹⁸² Los ataques directos contra personas consideradas enemigas por agentes estatales y paraestatales han continuado más allá de los acontecimientos acaecidos durante las manifestaciones y tranques entre abril y septiembre de 2018, provocando la muerte de 6 personas de las 113 documentadas por el equipo del CENIDH (3 personas en los Trojes, el Paraíso, Honduras; 2 en Jinotega y 1 en León). Estas 6 personas fueron ejecutadas en operativos focalizados aunque no hubieran tenido una participación directa en las manifestaciones, como en el caso de Bryan Yeraldin Murrillo López¹⁸³ y de José Francisco García Sobalbarro.¹⁸⁴

Lo anterior permite deducir que la actuación de los agentes estatales respondió a un plan orientado a controlar, neutralizar y eliminar a las personas “consideradas opositoras” del régimen, mediante la generación de un contexto de terror generalizado que aún hoy se mantiene vigente, como lo muestran los incidentes relacionados con diversas violaciones de derechos humanos, incluidos atentados contra la vida.

Con relación al momento en el cual se materializó el deceso, de las 113 muertes documentadas por el CENIDH, 98 fallecieron el mismo día en que fueron heridas y 15 sobrevivieron más de un día.

Ámbito espacial en el que se materializaron las muertes atribuidas a agentes estatales y paraestatales

Con relación al lugar en el cual se produjeron los decesos, 5 personas de las 113 fallecieron en Carazo, 6 en Chinandega, 7 en Estelí, 6 en Jinotega, 10 en León, 62 en Managua, 13 en Masaya y 1 en la Región Autónoma Atlántico Sur, todos departamentos de Nicaragua; así como 3 personas en territorio hondureño,¹⁸⁵ siendo ellas Yalmar Antonio Zeledón Olivas, Edgar Aristo Montenegro Centeno y José Francisco García Sobalbarro.¹⁸⁶

180. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Boletín, mayo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/Boletin-MESENI-Abril2020.pdf>.

181. Cf. OACNUDH, «Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua», marzo de 2020, <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/04/Nicaragua-Boletin-N.-15-Febrero-Marzo-Anexo-final.pdf>.

182. Cf. CENIDH, «Nicaragua: Entre la Impunidad y el Incremento de la Represión»; CENIDH, «CENIDH condena y denuncia crimen ejecutado por Policía en León», 17 de julio de 2019, <https://www.cenidh.org/noticias/1150/>; CENIDH, «Informe Derechos Humanos en un “Estado de Excepción”», mayo de 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>; CENIDH, «Situación de Derechos Humanos en Nicaragua».

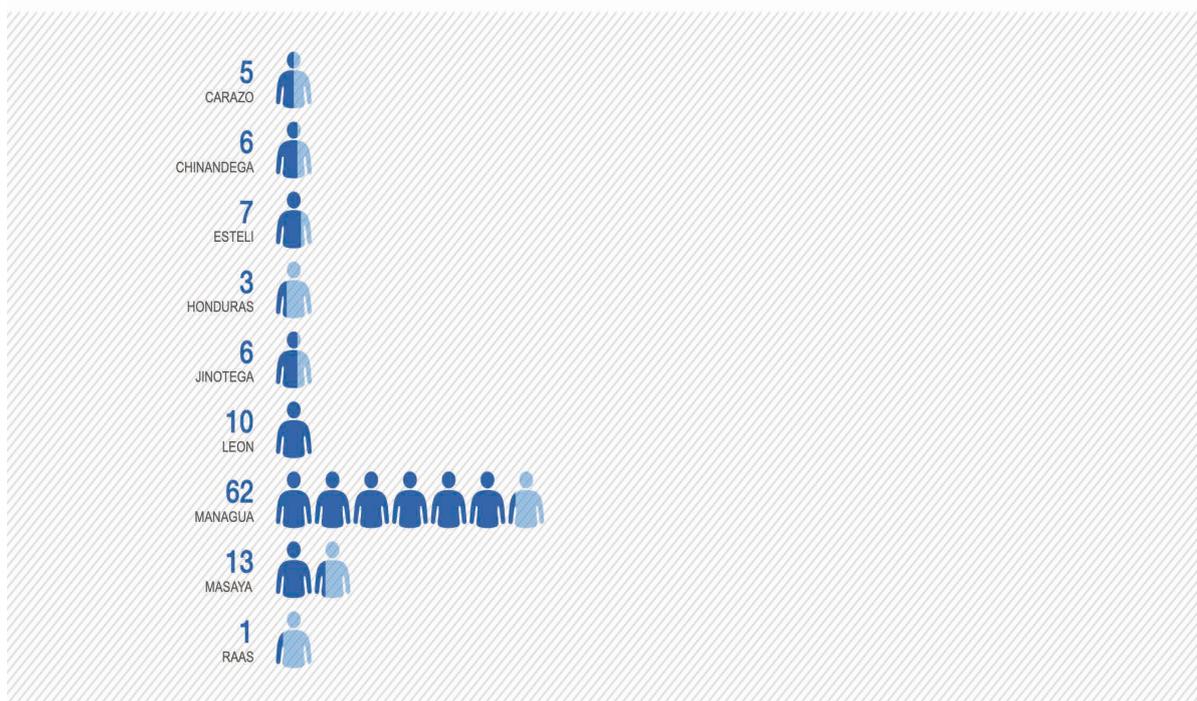
183. CENIDH, «CENIDH condena y denuncia crimen ejecutado por Policía en León».

184. Vega Sánchez, Lorenzo, «CENIDH confirma seis ejecuciones extrajudiciales entre julio y agosto del 2019», Vostv.com.ni (Vos TV, 13 de septiembre de 2019), <http://www.vostv.com.ni/nacionales/11341-cenidh-confirma-seis-ejecuciones-extrajudiciales-e/>; Bow, Juan Carlos, «Ejecuciones en el campo: La masacre contra los campesinos», *Confidencial* (blog), 2 de marzo de 2020, <https://confidencial.com.ni/ejecuciones-en-el-campo-el-asesinato-de-campesinos-en-nicaragua/>; Bow, Juan Carlos, «Ejecuciones en el campo: La masacre contra los campesinos», *CONNECTAS* (blog), 3 de marzo de 2020, <https://www.connectas.org/ejecuciones-en-el-campo-asesinatos-campesinos-en-nicaragua/>; *La Prensa*, «Francisco Sobalbarro», *La Prensa* (blog), accedido 6 de julio de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2019/07/14/departamentales/2569354-asesinan-en-honduras-un-opositor-jinotegano-que-se-exilio-tras-recibir-amenazas/attachment/franciscosobalbarro>; «EL SÁBADO SE REGISTRÓ OTRA MUERTE VIOLENTA EN TROJES», accedido 6 de julio de 2020, <https://www.facebook.com/TelevisionOriental/posts/2654598341218990/>.

185. Cf. Casos Yalmar Antonio Zeledón Olivas, Edgar Aristo Montenegro Centeno y José Francisco García Sobalbarro.

186. Cf. Cuadros estadísticos generados con información de la base de datos del CENIDH.

DEPARTAMENTO/PAIS EN EL QUE FUERON HERIDAS LAS VÍCTIMAS



Elaboración propia. Fuentes: Base de datos de casos CENIDH.

Si bien los 113 casos sistematizados en el presente informe no abarcan todos los departamentos de Nicaragua, la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz señala que se documentaron muertes en prácticamente todo el país, salvo en los departamentos de Nueva Segovia, Madriz y Rivas.¹⁸⁷ Cabe considerar por otra parte que en torno de la precisión del lugar en el cual efectivamente fallecieron las víctimas, 32 de las 113 fallecieron en el mismo lugar o próximos al lugar en el que fueron heridas, 15 en tránsito al hospital o centro de asistencia médica, 8 en el propio domicilio, 2 en un puesto médico, 41 en el hospital y 15 no está determinado.

Con relación a las personas para las cuales el lugar de la muerte no ha sido determinado (ND), los ataques están asociados con hechos de desaparición o detención ilegal como es el caso de: Bismark Adolfo Arias Díaz, Vicente Rappaccioli Navas, Edgardo Antonio Hernández Ñamendi, Wistong Eliézer Saballos Martínez, Javier Alexander Munguía Mendoza, José David Pérez Morales y José Adán Bone Díaz.

En torno a las personas que fallecieron en tránsito al hospital o en los lugares de atención médica, el contexto de terror generalizado que aún vive el país ha limitado el acceso a la información relacionada con la atención que recibieron para precisar la causa y/o circunstancia de muerte, fundamentalmente debido a la existencia de casos en los que no se practicaron necropsias y las denuncias sobre la negación de asistencia médica o falta de atención médica oportuna y adecuada,¹⁸⁸ como ha sido el caso del niño Álvaro Manuel Conrado Dávila,¹⁸⁹ a quien luego de ser herido por fuerzas especiales de la Policía le fue negada la asistencia médica en el hospital Cruz Azul.¹⁹⁰

187. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado».

188. Noticias Por el Mundo, «Así se ejecutó la perversa orden de negar la atención médica a los heridos en las protestas», Noticias Por El Mundo, 24 de noviembre de 2019, <https://noticiasporelmundo.com/asi-se-ejecuto-la-perversa-orden-de-negar-la-atencion-medica-a-los-heridos-en-las-protestas>.

189. AMA y No Olvida, *Álvaro Manuel Conrado Dávila*, 2019, <https://vimeo.com/362889410>.

190. Córdoba, Matilde, «Las últimas horas de Álvaro Conrado, el más joven de las protestas en Nicaragua, muerto por el régimen... ¿y un hospital?», Infobae, 4 de mayo de 2018, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/05/04/las-ultimas-horas-de-alvaro-conrado-el-mas-joven-de-las-protestas-en-nicaragua-muerto-por-el-regimen-y-un-hospital/>.

C. Patrones que revelan la práctica de ejecuciones extrajudiciales

i. Caracterización de la ciudadanía como enemigo interno

La caracterización de la ciudadanía como enemigo interno ha sido un elemento clave en la represión implementada por agentes estatales y paraestatales. Dentro de esta categoría se ha incluido, además de a militantes políticos, a un amplio sector de la población sin militancia o afinidad política, como es el caso de las personas denominadas “autoconvocadas” que se fueron sumando a las protestas ante la intensidad y dimensión de la represión; estudiantes que cuestionaban los liderazgos estudiantiles; periodistas que informaban sobre las manifestaciones; personal de la salud que brindó asistencia médica a las personas manifestantes; integrantes de las iglesias y personas defensoras y organizaciones de derechos humanos, entre otras.

En sus declaraciones luego de la represión emprendida por agentes estatales y paraestatales el 18 de abril de 2018 contra quienes protestaban por las reformas al seguro social, la vicepresidenta Rosario Murillo identificó a estas últimas como “[...] minúsculos grupos que atentan contra la paz y el desarrollo con intereses y agendas políticas, egoístas, tóxicas, llenas de odio [...]”,¹⁹¹ invisibilizando así en su discurso la intensidad y dimensión de la represión contra las personas adultas mayores, estudiantes y personas autoconvocadas en general.

El presidente de la República, tres días después del inicio de las manifestaciones del 18 de abril de 2018, en un mensaje que dirigió al pueblo nicaragüense, señaló que: “[...] Esto que está aconteciendo en estos momentos en nuestro país, no tiene nombre. Yo entiendo que grupos de estudiantes movilizados, ellos posiblemente ni siquiera conocen qué partido es el que está moviendo todo esto, nosotros sí lo sabemos, pero con una buena manipulación de las redes, claro, le tocan el sentimiento a muchach@s estudiantes que piensan que se está haciendo mal con l@s asegurad@s con esta Ley, y entonces van a protestar”.¹⁹²

Derivado de ello, se advierte que el gobierno tenía claridad sobre la falta de militancia política de las y los estudiantes manifestantes, y que las motivaciones para protestar estaban vinculadas a las reformas a la seguridad social, como es el caso, entre otros de Richard Eduardo Pavón Bermúdez, asesinado el 19 de abril de 2018¹⁹³, Marlon Manases Martínez Ramírez, asesinado el 20 de abril de 2018 y Moroni Jacob López García, asesinado el 21 de abril de 2018.¹⁹⁴

Los hechos analizados muestran que en la medida en que se intensificó la represión, se fueron adhiriendo a las manifestaciones personas motivadas no solamente por la represión en general, sino por los ataques sufridos por familiares, personas amigas o compañeras de estudio, como fue el caso entre otros de Maycol Cipriano González Hernández, asesinado el 30 de mayo de 2018¹⁹⁵ y Roberto Pablo Corea Chávez, asesinado el 12 de junio de 2018.

Dada la magnitud e intensidad de la represión, la bandera nacional se convirtió en un símbolo de protesta para la ciudadanía y su uso a la vez se constituyó en nuevo motivo de represión.

Desde enero de 2019 hasta mayo de 2020 se registraron diversos actos de agresión por parte de agentes estatales y paraestatales en Muelle de los Bueyes (RACCS), Bluefields, Boaco, Camoapa, Diriá, El Viejo (Chinandega), Estelí, Jinotega, Jinotepe, León, Managua, Masatepe, Masaya, Matagalpa, Nueva Guinea, Somoto, Ticuantepe y Tipitapa. Estos actos de agresión han incluido desde amenazas hasta la detención y negación de la libertad de personas procesadas.

191. La Voz del Sandinismo, «Declaraciones de la Compañera Rosario Murillo, Vicepresidenta de Nicaragua (19/4/2018) (Texto íntegro) - LVDS». La Voz del Sandinismo, 19 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-19/declaraciones-de-la-companera-rosario-murillo-vicepresidenta-de-nicaragua-19-4-2018-texto-integro/>.

192. La Voz del Sandinismo, «Mensaje del Presidente-Comandante Daniel al Pueblo Nicaragüense (21/4/2018) (Texto íntegro) - LVDS». La Voz del Sandinismo, 22 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-21/mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al-pueblo-nicaraguense-21-4-2018-texto-integro/>.

193. Museo de la Memoria, «Richard Eduardo Pavón Bermúdez». AMA - Asociación Madres de Abril. Accedido 3 de octubre de 2020, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/richard-eduardo-pavon-bermudez/?ver=bio>.

194. Museo de la Memoria, «Moroni Jacob López García». AMA - Asociación Madres de Abril (blog). Accedido 3 de octubre de 2020, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/moroni-jacob-lopez-garcia/>.

195. Museo de la Memoria, «Maycol Cipriano González Hernández». AMA - Asociación Madres de Abril (blog). Accedido 3 de octubre de 2020, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/maycol-cipriano-gonzalez-hernandez/>.

En uno de los casos que acompaña el CENIDH se denuncia que:

“Hombres y mujeres que portaban banderas de Nicaragua, camisetas con los colores azul y blanco, o cualquier otro distintivo, fueron detenidos y agredidos por policías y parapolicías. Una de las denuncias recibidas por el CENIDH fue la de la señora Helen Arauz de 40 años de edad, detenida y severamente golpeada por policías, quienes le provocaron una fractura en la nariz y una herida en el rostro. Luego de su detención fue liberada en una de las calles de la zona de la Rotonda La Virgen, mientras aún sangraba por las heridas que le habían ocasionado a la hora de su captura. [...]”¹⁹⁶

Esa identificación con la bandera nacional de protesta llegó al extremo de mantener a una persona detenida por dos días en Somoto, como consecuencia de haber ondeado una bandera de otro país que fue confundida con la bandera nacional,¹⁹⁷ en septiembre de 2019.

Al respecto, uno de los casos más recientes que se han denunciado a través de los medios de comunicación se relaciona con la agresión de que fue objeto un taxista por portar una bandera de Nicaragua y decir “Patria libre” en el mes de marzo de 2020. Esta circunstancia motivó que alrededor de siete agentes antimotines de patrulla lo persiguieran y retuvieran durante tres horas, tiempo durante el cual lo “[...] golpearon en las costillas, en la boca del estómago, con la culata [...]”, apretándole fuertemente con las esposas que le cortaban la circulación.¹⁹⁸

Los casos presentados muestran que los niveles de represión han sido dirigidos contra un amplio sector poblacional, más allá de la presencia en manifestaciones, tranques y expresiones de rechazo al gobierno, aun cuando no tuvieron participación en las manifestaciones. Esta práctica ha sido sostenida en el tiempo, considerando “enemigas” a las personas que porten un símbolo considerado por las autoridades como contrario al régimen y, por tanto, sujetas a represión.

ii. Caracterización de las víctimas

De acuerdo con la información publicada por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz en el IV informe, de los 251 decesos reportados, 16 víctimas tenían menos de 16 años de edad; 73 entre 18 y 24 años; 71 entre 25 y 34 años; 44 entre 35 y 44 años; 25 entre 45 y 54 años; 19 entre 55 y 64 años y 3 de ellas 65 años o más¹⁹⁹. Esto pone en evidencia que la represión estuvo orientada en contra de la población joven, principalmente en edad escolar y universitaria, cuya víctima más joven no había cumplido 1 año de edad y la mayor tenía 80 años.

Con relación al perfil de los casos de las 113 víctimas de decesos analizados en este informe, el 92% de ellas no había cumplido los 45 años de edad, el 67% se encuentra en rangos de edad de estudios universitarios con 18 a 34 años y el 12% son personas menores de edad, cuya víctima más joven tenía 4 meses de nacida y cuya muerte fue producto de un ataque indiscriminado por estructuras paraestatales.

En torno a los vínculos políticos, se ha establecido que la mayoría de las víctimas no tenía militancia o afinidad política con ningún partido. Solamente con relación a 11 de las 113 víctimas se estableció que existía militancia o afinidad política directa, o a través de familiares, con el partido de gobierno (FSLN) y 4 con partidos de la oposición.

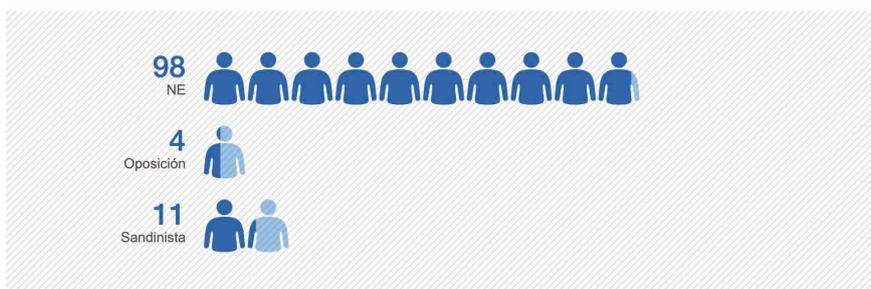
196. CENIDH, «Seis Meses de Resistencia Cívica Frente a la Represión Gubernamental: Derechos Humanos en Nicaragua 2018», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_DH_2018.pdf.

197. Aragón, William, «Ciudadano estuvo dos días preso por ondear una bandera de Israel porque los CPC la confundieron con la de Nicaragua», *La Prensa* (blog), 26 de septiembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/09/26/departamentales/2594475-ciudadano-estuvo-presos-dos-dias-por-ondear-una-bandera-en-somoto-los-cpc-lo-denunciaron-por-confundirla-con-la-de-nicaragua-cuando-en-realidad-era-de-israel>.

198. 100%Noticias, «Policía sandinista agrede a taxista por andar con bandera de Nicaragua y decir “patria libre”», 100noticias.com.ni (100% Noticias, 1 de marzo de 2020), <https://100noticias.com.ni/nacionales/99025-policia-agrede-taxita-bandera/>.

199. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Preliminar»; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «IV Informe Aclaración y Verificación de Fallecidos -Periodo 18 abril 2018 al 15 julio 2019- Resumen Ilustrado».

VINCULO POLÍTICO RELACIONADO CON LAS VÍCTIMAS



Elaboración propia. Fuentes: Base de datos CENIDH.

Estos datos muestran que 98 (86.73%) de las víctimas eran personas no vinculadas directa o indirectamente a movimientos políticos, pero que participaron en el movimiento social desencadenado en abril de 2018. Solamente 11 (9.73%) de las 113 víctimas se estableció que existía militancia o afinidad política directa, o a través de familiares, con el partido de gobierno (FSLN) y 4 (3.54%) tenían nexos con partidos de la oposición.

Sin embargo, es importante hacer notar que el III informe presentado por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz hace referencia a que 48 de las 253 víctimas reconocidas en ese informe tenían una “supuesta afiliación sandinista, sin mencionar ninguna víctima de partidos políticos de oposición, identificando a 31 víctimas como pertenecientes al Movimiento 19 Abril/Auto convocados”. Con relación a 152 víctimas, el informe indica que no existía información,²⁰⁰ lo que confirma que las personas que ejercieron los derechos de manifestación, protesta y demanda social formarían parte de la población sin afinidad política con los partidos de oposición.

ROL DE LAS VÍCTIMAS EN EL CONTEXTO



Elaboración propia. Fuentes: Base de datos de casos CENIDH.

Otro aspecto relevante en torno del perfil de las víctimas está relacionado con la participación en las manifestaciones que iniciaron a partir de abril de 2018.

Según la documentación y el análisis realizado de la muerte de las 113 víctimas, 87 de ellas participaban o apoyaban a las personas manifestantes, lo que representa el 76.99%, mientras que con relación a 20 víctimas se ha establecido que no participaban en las manifestaciones, lo que representa un 17.70 por ciento. En el caso de otras 6 víctimas no se tiene información que permita afirmar o descartar su participación directa o indirecta en las manifestaciones.

200. Cf. Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado»; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional», 5 de febrero de 2019.



Inauguración del Museo de la Memoria y contra la Impunidad "AMA y no Olvida" de la Asociación de Madres de Abril – 30 septiembre 2019.
Foto de Claudia Lucia Tinoco

D. Patrones que revelan el carácter generalizado y sistemático de las ejecuciones extrajudiciales

Las manifestaciones y tranques que tuvieron lugar entre el 18 de abril y el 23 de septiembre de 2018²⁰¹ fueron atacados y reprimidos en acciones coordinadas y articuladas por agentes estatales y paraestatales, provocando 328 muertos²⁰². En general, a partir del análisis de los 113 casos documentados por el CENIDH, se establece que la muerte de personas consideradas enemigas del régimen se corresponde con los siguientes patrones de actuación:

- **Ataques directos contra manifestantes** resultando en 56 muertes (4 en Chinandega, 3 en León, 39 en Managua, 1 en la Región Autónoma Atlántico Sur, 5 en Estelí, 1 en Jinotega y 3 en Masaya), así como ataques contra personas no vinculadas a las manifestaciones, resultando en 9 muertes (2 en Estelí, 1 en León, 5 en Managua y 1 en Masaya).
 - ◆ **Ángel Eduardo Gahona de 42 años**, periodista del Noticiero "El Meridiano", fue asesinado el 21 de abril de 2018, mientras realizaba una transmisión en vivo de las protestas ciudadanas en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Caribe, (RACCS). Su asesinato evidencia el agudizamiento y la censura por parte del régimen a medios de comunicación independientes.
 - ◆ **Michael Humberto Cruz Sánchez, 30 años**, cursaba estudios de postgrado en la Universidad Politécnica (Upoli), asesinado el 20 de abril 2018 durante un ataque de la policía a la Upoli, donde fue herido de bala en el pecho y la cabeza.
 - ◆ **Franco Alexander Valdivia Machado, 24 años**, estudiante universitario, asesinado el 20 de abril de 2018 en la ciudad de Estelí, mientras participaba en una protesta estudiantil realizada frente a la Alcaldía de dicha ciudad de donde le disparo un francotirador ocasionando su muerte de forma instantánea.

201. Policía Nacional, «Nota de Prensa No. 114-2018», 23 de septiembre de 2018, <https://www.policia.gob.ni/?p=23051>; Policía Nacional, «Nota de Prensa No. 115-2018», 28 de septiembre de 2018, <https://www.policia.gob.ni/?p=23327>.

202. CENIDH, «Informe No. 5», 29 de julio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 4», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_4_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 3», 18 de junio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_3.pdf; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No_2_1.pdf; Los tres últimos son posteriores a septiembre.

- **Ataques contra los tranques**, durante los primeros días del mes de junio de 2018 se dio inicio a la “Operación Limpieza” por parte de la Policía Nacional e integrantes de estructuras paraestatales, que usaron armamento de uso exclusivo del Ejército. Con el asedio a las instalaciones de los tranques en operativos “limpieza” para desmontarlas, que causaron la muerte de al menos 27 personas en distintas ciudades del país:

- ◆ **Junior Gaitán de 15 años** fue asesinado el 2 de junio en Monimbó, Masaya. Un policía según testigo le disparó a quemarropa en el pecho, mientras él arrodillado suplicaba: “No me matéis hombre, vos me conocés” pero el policía no tuvo piedad”.
- ◆ **Marcelo Mayorga** asesinado durante la operación limpieza que efectuó la Policía Nacional el 19 de junio de 2018 en Masaya. Recibió impacto de bala en la cabeza, quedó tendido en el suelo sobre un charco de su propia sangre. Su esposa recuperó su cuerpo mientras era amenazada por la policía fuertemente armada.



Asesinato de Marcelo Mayorga, durante la Operación Limpieza en Masaya, el 19 junio 2018 Foto: Tomada de redes sociales.

- **Actos de desaparición, detención, persecución y saqueos por parte de agentes estatales y paraestatales**, provocando la muerte de 15 personas en distintas ciudades del país (2 en Carazo, 1 en León, 11 en Managua y 1 en Masaya).
- **Ataque focalizados e indiscriminados** que se corresponden con los ataques a manifestaciones y tranques en el período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018, coincidiendo además con actos de desaparición, detención, persecución, saqueo e incendio.
 - ◆ **Gerald Vásquez** de 19 años fue asesinado de un disparo en la cabeza el 14 de julio del 2018, él y un grupo de jóvenes que defendían las trincheras de la UNAN-Managua, se refugiaron en la iglesia Divina Misericordia, para protegerse del salvaje ataque de paramilitares y policías, ese día también fue asesinado Francisco Flores, de 21 años de edad.



Susana López, madre de Gerald Vásquez, asesinado el 14 de julio 2018, en el ataque a la Iglesia Divina Misericordia, Managua, exige justicia frente al féretro de su hijo. © Fotografía de Carlos Herrera, para Confidencial, Nicaragua: www.confidencial.com.ni

i. Ataque a manifestaciones

El ataque a los manifestantes a fin de impedir el ejercicio de sus derechos mediante el uso de estructuras paraestatales, ha sido una práctica recurrente por parte de las autoridades de Nicaragua en el último período. En el mes de junio de 2013, mujeres y hombres pensionados ocuparon las instalaciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a efectos de demandar una pensión reducida. Durante su permanencia, el acceso a alimentos y agua fue impedido.

El 22 de junio de 2013, las personas de la tercera edad y jóvenes que les acompañaban en solidaridad fueron desalojadas por la fuerza por personas encapuchadas que vestían camisetas de la Juventud Sandinista. Asimismo, fueron desalojados por la fuerza quienes protestaban ante la negligencia oficial para apagar las llamas que se habían apoderado de la Reserva Indio Maíz, en el sureste del país, el 5 de abril de 2018.

A partir del 18 de abril de 2018, integrantes de la Policía Nacional con el auxilio de estructuras paraestatales (soldados voluntarios, servidores públicos, integrantes de la Juventud Sandinista y del FSLN, así como secretarios políticos de ese partido), quienes de manera recurrente se movilizaban en vehículos pertenecientes a instituciones gubernamentales, atacaron a quienes participaban de las manifestaciones e impidieron que ejercieran sus derechos a la manifestación y la protesta.

Los manifestantes fueron objeto de cercos programados mediante los cuales se les acorralaba para ser objeto fácil de ataque. En diferentes lugares, el uso de armas de fuego como estrategia para generar miedo empezó a ser reiterado. La estrategia fue así descrita por uno de los integrantes de la estructura parapolicial: "[...] hicimos un anillo para que no pudieran escapar y los atacamos por todos los flancos".²⁰³

203. «"Solo disparamos si es necesario": hablan los paramilitares que defienden al gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua (y que él no reconoce) - BBC News Mundo».

El uso de la fuerza por parte de las autoridades y sus aliados, los paraestatales, se llevó a cabo en abierto desconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin atender en particular a los principios de necesidad y proporcionalidad.²⁰⁴ El desalojo de los manifestantes mediante el uso de armas de fuego tuvo lugar no con un propósito de disuadir sino de generar daño, siendo esta una conducta que se repitió en diferentes lugares del país.

Este panorama se vio complementado con la adopción de medidas para impedir que personas que habían sido heridas en el desarrollo de las manifestaciones recibieran atención médica. En el caso de Ticuantepe, a una mujer embarazada que había sido herida de un disparo en la espalda le fue negada la atención en el Hospital Amistad México-Nicaragua, dirigido por personas vinculadas al FSLN, situación observada también de forma recurrente en diferentes establecimientos hospitalarios de carácter público.

Jóvenes, niñas y niños entre los más afectados en los ataques a manifestaciones

El propósito letal de la intervención se hizo notorio al establecerse el número de muertos registrados por el CENIDH. Durante los primeros días de las manifestaciones, 47 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente con un promedio de 3,9 personas asesinadas diariamente por su participación en las manifestaciones. De ellos, 5 eran niños entre 15 y 17 años de edad y 21 más correspondían a jóvenes entre los 18 y 25 años.²⁰⁵

Así se establece cómo la letalidad de la intervención gubernamental en los primeros días de protestas está dirigida a jóvenes y niños que se habían convocado para manifestarse en solidaridad con quienes demandaban reformas al régimen de seguridad social. Más del 50% de los asesinados serían niños y jóvenes. El 96% de las ejecuciones extrajudiciales se presentaron en cuatro departamentos, siendo de especial relevancia lo ocurrido en Managua, Masaya, León y Estelí.

Estos crímenes se ejecutaron con posterioridad a las comunicaciones electrónicas emitidas por la vicepresidenta Rosario Murillo, quien se dirigió a militantes sandinistas y funcionarios públicos calificando a los manifestantes como “promotores del odio y del imperio [que] pretenden destruir la paz en la vida en nuestro país”.²⁰⁶ En tales comunicaciones les ordenó “vamos con todo” y que “[c]on orientaciones de nuestra Jefatura Nacional, debemos garantizar la presencia inmediata de toda nuestra militancia institucional en 61 puntos emblemáticos de nuestra ciudad, así como toda la logística requerida, en coordinación con nuestros Secretari@sPolític@s Distritales, estaremos en posesión de estos puntos por tiempo indefinido”²⁰⁷.

Una de las muertes que confirma la modalidad de ataque a las manifestaciones fue la de Dodanim Jared Castilblanco, quien “[...] recibió un disparo de rifle 22 en el pecho alrededor de las cinco de la tarde del 30 de mayo de 2018, cuando participaba en una marcha antigubernamental en la ciudad de Estelí. La marcha inició su recorrido en la iglesia El Rosario y terminó en la Biblioteca Municipal”.²⁰⁸

Los repetidos ataques de que fueron objeto los manifestantes, les obligaron a levantar obstáculos (barricadas) en las vías públicas para detener el paso y defenderse de ataques violentos de la

204. «ACNUDH | Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley». «ACNUDH | Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley».

205. CENIDH, «CENIDH Denuncia Violaciones Sistemáticas a los Derechos Humanos de los Nicaragüenses por el Régimen Dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo», 4 de mayo de 2018, <https://acento.com.do/wp-content/uploads/Informe-CENIDH-denuncia-violaciones-DDHH.pdf>. CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No._2_1.pdf.

206. «Las órdenes de Murillo durante la rebelión de abril», *Confidencial* (blog), 18 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-durante-la-crisis/>. Univision, «“Vamos con todo”: filtración desvela que Rosario Murillo ordenó aplastar las protestas en Nicaragua», Univision, accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.univision.com/noticias/america-latina/vamos-con-todo-filtracion-desvela-que-rosario-murillo-ordeno-aplastar-las-protestas-en-nicaragua>. «Las órdenes de Murillo, tras el asesinato de Álvaro Conrado», *Confidencial* (blog), 28 de diciembre de 2019, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-tras-el-asesinato-de-alvaro-conrado/>.

207. «Las órdenes de Murillo durante la rebelión de abril», *Confidencial* (blog), 18 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-durante-la-crisis/>. Univision, «“Vamos con todo”: filtración desvela que Rosario Murillo ordenó aplastar las protestas en Nicaragua», Univision, accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.univision.com/noticias/america-latina/vamos-con-todo-filtracion-desvela-que-rosario-murillo-ordeno-aplastar-las-protestas-en-nicaragua>. «Las órdenes de Murillo, tras el asesinato de Álvaro Conrado», *Confidencial* (blog), 28 de diciembre de 2019, <https://confidencial.com.ni/las-ordenes-de-murillo-tras-el-asesinato-de-alvaro-conrado/>.

208. Ama y no Olvida. Museo de la Memoria, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/dodanim-jaared-castillo-blandon/?ver=hechos>.

Policía Nacional y los paraestatales que trabajaban con ellos. En diferentes lugares del país, los manifestantes fueron instalando los ya mencionados tranques como medida para proteger sus derechos a la manifestación, protesta y expresión²⁰⁹.

Entre el 8 y el 31 de mayo, 39 manifestantes o personas que se desplazaban en las inmediaciones de los tranques fueron ejecutadas por elementos policiales o paraestatales. De ellos 60% fueron ejecutados durante los días 15, 25 y 30 de mayo, lo que evidencia una orden de intensificar la represión y atacar determinados momentos en el desarrollo de las manifestaciones. En este período 3 niños y 17 jóvenes más serían ejecutados, con lo cual este sector de la población aportó nuevamente más del 50% de las víctimas²¹⁰.

ii. Ataques a tranques

El comisionado general Ramón Avellán, subdirector de la Policía Nacional, daría a conocer públicamente la orden presidencial de desalojar los tranques, al expresar que la misma sería cumplida “al costo que sea”. Al ratificar que la orden de desalojo era efectivamente un mandato presidencial, la diputada del FSLN, Alyeris Arias, afirmó en un video que “Dios ordenó a Daniel Ortega limpiar los tranques”.²¹¹

Hombres fuerte y visiblemente armados, encapuchados y protegidos por la Policía, que se transportaban en vehículos propiedad de entidades públicas, irrumpieron en diferentes localidades durante el mes de junio y parte de julio. Utilizando técnicas y estrategias militares, procedieron a agredir y asaltar a quienes participaban en los tranques, realizando disparos contra los manifestantes²¹².

Los casos documentados por el CENIDH indican que entre el 2 y el 18 de junio de 2018, un total de 54 personas que participaban en los tranques o se movilizaban como transeúntes en las inmediaciones de los mismos fueron ejecutadas extrajudicialmente. El 78% de las ejecuciones ocurridas en este período ocurrieron los días 2, 6, 12, 14 y 18 de junio de 2018, lo que demuestra los altos niveles de violencia ejercidos para dar cumplimiento a la política de levantarlos “al costo que sea”, como lo indicó el comisionado Ramón Avellán.²¹³ En este período, 5 niños y 12 jóvenes más fueron asesinados.

209. CENIDH, “Derechos Humanos en Nicaragua 2018. Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental”, 28 https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_DH_2018.pdf.

210. CENIDH, «Informe No. 5», 29 de julio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 4», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_4_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 3», 18 de junio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_3.pdf; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No_2_1.pdf; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz a la Honorable Asamblea Nacional, 5 de febrero de 2019, https://www.cvjp.org.ni/uploads/documentos/20190205111744901.pdf?fbclid=IwAR1CljU2JkqHm9KSIo8CSl0GhLY3Imf5K5Z1DJcZLykcmC_8PBgS466_JT87GH23PJueGhn; Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, «III Informe Ilustrado», 5 de febrero de 2019, <https://www.cvjp.org.ni/home/informes>.

211. Lidia López B, «Diputada sandinista dice que “Dios le dio la orden” a Ortega para levantar los tranques», *La Prensa* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/10/politica/2649603-diputada-orteguista-dice-que-dios-le-dio-la-orden-a-ortega-para-levantar-los-tranques>. Stereo Romance, accedido 22 de marzo de 2020, <https://www.stereo-romance.com/locales/10873-diputada-sandinista-dios-ordeno-daniel-ortega-limpiar-tranques.html>.

212. *La Vanguardia*, (18 de Julio 2018). “El Gobierno de Nicaragua toma por la fuerza Masaya tras un intenso bombardeo”. Disponible en <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180718/45954471093/nicaragua-masaya-ataque-bombardeo.html> Cf. Chavarría, Osmaro, «Eurodiputado solicita sanciones contra Ramón Avellán y los hermanos Laureano y Rafael Ortega Murillo», 16 de diciembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/16/politica/2621757-eurodiputado-solicita-sanciones-contra-ramon-avellan-y-los-hermanos-laureano-y-rafael-ortega-murillo>; «Ramón Avellán, el verdugo de 107 opositores de la dictadura orteguista», *Noticias de Venezuela y el Mundo - Caraota Digital* (blog), 29 de diciembre de 2019, <https://www.caraotadigital.net/hoy/ramon-avellan-el-verdugo-de-107-opositores-de-la-dictadura-orteguista>; Por Eduardo Cruz 29 de diciembre de 2019 desde Managua y Nicaragua, «Quién es Ramón Avellán, el verdugo del régimen de Daniel Ortega acusado por el asesinato de 107 opositores», *Infobae*, accedido 28 de febrero de 2020, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/12/29/quien-es-ramon-avellan-el-verdugo-del-regimen-de-daniel-ortega-acusado-por-el-asesinato-de-107-opositores/>; TeamADNicAdmin, «Ramón Avellán Medal», *TeamADNic* (blog), 14 de mayo de 2019, <https://www.teamadnic.com/2019/05/13/ramon-avellan-medal/>.

213. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2018», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_DH_2018.pdf; CENIDH, «Seis Meses de Resistencia Cívica Frente a la Represión Gubernamental: Derechos Humanos en Nicaragua 2018»; CENIDH, «Informe “623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019.”», junio de 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf; Human Rights Watch, «Brutal represión | Torturas, tratos crueles y juicios fraudulentos contra manifestantes

El enañoamiento y la barbarie quedaron de manifiesto en distintos episodios, como en el caso de Wendell Francisco Rivera Narváez, de 17 años, quien junto con su hermano apoyaba a los estudiantes de la Universidad Agraria. El joven fue ejecutado por miembros de la Policía Nacional después de suplicar para que su hermano no fuera asesinado. Recibió un disparo de arma de fuego en la cabeza y falleció posteriormente en el Hospital Alemán Nicaragüense. Su muerte sería reportada como un suicidio²¹⁴.

Durante los primeros días del mes de junio se dio inicio a la "Operación Limpieza", adelantada por la Policía Nacional e integrantes de estructuras paraestatales, que para tal fin intervenían con armamento de uso exclusivo del Ejército. Según afirmó el magistrado sandinista y vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua, Rafael Solís, en una carta de renuncia "irrevocable" a su cargo, "un Estado de terror con el uso excesivo de fuerzas paraestatales o aun de la Policía misma con armas de guerra, han sembrado el miedo en nuestro país y ya no existe derecho alguno que se respete".²¹⁵

En esas circunstancias, los cuerpos de las personas asesinadas eran devueltos en los hospitales públicos sin ningún diagnóstico ni valoración forense, tal y como ocurrió con el adolescente de Managua, Jesner Josué Rivas, de 16 años, quien en el contexto del saqueo a un supermercado Maxi Palí fue herido mortalmente por un impacto de bala en el tórax, siendo trasladado en motocicleta al Hospital Manolo Morales donde fue operado, pero no resistió la cirugía. Los familiares de Rivera fueron obligados a firmar una carta de desistimiento de traslado al Instituto de Medicina Legal (IML), un procedimiento totalmente anómalo que fue promovido y en varios casos impuesto, pues la familia denunció que funcionarios de esa institución les indicaron lo que debía contener la carta²¹⁶.

También en las delegaciones policiales familiares de personas asesinadas fueron obligadas a firmar cartas de desistimiento de realizar cualquier proceso de denuncia, como sucedió en los casos de Juan Carlos López Martínez y Nesken Eliézer Velásquez, entre otros²¹⁷. Si bien la institución policial tiene el deber de investigar de oficio este tipo de delitos graves, estas acciones tienen la intención de borrar la evidencia y obstaculizar el acceso a la justicia de parte de los familiares.

iii. Actos de desaparición, detención, persecución y saqueo por parte de agentes estatales y paraestatales

Los ataques directos contra personas consideradas enemigas por agentes estatales y paraestatales han continuado más allá de los acontecimientos acaecidos durante las manifestaciones y tranques entre abril y septiembre de 2018, provocando la muerte de 6 personas de las 113 documentadas por el equipo del CENIDH (3 en los Trojes, el Paraíso, Honduras, 2 en Jinotega y 1 en León).

y opositores en Nicaragua», Human RightsWatch, 19 de junio de 2019, <https://www.hrw.org/es/report/2019/06/19/brutal-represion/torturas-tratos-crueles-y-juicios-fraudulentos-contr>; Observatorio de Derechos Humanos Nicaragua, «Violaciones a los Derechos Humanos en el contexto de Crisis Sociopolítica en Nicaragua», noviembre de 2018, <https://derechoshumanosnicaragua.org/wp-content/uploads/2018/12/informe-odh-nov-18.pdf>.

214. CODENI. "Niñas, niños y adolescentes asesinados, producto de la crisis sociopolítica que vive el país". Disponible en : <http://www.codeni.org.ni/adolescentes-asesinados/>

215. «La renuncia de Solís abre brecha en Nicaragua», *Cienradios*(blog), 15 de enero de 2019, <https://ar.cienradios.com/la-renuncia-de-solis-abre-brecha-en-nicaragua/>.

216. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», 138, accedido 18 de noviembre de 2019, https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEL_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf; GIEI. "Jesner Josue Rivas". Disponible en : <https://gieinicaragua.org/victima/jesner-josue-rivas/>; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No_2_1.pdf;

217. CENIDH, «Informe No. 5», 29 de julio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 4», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_4_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 3», 18 de junio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_3.pdf; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No_2_1.pdf; La Prensa, "Los inolvidables de la masacre orteguista". Disponible: <https://www.laprensa.com.ni/multimedia/muertos-en-las-protestas-en-nicaragua/>; GIEI, "Nesken Eliezer Velasquez", disponible en "https://gieinicaragua.org/victima/nesken-eliezer-velasquez/"; 100 Noticias, (25 de abril 2018) "Policía obliga a familia a firmar documento para no ser denunciados por muerte de joven". Disponible en : <https://100noticias.com.ni/sucesos/90473-policia-obliga-a-familia-a-firmar-documento-para-n/>

◆ Casos de la Familia Montenegro:

Los casos de la familia Montenegro, asesinatos documentados por el CENIDH, reflejan la existencia de un ensañamiento contra las personas que participaron en las manifestaciones de abril de 2018. Olivier José Montenegro Centeno del municipio de El Cuá, Jinotega y su hermano Edgard Montenegro Centeno quienes participaron en la protesta social iniciada en abril de 2018, se vieron obligados a desplazarse de la zona por un tiempo, debido a amenazas de muerte directas de la policía y fanáticos del régimen. Posteriormente, Olivier Montenegro fue asesinado el 23 de enero de 2019 a 200 metros de su propiedad y su hermano Edgard, fue asesinado el 27 de junio del mismo año junto con su hijo de crianza Yalmar Antonio Zeledón Olivas, quien recibió un disparo en el cuello y otro en una pierna. Estos dos últimos por las amenazas de muerte habían buscado refugio en Trojes, municipio del departamento El Paraíso, en Honduras, donde fueron asesinados. Un cuarto miembro de la familia Montenegro, Francisco Blandón Barrera, a finales de agosto 2019, fue acribillado a balazos por un desconocido que se movilizaba en una motocicleta, en la comunidad San José de Maleconcito del municipio de Wiwilí, Jinotega, cuando regresaba de hacer unas compras.

iv. Ataques focalizados e indiscriminados

Las muertes de personas por ataques focalizados e indiscriminados se corresponden con los ataques a manifestaciones y tranques en el período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018, coincidiendo además con actos de desaparición, detención, persecución, saqueo e incendio.

Los ataques focalizados se distinguen de los indiscriminados por el perfil de la víctima y el contexto de desaparición, detención y persecución que es concurrente con la muerte. Esta práctica fue frecuente luego de finalizar las manifestaciones o cuando las personas se desplazaban desde o hacia los tranques. También se presentaron casos en los que la víctima era previamente seleccionada por los agresores. Uno de los casos que ilustra la selectividad de la víctima es la ejecución de Alex Enrique Machado Vásquez, cuya muerte se da en el contexto de la "Operación Limpieza", en el barrio Sutiaba de León:

"El 5 de julio de 2018 [...] alrededor de las 9:30 de la mañana, Alex Enrique Machado Vásquez estaba apostado en la barricada de la esquina de El Alacrán cuando fue herido por arma de fuego. Sus captores lo subieron a una patrulla y a la media cuadra fue rematado al interior del vehículo policial. Los atacantes trasladan su cuerpo sin vida a la morgue del hospital Oscar Danilo Rosales. Según relata la familia, el cuerpo presentaba nueve disparos: tres en cabeza, tres en el abdomen y tres en los costados".²¹⁸

Con relación a los casos vinculados con ataques indiscriminados, la característica esencial es que las víctimas eran personas que no se encontraban en un contexto de marcha o manifestación, como es el caso del niño Teyler Lorío Navarrete, de 14 meses de nacido, quien falleció producto de una herida por proyectil de arma de fuego cuando era llevado en brazos por sus padres.²¹⁹

Otro caso que ilustra la modalidad de ataques indiscriminados se da con la ejecución de Ismael Josué Pérez Vílchez, ocurrida en un contexto de saqueos, quien "[...] fue impactado por un proyectil en el pómulo derecho que destruyó su rostro. Pobladores lo trasladaron al hospital Roberto Calderón, donde falleció cerca de las 10:40 de la mañana. Para poder retirar el cuerpo, la familia fue obligada a firmar un compromiso de no denunciar a la Policía Nacional por el asesinato. El domingo 22 de abril de 2018, Ismael Josué Pérez Vílchez (y/o Pérez López) se unió temprano a grupos de pobladores civiles que intentaban evitar el saqueo del supermercado PALI del barrio La Fuente, mientras repudiaba los asaltos realizados por turbas sandinistas a varios establecimientos

218. Cf. Ama y no Olvida. Museo de la Memoria, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/alex-enrique-machado-vasquez-el-burrito/?ver=hechos>

219. Mojica, Yamlek, «¡Justicia! y "no mentiras", demandan en entierro de bebé asesinado», *Confidencial* (blog), 24 de junio de 2018, <https://confidencial.com.ni/justicia-y-no-mentiras-demandan-en-entierro-de-bebe-asesinado/>.

comerciales. Un grupo de policías rodeó el local y abrió fuego contra los civiles, entre ellos Ismael".²²⁰

Los ataques focalizados se continúan perpetrando desde el 23 de septiembre de 2018 hasta la formulación del presente informe, como en el caso de la muerte de Jorge Rugama en la Trinidad, Estelí, el 19 de julio de 2020 por gritar "[...] consignas antigubernamentales al finalizar una manifestación"²²¹, y las muertes de campesinos en Waslala²²² reportadas el 20 de abril de 2020. Casos similares se dan a conocer a través de los medios de comunicación y son conocidos por organizaciones de derechos humanos, si bien en ocasiones no es posible verificarlos por el contexto de ataques que sufren las víctimas sobrevivientes, personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Con relación a los casos analizados, se presenta la ejecución de Oliver José Montenegro Centeno: "[...] El 23 de enero de 2019, a las tres de la tarde, Oliver fue emboscado y acribillado a balazos por unas 20 personas que le dispararon desde varias posiciones. Testigos dijeron que algunos hombres vestían uniformes de la Policía, otros ropas negras y que otros eran civiles armados".²²³

Otro ataque similar fue perpetrado contra Alejandro Carlos Ochoa Acuña, quien fue perseguido por agentes que se desplazaban a bordo de una camioneta blanca propiedad de la alcaldía y dos motocicletas de la policía, dándole muerte de dos disparos, uno en la pierna y otro en el abdomen²²⁴.

A partir del análisis de los casos, se puede concluir que las ejecuciones extrajudiciales ejecutadas mediante ataques focalizados respondieron a un modelo de castigo en contra de las personas manifestantes; mientras que las provocadas mediante ataques indiscriminados respondieron a un modelo de terror generalizado, con el propósito de ejercer control sobre la población.

En el apartado siguiente se describirán las estructuras que han operado en la represión, con responsabilidad en la comisión de delitos de ejecución extrajudicial y ejecución extrajudicial como crimen de lesa humanidad.

220. Ama y No Olvida. Museo de la Memoria, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/ismael-josue-perez-vilchez/?ver=hechos>.

221. Cf. Bow, Juan Carlos, «La marca de la muerte del FSLN en la familia Rugama Rizo, de Estelí», *Confidencial* (blog), 26 de julio de 2020, <https://confidencial.com.ni/la-marca-de-la-muerte-del-fsln-en-la-familia-rugama-rizo-de-esteli/>.

222. Cf. Movimiento 20 de abril nueva Guinea, «El ejército sandinista asesinan a campesino en la zona de waslala», accedido 21 de agosto de 2020, <https://www.facebook.com/325169054823212/posts/581918592481589/>.

223. Ama y No Olvida. Museo de la Memoria, <http://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/ismael-josue-perez-vilchez/?ver=bio>.

224. Cf. Museo de la Memoria, «Alejandro Carlos Ochoa Acuña», *AMA - Asociación Madres de Abril* (blog), accedido 2 de marzo de 2020, <https://www.museodelamemorianicaragua.org/perfiles/alejandro-carlos-ochoa-acuna/?ver=bio>

III. Estructuras responsables por crímenes de ejecución extrajudicial

A. Caracterización general de las estructuras

Con independencia de la responsabilidad del Estado y de aquellos que directamente provocaron la muerte de personas consideradas opositoras o enemigas del régimen, la documentación de los casos permite establecer que en los operativos desplegados desde el 18 de abril de 2018 participaron de forma conjunta y separada agentes estatales y paraestatales con el conocimiento, tolerancia y dirección de las máximas autoridades del Estado, donde cada uno cumplió roles determinantes para la consumación de la muerte de las citadas personas, en el ámbito de competencia de los cargos desempeñados.

Intervención de agentes estatales y paraestatales en la muerte de personas consideradas enemigas

Con relación al perfil de los responsables se ha establecido que la muerte de 28 de las 113 personas objeto de este estudio es atribuible a operativos ejecutados por agentes estatales; 33 a operativos realizados por agentes paraestatales y 45 a operativos ejecutados conjuntamente por agentes estatales y paraestatales. Aún no se ha podido establecer si la muerte de 7 personas fue ejecutada por agentes estatales o paraestatales, ni si estos actuaron en forma conjunta o separada.



Elaboración propia. Fuentes: Base de datos de casos CENIDH.

En cuanto a los perfiles de los posibles responsables, es relevante que la muerte de 31 víctimas sería atribuible a personas identificadas con nombres, apodos, alias y cargos que llevaron a cabo acciones directas para provocar la muerte de dichas víctimas. Los involucrados son agentes estatales (policías, alcaldes, trabajadores de las municipalidades, entre otros) o bien integrantes de entidades de grupos paraestatales pertenecientes a la Juventud Sandinista o pandillas. Los aludidos cumplieron funciones en entidades públicas y entre ellos figuran expolicías, exmilitares, excombatientes y/o personas identificadas simplemente como paramilitares²²⁵.

Derivado de ello, en términos generales las máximas autoridades del Estado nicaragüense serían responsables por acción u omisión de las muertes provocadas en los operativos ejecutados por agentes estatales y paraestatales en el contexto de las manifestaciones, tranques y ataques directos, aun y cuando las personas hayan sido consideradas transeúntes por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, por no haber participado directamente en las diversas manifestaciones de protesta o bien por no identificarse con el movimiento social desencadenado a partir de abril de 2018.

225. Conclusiones obtenidas en base de las entrevistas realizadas en la misión llevada a cabo en Febrero 2020 por la FIDH en coordinación con el CENIDH; La Prensa. (4 Mayo 2018), "Alcalde orteguista de Masaya lidera ataque de turbas paramilitares a pobladores de Niquinohomo". Disponible : <https://www.laprensa.com.ni/2018/05/04/departamentales/2413844-alcalde-orteguista-de-masaya-lidera-ataque-de-turbas-paramilitares-a-pobladores-de-niquinohomo>

En principio, dicha responsabilidad deriva de la forma en que se desplegaron los operativos de ataque a manifestaciones y tranques, en los que claramente se puede advertir la participación articulada de agentes estatales y paraestatales, lo que denota que tales operativos respondieron a una práctica recurrente, no casual y, por tanto, planificada.²²⁶

Por otra parte, los testimonios y videos recopilados permiten establecer ataques desproporcionados contra los manifestantes, así como el uso de recursos de las instituciones del Estado a nivel nacional y municipal para la movilización de elementos de las estructuras paraestatales en los diversos operativos, dirigidos contra las personas manifestantes e incluso en ataques directos por fuera de las manifestaciones y tranques²²⁷. Esta circunstancia lleva a considerar que en el país se estableció una política de terror generalizado.

Adicionalmente, dicha responsabilidad quedó en evidencia con la participación directa de agentes estatales y paraestatales convocando a organizaciones gremiales y políticas para manifestarse en respaldo al gobierno y para actuar en ataques contra las personas manifestantes, a través de contramarchas, como la promovida por el diputado y sindicalista Gustavo Porras el 30 de mayo de 2018, o bien instalando tranques operados por activistas sandinistas, tal como ocurrió en la entrada de la ciudad de Estelí (norte) y en las cercanías del municipio de Nagarote (occidente), entre otros lugares.²²⁸

En ese marco, el límite entre las estructuras estatales y paraestatales es difuso, dado que las estructuras gremiales y políticas vinculadas con el gobierno que participaron en los actos de represión, ponen en evidencia que las estructuras paraestatales respondían a la dirección de la vicepresidenta de la República²²⁹ del presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua. Por ello no es casual que en esas estructuras participaran personas trabajadoras de las instituciones públicas y que incluso intervinieran en los actos de represión personas pertenecientes a pandillas las cuales, según los testimonios documentados, son consistentes en cuanto al uso de las mencionadas estructuras en la represión desencadenada en abril de 2018²³⁰.

Resulta oportuno destacar que conforme a los estándares internacionales se considera que una persona que “[...] ordena, planifica o instiga un acto u omisión con conocimiento de la probabilidad sustancial de que se cometa un delito en la ejecución de esa orden, plan o instigación, tiene la **mens rea** necesaria para establecer la responsabilidad [...]. Ordenar, planificar o instigar con tal conciencia debe considerarse como aceptar ese crimen. Así pues, una persona que ordene, planifique o instigue un acto con la conciencia de una probabilidad sustancial de que se cometan persecuciones como crimen de lesa humanidad en la ejecución de la orden, el plan o la instigación, puede ser responsable [...]”.²³¹

226. Al respecto, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Ruanda estableció que: “[...] si bien puede ser útil demostrar la existencia de una política o plan, no es un elemento jurídico de los crímenes de lesa humanidad”. [1] Contrariamente a lo que se podría dar a entender en algunos de los primeros fallos del Tribunal, [2] los ‘recursos sustanciales’ no constituyen un elemento jurídico de los crímenes de lesa humanidad. Es el ataque generalizado o sistemático lo que debe probarse”. Cf. Párrafo 922. Caso Édouard Karemera/Matthieu Ngirumpatse v. The Prosecutor. Case No. ICTR-98-44-A. 29 de septiembre de 2014. <https://cld.irmct.org/assets/filings/474-ICTR-98-44-4905-1-KAREMERA-ET-AL-APPEAL-JUDGEMENT.pdf>

227. Información obtenida en entrevistas realizadas en tres misiones realizadas por la FIDH a Nicaragua en coordinación con el CENIDH, en agosto y octubre de 2019, y en febrero de 2020.

228. Cf. *Gustavo Porras Actual Militante y Cómplice del Régimen Llama a la Guerra en Mensaje subliminal*, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=nJS9-a8YQ7s>; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018». Pocos días después de conocerse aquella convocatoria, el sindicato Frente Nacional de los Trabajadores –dirigido por el presidente de la Asamblea Nacional Gustavo Porras– realizó un llamado a movilizarse el mismo día en que se celebraría la marcha anunciada por el Movimiento Madres de Abril. El acto oficialista, que en el plano formal se organizó como una “Oración por la Paz y Cantata a las Madres nicaragüenses”, constituyó una verdadera contramarcha y fue dicho funcionario en persona quien convocó a “tomar(se) las calles (...) en defensa de(l) gobierno constitucional, en defensa de la Constitución de la República, en defensa de la paz, en defensa de la revolución”. Finalmente, el evento tuvo lugar sobre la Avenida Bolívar –a la altura de la Rotonda Hugo Chávez– y participaron el presidente y la vicepresidenta de Nicaragua.

229. Cf. Díaz López, Karen, «La lista negra de los “delincuentes internacionales” orteguistas sancionados por Estados Unidos», Artículo 66 (blog), 6 de marzo de 2020, <https://www.articulo66.com/2020/03/05/la-lista-negra-de-los-delincuentes-internacionales-orteguistas-sancionados-por-estados-unidos/>.

230. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», 55 Y 191, accedido 18 de noviembre de 2019, https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf; Expediente Público, «Las pandillas en Nicaragua: ¿un instrumento oficial de represión?», *Expediente Público* (blog), 21 de agosto de 2018, <https://expedientepublico.org/las-pandillas-en-nicaragua-un-instrumento-oficial-de-represion/>.

231. Cf. Sala de Apelaciones, International Tribunal for the Prosecution of Persons Responsible for Serious Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia since 1991. Case No. IT-95-13/1-A. Prosecutor V. MILE MRKŠIĆ & VESELIN ŠLJIVANČANIN, 5 de mayo de 2009, párr. 112.

Finalmente, respecto de los niveles de responsabilidad por la actuación de estructuras paraestatales, se ha documentado que personas que ejercen funciones públicas han contribuido en la dirección y coordinación de las estructuras paraestatales empleadas en los ataques contra personas consideradas enemigas del régimen desde abril de 2018; o bien han apoyado para reclutar, conformar y mantener activos a grupos de jóvenes que integran las denominadas fuerzas de choque, frente a lo cual se ha identificado la integración de estos jóvenes en las planillas de las alcaldías o bien del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y el Ministerio de la Juventud, entre otros.²³²

B. Estructuras estatales responsables de las ejecuciones extrajudiciales

i. Caracterización general de las estructuras estatales

En relación con las estructuras estatales que serían responsables de la planeación, control y realización de las ejecuciones extrajudiciales, se encuentran las siguientes:

- La estructura de dirección política institucional;
- La estructura policial; y,
- La estructura del sistema de salud.

En torno a estas estructuras se advierte una actuación articulada entre sí, la cual se ha mantenido prácticamente intacta luego de los actos de represión desencadenados a partir de abril de 2018, salvo los casos de la entonces ministra de Salud Sonia Castro González y el entonces vicepresidente de la empresa Albanisa José Francisco López Centeno, quienes a pesar de dejar los cargos que ostentaban fueron reubicados dentro del mismo Poder Ejecutivo para el desempeño de asesorías directas al presidente de la República²³³. La misma estrategia se ha implementado con Carolina Asunción Dávila Murillo, quien tras ser removida como ministra de Salud asumió un nuevo cargo en dependencia directa del presidente de la República.²³⁴

La actuación articulada de los diferentes organismos del Estado también quedó de manifiesto en la aprobación de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la nacionalización de empresas privadas para eludir el impacto de las sanciones impuestas por los gobiernos de los Estados Unidos²³⁵ y Canadá²³⁶ al presidente de la Asamblea Nacional nicaragüense, por su presunta participación en graves violaciones de derechos humanos.²³⁷ En el mismo sentido, el Legislativo aprobó en diciembre de 2019 la Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía de suministro de Combustibles y Productos Derivados del Petróleo a la Población nicaragüense, con la intención de eludir las sanciones impuestas al hijo mayor de la pareja presidencial, Rafael Antonio Ortega Murillo.²³⁸

232. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

233. Acuerdo Presidencial No. 108-2019, del 25 de julio de 2019 : [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\(SAll\)/E81721729B14C97C0625836A0073D9CE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/((SAll)/E81721729B14C97C0625836A0073D9CE?OpenDocument) ; La Prensa. (29 de Julio 2019). "Daniel Ortega nombra al sancionado Francisco López como ministro asesor presidencial". Disponible : <https://www.laprensa.com.ni/2019/07/29/politica/2573876-daniel-ortega-nombra-al-sancionado-francisco-lopez-como-ministro-asesor-presidencial>

234. Presidente de la República de Nicaragua, «(NOMBRESE A LA COMPAÑERA CAROLINA ASUNCIÓN DÁVILA MURILLO, EN EL CARGO DE MINISTRA ASESORA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ASUNTOS DEL SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MANAGUA)».

235. Office of Foreign Assets Control, «Specially Designated Nationals List Update», 21 de junio de 2019; U.S. Department of the Treasury, «Treasury Sanctions Members of Nicaraguan President Ortega's Inner Circle Who Persecute Pro-Democracy Voices».

236. Public Works and Government Services Canada Government of Canada, «Canada Gazette, Part 2, Volume 153, Number 14».

237. EFE, «Nicaragua ajusta ley para beneficiar al actual presidente del Parlamento | Nicaragua», 25 de junio de 2019, <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/nicaragua-ajusta-ley-beneficiar-al-actual-presidente-del-parlamento-n4179901>.

238. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «LEY DE ASEGURAMIENTO SOBERANO Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A LA POBLACIÓN NICARAGÜENSE», Ley No. 1013, 14 de diciembre de 2019, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/2b58553934aa0a9d062584c100618055?OpenDocument&Highlight=2,PETRÓLEO>.

La articulación estatal ha asegurado la impunidad frente a las graves violaciones de derechos humanos, amparada en la Ley de Amnistía aprobada el 8 de junio de 2009,²³⁹ como lo demuestra el caso de la persona a la que se le atribuye la muerte de la joven estudiante Raynéia Gabrielle Lima, de nacionalidad brasileña, quien fue beneficiado ilegalmente con la aplicación de la amnistía según la orden de libertad del 6 de julio de 2019 emitida por el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, Sala Penal Número Uno.²⁴⁰ También lo ha hecho para mantener la estructura de poder a través de la reubicación de las personas dentro de la estructura del Estado y la aprobación de leyes que permitan cobijar los actos de arbitrariedad, como se ha señalado anteriormente.

Esta actuación de las máximas autoridades del Estado pone en evidencia que las estructuras estatales son instrumentalizadas como herramienta para garantizar impunidad frente al uso arbitrario del poder, lo que denota la fragilidad de la democracia y del Estado de Derecho en Nicaragua como una consecuencia directa de la instrumentalización del aparato estatal contra cualquier amenaza al régimen, como ha sucedido a partir de abril de 2018.

ii. Integración y niveles de actuación de la estructura de dirección política institucional

Dentro de la estructura de dirección política se encuentran entre otros José Daniel Ortega Saavedra, presidente de la República; Néstor Moncada Lau, secretario privado del presidente de la República; Oscar Salvador Mojica Obregón, ministro de Transporte e Infraestructura desde el 18 de agosto de 2017;²⁴¹ Orlando José Castillo Castillo (fallecido), director general del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Roberto José López Gómez, director del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y Bosco Castillo Cruz, ministro de la Juventud.²⁴²

En ese marco, el presidente de la República, José Daniel Ortega Saavedra, es la máxima autoridad de gobierno y de las fuerzas de seguridad del país y además el Secretario General del Partido FSLN. Por disposición del ordenamiento jurídico es el Jefe Supremo de la Policía Nacional,²⁴³ entidad jerárquica que desarrolló operativos sistemáticos, generalizados, focalizados e indiscriminados en contra de personas consideradas enemigas, mediante operativos conjuntos o separados con agentes paraestatales como parte de la estrategia para controlar, neutralizar y eliminar cualquier manifestación, protesta o demanda social contraria al régimen.

Por otra parte, en torno de la represión desencadenada a partir del 18 de abril de 2018, el señor Daniel Ortega ha justificado el accionar de la Policía Nacional y de grupos paramilitares que han ocasionado la muerte de más de 300 personas a quienes considera "golpistas".²⁴⁴

Respecto de la participación del señor Néstor Moncada Lau se ha documentado su actuación como asesor de seguridad del presidente y de la vicepresidenta de la República, así como operador para la generación de enlaces con la Secretaría del FSLN y diversas entidades gubernamentales que fueron claves para la represión contra las personas consideradas "opositoras" desde abril de 2018.²⁴⁵

239. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Amnistía», LEY N°. 996, aprobada el 8 de junio de 2019. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 108 el 10 de junio de 2019, 10 de junio de 2019, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=E077EC7257DED9B406258415007B6225&action=openDocument>.

240. Munguía, Ivette, «Amnistía para asesino de Raynéia Lima contradice alegatos orteguistas», Confidencial (blog) 25 de julio de 2019, <https://confidencial.com.ni/amnistia-para-asesino-de-rayneia-lima-contradice-alegatos-orteguistas/>; CENIDH, «Informe Alternativo: Situación de los Derechos Civiles y Políticos en Nicaragua. Estado a evaluar: Nicaragua», 30 de agosto de 2019, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/INT_CCPR_ICO_NIC_36946_S.pdf Cf; CENIDH, «Nicaragua: Entre la Impunidad y el Incremento de la Represión»; CENIDH, «Así Resiste Nicaragua la Represión», Informe Bimestral septiembre-octubre 2019, 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_BIMESTRAL_SEPTIEMBRE-OCTUBRE.pdf.

241. Cf. «Razones por las que EEUU sancionó a Gustavo Porras, Sonia Castro, Orlando Castillo y Oscar Mojica», *El Nuevo Diario*, 21 de junio de 2019, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/494836-sanciones-estados-unidos-funcionarios-nicaragua/>.

242. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MINISTROS DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y DEL MINISTERIO DE LA MUJER, NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 NUMERAL 6) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA», DECRETO A. N. N°. 7142, 12 de marzo de 2013

243. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional», accedido 12 de junio de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=0F03308DF36E772206257D0800829EB4&action=openDocument>.

244. Cf. Anexo de discursos del presidente Daniel Ortega.

245. Cf. Flores, Judith, «Rosario Murillo y Néstor Moncada Lau estrenaron programa de sanciones de la OFAC para Nicaragua»,

Por otra parte, se le atribuye el haber cumplido diversos roles de inteligencia para controlar y neutralizar manifestaciones de oposición al gobierno, habiendo efectuado pagos para contrarrestar esas protestas, y haber realizado presuntamente chantajes y sobornos²⁴⁶ para obtener apoyo o evitar expresiones de oposición al régimen.²⁴⁷ Desde 2007 se le ha vinculado al debilitamiento de los principios democráticos y el Estado de Derecho mediante la realización y uso de actos de soborno y chantaje.

Con relación al señor Oscar Salvador Mojica Obregón se le atribuye el diseño de la estrategia “exilio, cárcel o muerte” para neutralizar a la oposición al régimen de Ortega.²⁴⁸ Esta política ha provocado que persistan las graves violaciones de los derechos humanos en contra de las personas consideradas opositoras al régimen desde abril de 2018.²⁴⁹

En una grabación de audio, Mojica afirmó que derrotaron a la oposición el 30 de mayo de 2018, uno de los días en que más ejecuciones extrajudiciales hubo en el país; así como con las caravanas para remover los tranques en el territorio nacional. Estos eventos incrementaron el nivel de personas fallecidas, heridas, presas y exiliadas, entre otras. Según sus propias afirmaciones, también contribuyó a la estigmatización de las personas consideradas “opositoras”, en especial presas políticas, refiriendo que “deben neutralizarlos cada vez que levanten un dedo”.²⁵⁰

Con relación al señor Orlando José Castillo,²⁵¹ como máxima autoridad de TELCOR tuvo a su cargo desde abril de 2018 emprender acciones de control y neutralización de los medios de comunicación considerados opositores al régimen, como parte de los múltiples ataques que han configurado

La Prensa (blog), 14 de diciembre de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/12/14/politica/2505457-rosario-murillo-y-nessor-moncada-lau-estrenaron-programa-de-sanciones-de-la-ofac-para-nicaragua>; Confidencial.com.ni, «Néstor Moncada Lau, el custodio de los secretos de El Carmen», *Confidencial* (blog), 2 de diciembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/nessor-moncada-lau-el-custodio-de-los-secretos-de-el-carmen/>.

246. Office of Foreign Assets Control, Press releases «Treasury Targets Nicaraguan Vice President and Key Advisor over Violent Response to Protests», U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 27 de noviembre de 2018, <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm554>.

247. Silva, José Adán y Roy Moncada, «Sanción de Estados Unidos a Oscar Mojica es un mensaje para el Ejército, según expertos», *La Prensa* (blog), 23 de junio de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/06/22/politica/2562773-sancion-de-estados-unidos-oscar-mojica-es-un-mensaje-para-el-ejercito-segun-expertos>; E&N, «Nicaragua: EEUU bloquea cuentas e intereses de Rosario Murillo», *Revista Estrategia & Negocios*, 27 de noviembre de 2018, <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/1237384-330/nicaragua-eeuu-bloquea-cuentas-e-intereses-de-rosario-murillo>; Connectas.org, «El laberinto de Daniel Ortega», *CONNECTAS* (blog), accedido 7 de abril de 2020, <https://www.connectas.org/analisis/el-laberinto-de-daniel-ortega/>; Martínez, Moisés, «Los Intocables del Régimen: NÉSTOR MONCADA LAU, EL EJECUTOR ENTRE LAS SOMBRAS», 13 de junio de 2018, <http://kiosko.gepnicaragua.com/uploads/la-prensa/2018/06/20180613/files/assets/common/downloads/page0005.pdf>.

248. Elnuevodiario.com.ni, «Razones por las que EEUU sancionó a Gustavo Porras, Sonia Castro, Orlando Castillo y Oscar Mojica», *El Nuevo Diario*, 21 de junio de 2019, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/494836-sanciones-estados-unidos-funcionarios-nicaragua/>.

249. Rojas, Jorge, «(+Video) General Oscar Mojica: La fuerza del sandinismo es imbatible», Canal 4 Nicaragua, 18 de julio de 2019, <https://www.canal4.com.ni/index.php/multinoticias/49462-oscar-mojica-sandinismo-imbatible>; *La Prensa*, «¿Quién es Oscar Mojica, uno de los sancionados por Estados Unidos?», 21 de junio de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/06/21/politica/2562347-quien-es-oscar-mojica-uno-de-los-sancionados-por-estados-unidos>; #LaPrensaLive 13 de abril 2018, accedido 7 de abril de 2020, https://www.facebook.com/laprensanicaragua/videos/10155731653264790/?comment_tracking=%7B%22t%22%3A%22O%22%7D; Chamorro, Carlos, «Carlos F. Chamorro en Twitter: "Miren quién anda de guardaespaldas de Laureano Ortega en la cumbre de Doha, intentando alejar al periodista para que no le haga preguntas al funcionario sancionado <https://t.co/CBORJPAmAB>" / Twitter», Twitter, 15 de diciembre de 2019, <https://twitter.com/cefeche/status/1206275451972440066>; López Orrante, Alfonso, «El suicidio, una opción que toman los opositores al gobierno de Nicaragua», *Cobertura 360*, 27 de enero de 2020, <https://cobertura360.mx/2020/01/27/el-extranjero/el-suicidio-una-opcion-que-toman-los-opositores-a-la-dictadura-de-nicaragua/>; <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/1237384-330/nicaragua-eeuu-bloquea-cuentas-e-intereses-de-rosario-murillo>; Connectas.org, «El laberinto de Daniel Ortega», *CONNECTAS* (blog), accedido 7 de abril de 2020, <https://www.connectas.org/analisis/el-laberinto-de-daniel-ortega/>; Martínez, Moisés, «Los Intocables del Régimen: NÉSTOR MONCADA LAU, EL EJECUTOR ENTRE LAS SOMBRAS», 13 de junio de 2018, <http://kiosko.gepnicaragua.com/uploads/la-prensa/2018/06/20180613/files/assets/common/downloads/page0005.pdf>.

250. Cf. «Oscar Mojica exhorta a orteguistas a "neutralizar" a los opositores "cada vez que levanten un dedo"», 22 de junio de 2019, <http://spotlightnic.com/2019/06/22/oscar-mojica-exhorta-a-orteguistas-a-neutralizar-a-los-opositores-cada-vez-que-levanten-un-dedo/>; Velásquez, Uriel, «Mojica: "Tenemos que neutralizar a los puchitos cada vez que levanten un dedo" | Despacho 505», 22 de junio de 2019, <https://www.despacho505.com/mojica-tenemos-que-neutralizar-a-los-puchitos-cada-vez-que-levanten-un-dedo/>; Office of Foreign Assets Control, «Issuance of a new Nicaragua-related Executive Order; Nicaragua-related Designations», U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY, 27 de noviembre de 2018, <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/recent-actions>.

251. Fallecido el 2 de junio del 2020. Cf. *Despacho 505*. «Muere Orlando Castillo, director de Telcor, lo confirma Murillo», 2 de junio de 2020. <https://www.despacho505.com/muere-orlando-castillo-director-de-telcor-lo-confirma-murillo/>.

violaciones al derecho a la libertad de expresión, libertad de prensa y el derecho de la población a ser informada.²⁵²

Entre las acciones ejecutadas bajo la dirección de Orlando José Castillo Castillo se encuentran, entre otras:

La suspensión y bloqueo de la transmisión de diversos canales de televisión, entre estos Canal 12, Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23), Telenorte, Canal 51 y 100%Noticias, y de medios digitales como el semanario Confidencial, que cubrían lo relativo a las protestas y demandas sociales;²⁵³ la injerencia indebida por parte del Estado en los medios de comunicación, lo que ha repercutido en la criminalización y estigmatización de las personas manifestantes y en la parcialización de la información difundida;²⁵⁴ el asedio a través de la presencia policial permanente afuera de sus oficinas, como fue el caso de 100%Noticias²⁵⁵ y el allanamiento y ocupación de las instalaciones de la redacción de Confidencial por parte de miembros de la Policía Nacional, además del decomiso de computadoras, equipo periodístico y documentación propiedad del semanario.²⁵⁶

Por otra parte, TELCOR es una de las instituciones que integra en su planilla a jóvenes reclutados y entrenados por la policía para que actúen como “grupos de choque” utilizados, bajo la coordinación o tolerancia de agentes del Estado, en los actos de represión de las personas consideradas opositoras al régimen.²⁵⁷

En cuanto al director del INSS, Roberto José López Gómez, este habría contribuido con las graves violaciones de los derechos humanos cometidas a partir de abril de 2018, al menos, mediante la incorporación a la planilla del INSS de grupos de choque reclutados, entrenados y armados para cometer actos de agresión a opositores. Según lo documentado por el GIEI, el reclutamiento lo

252. Cf. FIP, «Ataque a la libertad de prensa en Nicaragua - FIP», 17 de diciembre de 2018, <https://www.ifj.org/es/centro-de-medios/noticias/detalle/articulo/ataque-a-la-libertad-de-prensa-en-nicaragua.html>; CENIDH, «CENIDH Denuncia Violaciones Sistemáticas a los Derechos Humanos de los Nicaragüenses por el Régimen Dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo», 4 de mayo de 2018, <https://acento.com.do/wp-content/uploads/Informe-CENIDH-denuncia-violaciones-DDHH.pdf>; Infobae, «Censura en Nicaragua: prohíben tres programas de televisión críticos», Infobae, 23 de enero de 2019, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/01/23/censura-en-nicaragua-prohiben-tres-programas-de-television-criticos/>; SIP, «Condena a graves agresiones a la libertad de expresión en Nicaragua», sipconnect, 14 de diciembre de 2018; <https://www.sjpiapa.org/notas/1212924-condena-graves-agresiones-la-libertad-expresion-nicaragua>; Amnistía Internacional, «Disparar a Matar: Estrategias de la Protesta en Nicaragua».

253. Infobae, «Censura en Nicaragua»; #ÚltimaHora | *Telcor ordena la censura a la transmisión de nuestros programas de televisión*, accedido 8 de abril de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=88UI6Y8fB-M>; GIEI «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; Embajada de Estados Unidos en Nicaragua, «Nicaragua: Informe de Los Derechos Humanos de 2018», Embajada de Estados Unidos en Nicaragua, 13 de marzo de 2019, <https://ni.usembassy.gov/es/nicaragua-informe-de-los-derechos-humanos-de-2018/>; CENIDH, «Informe: Derechos Humanos en un “estado de excepción”, Octubre 2018-Abril 2019», Octubre 2018 – Abril 2019, 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>.

254. Cf. «Recopilación sobre Nicaragua: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos», A/HRC/WG.6/33/NIC/2, 26 de febrero de 2019, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/053/94/PDF/G1905394.pdf?OpenElement>; Núñez Albarrán, Ernesto, «No hay democracia sin libertad de prensa» Carlos Chamorro», *Pie de Página* (blog), 17 de noviembre de 2019, <https://piedepagina.mx/no-hay-democracia-sin-libertad-de-prensa-carlos-chamorro/>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, «Medidas cautelares No. 1051-18: Erick Juriel Murillo Pavón respecto de Nicaragua», RESOLUCIÓN 94/2018, 28 de diciembre de 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/94-18MC1051-18-NI.pdf>; Gaitán Hernández, Leticia y Sánchez, Martha Irene, «Libertad de Expresión y Libertad de Prensa en Tiempos de Represión (Nicaragua 2018-2019)», abril de 2019, <https://cinco.org.ni/archive/608.pdf>.

255. Observatorio de Derechos Humanos Nicaragua, «Los Riesgos de Ejercer la Libertad de Prensa en el Contexto Actual de Nicaragua», enero de 2019; CENIDH, «Derechos Humanos en un “estado de excepción”», mayo de 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>; FUNIDES, «Estado de la Democracia en Nicaragua», 2019, <https://democracia.funides.com/wp-content/uploads/2019/07/funides-estado-de-la-democracia-en-nicaragua.pdf>; Iniciativa Nicaragüenses de Defensoras de Derechos Humanos y Movimiento Autónomo de Mujeres, «Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estado a evaluar: Nicaragua», 30 de agosto de 2019; OEA, «INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE NICARAGUA», 2019, <http://scm.oas.org/pdfs/2019/CP41661SINFORMECOMISIONNICARAGUA.pdf>.

256. Cf. EFE, «Nicaragua: Daniel Ortega es acusado de atacar la libertad de prensa | Público», 15 de diciembre de 2018, <https://www.publico.es/internacional/nicaragua-daniel-ortega-acusado-atacar-libertad-prensa.html>; Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos y Movimiento Autónomo de Mujeres, «Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estado a evaluar: Nicaragua»; «Graves ataques contra la libertad de expresión y a los derechos humanos en Nicaragua | Artículo 19», 15 de diciembre de 2018, <https://articulo19.org/graves-ataques-contra-la-libertad-de-expresion-y-a-los-derechos-humanos-en-nicaragua/>; CENIDH, «Derechos Humanos en un “estado de excepción”»; SIP, «Condena a graves agresiones a la libertad de expresión en Nicaragua».

257. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

realizan los secretarios del partido político en el gobierno, particularmente del programa “Jóvenes atendidos en situación de riesgo”, manejado por la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, incorporando a estas personas en las planillas de instituciones estatales, entre estas el INSS, “[...] mientras que otros regresan a sus barrios y se mantienen atentos al llamado de la policía o de los dirigentes encargados de cada barrio, distrito o ciudad”.²⁵⁸

El caso es similar al del señor Bosco Castillo Cruz, ministro de la Juventud. Según la documentación del GIEI, el Ministerio de la Juventud es una de las instituciones que integraron en sus planillas a jóvenes empleados como grupos de choque en la represión desencadenada desde abril de 2018.²⁵⁹ Por otra parte, según información pública, el presupuesto del Ministerio de la Juventud ha sido incrementado en virtud de ser uno de los centros de adoctrinamiento del régimen.²⁶⁰

Con relación a la estructura de dirección política institucional se puede concluir que cada una de las personas identificadas habría contribuido, dentro del campo funcional de los cargos desempeñados, por acción u omisión, a la consumación de las muertes de personas consideradas enemigas del régimen en contextos de manifestaciones, tranques, ataques focalizados y ataques indiscriminados en los cuales se identifican acciones de dirección, coordinación, planificación y tolerancia o aquiescencia con relación a la actuación de las estructuras estatales y paraestatales.

iii. Integración y niveles de actuación de la estructura policial

La Policía Nacional es la estructura del Estado más visible en la implementación de los planes y estrategias para reprimir a las personas consideradas opositoras al régimen. Desde 2014 depende directamente del presidente de la República, quien es el jefe supremo de la Policía Nacional. Antes de abril de 2018, la institución policial había estado involucrada en graves violaciones de los derechos humanos, como la masacre de una familia en la comarca de Las Jagüitas, en Managua, en julio de 2015, así como la muerte y tortura de tres campesinos en noviembre de 2016,²⁶¹ entre otras.

Desde abril de 2018, los operativos que la Policía ha desplegado en contra de las personas consideradas “oppositoras” han estado orientados a limitar los derechos a la libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de locomoción, libertad de manifestación y protesta en el plano individual y colectivo, hasta llegar a ejecutar detenciones y allanamientos ilegales; actos de tortura, tratos crueles e inhumanos y ejecuciones extrajudiciales, entre otras violaciones de los derechos humanos.²⁶²

En el plano operativo las jefaturas de las delegaciones policiales serían responsables, cada una en el ámbito territorial, de las muertes que fueron consumadas tanto por agentes estatales como paraestatales, principalmente alcaldes, trabajadores de las alcaldías e integrantes de las estructuras partidarias del FSLN.

La actuación conjunta y tolerada de la Policía Nacional con estructuras paraestatales conformadas por exmilitares, funcionarios públicos, integrantes del partido FSLN y de pandillas o maras se encuentra

258. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», 55 Y 191, accedido 18 de noviembre de 2019, https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

259. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

260. Cf. *Despacho 505*, «Renuncian viceministra y secretaria general del Ministerio de la Juventud», *Despacho 505* (blog), 24 de marzo de 2020, <https://www.despacho505.com/renuncian-viceministra-y-secretaria-general-del-ministerio-de-la-juventud/>.

261. Martínez, Moisés, «Francisco Díaz, el operador de Daniel Ortega en la Policía», 1 de junio de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/06/01/politica/2428484-francisco-diaz-el-operador-de-daniel-ortega-en-la-policia>.

262. Cf. Gonzalo Cachero, «Amnistía Internacional atribuye a la policía de Nicaragua posibles asesinatos de varios opositores del Gobierno», *El País*, 18 de octubre de 2018, sec. Internacional, https://elpais.com/internacional/2018/10/17/actualidad/1539768408_102494.html; Amnistía Internacional, Informe 2017/18 Amnistía Internacional: la situación de los derechos humanos en el mundo (Londres, Reino Unido: Amnesty International, 2018); Amnistía Internacional, «Disparar a Matar: Estrategias de Represión de la Protesta en Nicaragua», 2018, <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000030086/object/38760/raw>; GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; OEA, «Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua», Text, OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo, 1 de agosto de 2009, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>; OEA, «OEA - Organización de los Estados Americanos», 1 de agosto de 2009.

documentada en los diferentes informes de organizaciones nacionales²⁶³ e internacionales,²⁶⁴ así como organismos del sistema universal²⁶⁵ e interamericano de derechos humanos.²⁶⁶

Dentro de la estructura de la Policía Nacional, además del presidente de la República que ejerce el cargo de jefe supremo de la institución, tendrían responsabilidad dentro del campo funcional del cargo ejercido, como se explica a continuación, entre otros: Aminta Elena Granera Sacasa, directora de la Policía Nacional del 5 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2018;²⁶⁷ Francisco Javier Díaz Madriz, director de la Policía Nacional de Nicaragua desde el 5 de septiembre de 2018 a la actualidad, habiendo ejercido de facto dicho cargo desde el año 2011; Ramón Antonio Avellán Medal, subdirector de la Policía Nacional; Juan Antonio Valle Valle, jefe de la Dirección de Vigilancia y Patrullaje de la Policía Nacional; Justo Pastor Urbina, jefe de la Dirección de Operaciones Especiales Policiales (DOEP); Fidel de Jesús Domínguez Álvarez, comisionado mayor jefe de la Policía en el Departamento de León, y Adolfo Joel Marengo Corea, comisionado general, subdirector de la Policía Nacional y jefe de Investigación Policial y de Inteligencia Política.

La señora Aminta Elena Granera Sacasa era la segunda en la cadena de mando de la Policía Nacional, luego del presidente de la República²⁶⁸ y hasta el 31 de agosto de 2020, aun y cuando algunas fuentes refieren que renunció el 20 de abril de 2018 si bien formalmente siguió ejerciendo el mando policial, sin que se haya evidenciado una acción contraria a la política de gobierno en contra de las personas consideradas enemigas, ni el inicio de procesos administrativos y judiciales por los actos del 18, 19 y 20 de abril de 2018.

263. CENIDH, «Situación de Derechos Humanos en Nicaragua», Informe Bimestral mayo-junio del 2019, 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_BIMESTRAL_MAYO_JUNIO_2019.pdf; organizaciones Sociales, «Organizaciones demandamos a la CIDH que endurezca sanciones contra Nicaragua en respuesta a la gravedad de la crisis de DDHH», 6 de diciembre de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/20181206Pronunciamiento_NicaraguaOrganizaciones_CIDHaudiencia.pdf; CENIDH, «Nicaragua: Entre la Impunidad y el Incremento de la Represión», Informe Bimestral noviembre-diciembre 2019, 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_bimestral_noviembre_diciembre_2019_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe: Derechos Humanos en un "estado de excepción" Octubre 2018-Abril 2019», Octubre 2018 – Abril 2019, 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>; CENIDH, «Informe: Agresiones Cometidas Contra la Familia Reyes Alonso», 6 de diciembre de 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_AGRESIONES_COMETIDAS_CONTRA_LA_FAMILIA_REYES_ALONSO.pdf; CENIDH, «Informe No. 5», 29 de julio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 4», 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_4_CENIDH.pdf; CENIDH, «Informe No. 3», 18 de junio de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_3.pdf; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua», 17 de mayo de 2018, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/CENIDH_Informe_No_2_1.pdf; CENIDH, «Informe Derechos Humanos en un "Estado de Excepción", mayo de 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>; personería jurídica al CENIDH y a Onda Local, «En Año difícil para Derechos Humanos, Dictadura Ortega-Murillo deja sin Hagamos Democracia» <https://ondalocal.com.ni/especiales/>, Onda Local, 12 de diciembre de 2018, <https://ondalocal.com.ni/especiales/548-dictadura-ortega-murillo-deja-sin-personeria-juridica-al-cenidh-y-a-hagamos-democracia/>

264. Amnistía Internacional, «Ortega impone "estrategia de represión violenta" en Nicaragua, advierte Amnistía Internacional | Despacho 505», 28 de febrero de 2020, <https://www.despacho505.com/ortega-impone-represion-violenta-nicaragua-ampnastia-internacional/>; Amnistía Internacional, «Nota para los Medios de Comunicación», 26 de julio de 2011; Amnistía Internacional, «Nicaragua: Amnistía Internacional documenta ataque armado contra estudiantes», 28 de mayo de 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/nicaragua-ampnastia-internacional-documenta-ataque-armado-contra-estudiantes/>; Amnistía Internacional, «Shoottokill: Nicaragua's Strategy to Repress Protest», 2018, <https://www.amnestyusa.org/wp-content/uploads/2018/05/Nicaragua-report-ENGLISH.pdf>; Amnistía Internacional, «De la Letalidad a la Persecución en Nicaragua», 2018, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>; Amnistía Internacional, «Disparar a Matar: Estrategias de la Protesta en Nicaragua», 2018, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/AMR4384702018SPANISH.PDF>

265. Olivares, Iván, «ONU enlista nuevas violaciones a derechos humanos en Nicaragua», *Havana Times en Español* (blog), 26 de diciembre de 2019, <https://havanatimesenespanol.org/reportajes/onu-enlista-nuevas-violaciones-a-derechos-humanos-en-nicaragua/>; López B, Lidia, «Oacnudh sobre Nicaragua: Persiste la impunidad para violadores de derechos humanos», *La Prensa* (blog), 21 de diciembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/21/nacionales/2623844-oacnudh-sobre-nicaragua-persiste-la-impunidad>; ACNUDH, «Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua», Boletín Mensual N. 4, diciembre de 2018; Consejo de Derechos Humanos, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas», A/HRC/42/18, 3 de septiembre de 2019, http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A_HRC_42_18_SP.pdf; OACNUDH, «Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua: 18 de abril – 18 de agosto de 2018», agosto de 2018, http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf; «Extracto de Informe de la ONU sobre Nicaragua», CPAL, agosto de 2018, <https://jesuitas.lat/es/noticias/841-extracto-de-informe-de-la-onu-sobre-nicaragua>

266. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 d abril y el 30 de mayo de 2018».

267. Cf. Revista Envío, «Qué sucedió en la Policía bajo el mando de Aminta Granera», noviembre de 2018, <https://www.envio.org.ni/articulo/5553>.

268. Cf. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, «Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional», accedido 12 de junio de 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=0F03308DF36E772206257D0800829EB4&action=openDocument>.

Por el contrario, la señora Aminta Elena Granera Sacasa participa en la declaración que hace el presidente Daniel Ortega el 21 de abril de 2018,²⁶⁹ poniendo en evidencia que su actuación se encontraba alineada a las políticas de represión implementadas por el gobierno, que incluyeron los ataques que provocaron muertes de personas manifestantes a partir del 19 de abril de ese año.

Con relación a la responsabilidad del señor Francisco Javier Díaz Madriz, este ha dirigido de facto la Policía Nacional desde el año 2011 con el cargo de subdirector. Es además consuegro del presidente de la República desde 2010. Fue nombrado formalmente como director de la Policía Nacional el 23 de agosto de 2018²⁷⁰ luego de la renuncia de la comisionada Granera Sacasa, la cual se hizo efectiva hasta el 31 de julio de 2018.²⁷¹

Como director de facto de la Policía Nacional, el comisionado Díaz Madriz es responsable de los operativos dirigidos en contra de las personas consideradas “opositoras” al régimen, mismos que se desplegaron en forma conjunta con integrantes de grupos paraestatales y, en ocasiones, con el consentimiento y tolerancia de dichos grupos. También actuó ante los medios de comunicación como subdirector justificando el actuar de la Policía.²⁷²

Después de ser nombrado oficialmente en el cargo de director de la Policía Nacional, el comisionado Díaz Madriz habría dado continuidad al despliegue de operativos de control, aniquilamiento y eliminación de manera selectiva, lo cual provocó que las graves violaciones de los derechos humanos se prolongaran desde abril de 2018. Además ha tenido un rol protagónico en la estigmatización de las víctimas, familiares, personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, a quienes califica, entre otros calificativos, como “golpistas”.²⁷³

Entre los operativos presuntamente desplegados bajo la dirección de Francisco Javier Díaz Madriz figuran: vigilancia y seguimiento (asedio) contra personas consideradas opositoras al régimen; ataque a personas que ejercen el derecho de manifestación, protesta y demandas sociales; detenciones y allanamientos ilegales; actos de tratos crueles, inhumanos, degradantes y tortura en contra de personas consideradas opositoras al régimen, y ejecuciones extrajudiciales de personas consideradas opositoras al régimen, como lo reflejan los informes de prensa²⁷⁴ y

269. Cf. La Voz del Sandinismo, «El diálogo es el primer paso para alcanzar la paz - LVDS», La Voz del Sandinismo, 21 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-21/el-dialogo-es-el-primer-paso-para-alcanzar-la-paz/>; La Voz del Sandinismo, «Exhorta Daniel a los jóvenes a que no se dejen manipular - LVDS», La Voz del Sandinismo, 21 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-21/exhorta-daniel-a-los-jovenes-a-que-no-se-dejen-manipular/>; La Voz del Sandinismo, «Ratifica Presidente Daniel Ortega decisión de retomar diálogo en el país - LVDS», La Voz del Sandinismo, 21 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-21/ratifica-presidente-daniel-ortega-decision-de-retomar-dialogo-en-el-pais/>; La Voz del Sandinismo, «Mensaje del Presidente-Comandante Daniel al Pueblo Nicaragüense (21/4/2018) (Texto íntegro) - LVDS», La Voz del Sandinismo, 22 de abril de 2018, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2018-04-21/mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al-pueblo-nicaraguense-21-4-2018-texto-integro/>.

270. Cf. El 19 Digital, «Presidente Daniel Ortega nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional», El 19 Digital, 23 de agosto de 2018, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:80602-presidente-daniel-ortega-nombra-al-comisionado-general-francisco-javier-diaz-madriz-director-general-de-la-policia-nacional>.

271. Cf. Jarquin, Wendy, «Presidente Daniel nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional», BARRICADA (blog), 23 de agosto de 2018, <https://barricada.com.ni/presidente-daniel-nombra-al-comisionado-general/>; Espinoza, José Isaac, «Francisco Díaz asume jefatura de Policía de Nicaragua, nombrado por Daniel Ortega», El Nuevo Diario, 23 de agosto de 2018, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/472923-francisco-diaz-policia-nicaragua-daniel-ortega/>; El 19 Digital, «Presidente Daniel Ortega nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional»; Martínez, Moisés, «Francisco Díaz, el operador de Daniel Ortega en la Policía».

272. Cf. La Razón Online, «Jefe de Policía en Nicaragua admite represión de Ortega», La Razón (blog), 6 de febrero de 2019, <https://www.razon.com.mx/mundo/jefe-de-policia-en-nicaragua-admite-represion-de-ortega/>; Martínez, Moisés, «Francisco Díaz, el operador de Daniel Ortega en la Policía».

273. Cf. Policía de Nicaragua comprometida a seguir trabajando por la paz, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=eoDaqqMcUIA>.

274. Cf. González, José Luis, «Un año después de la operación limpieza, la tensión vuelve a Sutiaba», El Nuevo Diario, 5 de julio de 2019, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/495763-asedio-aniversario-operacion-limpieza-leon/>; ICNDDiario, «Represión y asedio: Policía de Nicaragua impide marchas de mujeres en su día | ICNDDiario»; Arcia, Léster, «Represión recrudece en Nicaragua: hay más asedio, ataques a la prensa y detenciones arbitrarias | Despacho 505», 4 de marzo de 2020, <https://www.despacho505.com/represion-recrudece-en-nicaragua/>; Lucía Navas, «Represión en tiempos del coronavirus. Dictadura mantiene asedio, amenazas y detenciones de opositores», La Prensa (blog), 20 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/19/politica/2652875-represion-en-tiempos-del-coronavirus-dictadura-mantiene-asedio-amenazas-y-detenciones-de-opositores>; AFP, «Ortega redobla el asedio al periodismo independiente en Nicaragua | Internacional | EL PAÍS», 17 de diciembre de 2018, https://elpais.com/internacional/2018/12/16/actualidad/1544995862_750847.html; AFP, «Nicaragua: madres de víctimas de la represión denuncian asedio policial», La Prensa, 30 de octubre de 2019, https://www.prensa.com/mundo/Nicaragua-victimas-represion-denuncian-policial_0_5430956913.html; «“Madres de Abril” denuncian asedio y profanación de tumbas en Nicaragua», La Vanguardia, 30 de octubre de 2019, <https://www.lavanguardia.com/politica/20191030/471293719075/madres-de-abril-denuncian-asedio-y-profanacion-de-tumbas-en-nicaragua.html>; AFP, «Entierran a opositor en Nicaragua entre asedio de policías antimotines - La Razón», 19 de mayo de 2019, http://www.la-razon.com/mundo/entierran-opositor-nicaragua-policias-antimotines_0_3150284968.html.

entidades de derechos humanos.²⁷⁵

Con relación a la responsabilidad del comisionado Ramón Antonio Avellán Medal, se ha documentado que dirigió personalmente los operativos en Masaya implementados a partir de abril de 2018 en contra de las personas consideradas opositoras al régimen.²⁷⁶ Desplegó operativos para la práctica de detenciones y allanamientos ilegales; tortura, tratos crueles e inhumanos y ejecuciones extrajudiciales en contra de los manifestantes.²⁷⁷

La magnitud de las violaciones de los derechos humanos en contra de las personas consideradas opositoras al régimen ha merecido que se le considere al comisionado Ramón Antonio Avellán Medal como el “ángel de la muerte de los Ortega Murillo”.²⁷⁸ Durante las protestas actuó directamente en los departamentos de Masaya, Carazo y León, llevando a cabo la “Operación Limpieza” principalmente en el departamento de Masaya y en otras ciudades, lugares en los que al menos sería responsable de la muerte de 107 personas;²⁷⁹ así como actos de tortura y detenciones ilegales, entre otras violaciones de derechos humanos.²⁸⁰

El comisionado Juan Antonio Valle Valle ha dirigido operativos ejecutados con el fin de limitar los derechos a la libertad de pensamiento, locomoción, manifestación y protesta a partir de 2018, así como agresiones a las personas que ejercen su derecho a la manifestación pacífica. Hay documentación pública en la que se evidencia que con el mismo propósito dirige personalmente operativos para reprimir a las personas manifestantes consideradas opositoras al régimen.²⁸¹

Al comisionado Valle Valle se le ha visto dirigiendo personalmente operativos de represión en

275. Cf. CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua 2018»; CENIDH, «Derechos Humanos en Nicaragua: Informe Bimestral julio – agosto 2019», 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_CENIDH_julio_agosto.pdf; CENIDH, «Derechos Humanos en un “estado de excepción”», mayo de 2019, <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/1465.pdf>; CENIDH, «Nicaragua: Entre la Impunidad y el Incremento de la Represión»; MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Boletín, enero de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/Boletin-MESENI-Enero2020.pdf>; MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», Boletín, diciembre de 2019, <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/Boletin-MESENI-NoviembreDiciembre2019.pdf>; ACNUDH, «La situación de derechos humanos de Nicaragua será considerada por Examen Periódico Universal», 10 de mayo de 2019, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24599&LangID=S>; ACNUDH, «Bachelet alerta a las autoridades nicaragüenses de que se abstengan de recurrir a la violencia en el aniversario de las protestas», 16 de abril de 2019, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24494&LangID=S>; ACNUDH, «La situación de derechos humanos de Nicaragua será considerada por Examen Periódico Universal»; ACNUDH, «Nicaragua: debe poner fin a las represalias contra los periodistas, dicen expertos en derechos humanos», 26 de agosto de 2019, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24920&LangID=S>.

276. Cf. Chavarría, Osmaro, «Eurodiputado solicita sanciones contra Ramón Avellán y los hermanos Laureano y Rafael Ortega Murillo», 16 de diciembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/16/politica/2621757-eurodiputado-solicita-sanciones-contra-ramon-avellan-y-los-hermanos-laureano-y-rafael-ortega-murillo>; «Ramón Avellán, el verdugo de 107 opositores de la dictadura orteguista», Noticias de Venezuela y el Mundo - *Caraota Digital* (blog), 29 de diciembre de 2019, <https://www.caraotadigital.net/hoy/ramon-avellan-el-verdugo-de-107-opositores-de-la-dictadura-orteguista>; Por Eduardo Cruz 29 de diciembre de 2019 desde Managua y Nicaragua, «Quién es Ramón Avellán, el verdugo del régimen de Daniel Ortega acusado por el asesinato de 107 opositores», Infobae, accedido 28 de febrero de 2020, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/12/29/quien-es-ramon-avellan-el-verdugo-del-regimen-de-daniel-ortega-acusado-por-el-asesinato-de-107-opositores/>; TeamADNAdmin, «Ramón Avellán Medal», TeamADNAdmin (blog), 14 de mayo de 2019, <https://www.teamadnic.com/2019/05/13/ramon-avellan-medal/>.

277. Cf. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

278. Cf. Cruz, Eduardo, «Ramón Avellán, el ángel de la muerte de los Ortega Murillo», *La Prensa* (blog), 17 de noviembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/11/16/suplemento/la-prensa-domingo/2611715-las-muertes-del-comisionado-avellan>.

279. Cf. Burgos, Luisana, «Ramón Avellán, el verdugo de 107 opositores de la dictadura orteguista»; Cruz, Eduardo, «Quién es Ramón Avellán, el verdugo del régimen de Daniel Ortega acusado por el asesinato de 107 opositores».

280. Cf. Cruz, Eduardo, «La historia del cuestionado comisionado Ramón Avellán», Magazine - *La Prensa Nicaragua* (blog), 13 de abril de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/magazine/reportaje/la-historia-del-cuestionado-comisionado-ramon-avellan/>; Cruz, Eduardo, «Quién es Ramón Avellán, el verdugo del régimen de Daniel Ortega acusado por el asesinato de 107 opositores»; Burgos, Luisana, «Ramón Avellán, el verdugo de 107 opositores de la dictadura orteguista».

281. Cf. Mendoza González, Yubelka e Isela Baltodano, «Estados Unidos sanciona a la Policía orteguista y a tres comisionados», *La Prensa* (blog), 5 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/05/politica/2647873-estados-unidos-sanciona-a-tres-comisionados-de-la-policia-orteguista>; EFE, «Sandinistas abrazan a jefe policial nicaragüense sancionado por EE.UU.», 6 de marzo de 2020, <https://proceso.hn/aldia/15-al-d%C3%ADa/sandinistas-abrazan-a-jefe-policial-nicaragüense-sancionado-por-ee-uu.html>; Casey Flores, «¿Por qué EEUU sancionó a estos tres comisionados orteguistas?», 6 de marzo de 2020, <https://www.lamesaredonda.net/nacionales/por-que-eeuu-sanciona-a-estos-tres-comisionados-orteguistas/>; Stereo Romance, «¿Qué significan las sanciones a la Policía Nacional de Nicaragua?», Stereo Romance (Stereo Romance, 6 de marzo de 2020), <https://www.stereo-romance.com/locales/>; TeamADNAdmin, «Team ADNIC en Twitter: “5-Luis Alberto Pérez Olivas Director de la Dirección de Auxilio Judicial, se le sanciona por ser el encargado de dirigir las crueles e inhumanas torturas cometidas en las mazmorras de “El Chipote”, violando DDHH. #PoliciaSancionada (5/6) https://t.co/mvZ0gQaUGA” / Twitter», Twitter, 7 de marzo de 2020, https://twitter.com/TeamADNIC_/status/1236488150177939457.

contra de personas consideradas opositoras al régimen;²⁸² también ha sido un actor clave en el proceso de criminalización de Guillermo Alberto Sovalbarro Oporta por haber sido acusado de robo agravado y con fuerza en perjuicio de dicho comisionado.²⁸³

Como jefe de la Dirección de Vigilancia y Patrullaje de la Policía Nacional es el responsable de desplegar los operativos de vigilancia y seguimiento (asedio) en contra de las personas consideradas opositoras;²⁸⁴ así como de ejecutar operativos para impedir el desarrollo de las manifestaciones, protestas y demandas sociales.²⁸⁵ También ha ejecutado actos de violencia contra la mujer en el contexto de la represión iniciada desde abril de 2018.²⁸⁶

El comisionado Justo Pastor Urbina ha jugado un rol central en la represión de las personas manifestantes consideradas como opositoras al régimen. Las fuerzas especiales (antimotines) bajo su mando generan temor en todo el territorio nacional con una violencia desmedida, que incluye persecución, secuestros selectivos y detenciones arbitrarias, hostigamientos y amenazas, allanamientos ilegales, un gran despliegue de policías para controlar los espacios públicos y anular cualquier intento de protesta cívica con la complicidad de fuerzas de choque y parapolicías.²⁸⁷

Se atribuiría al comisionado Justo Pastor Urbina el haber dirigido la denominada “Operación Limpieza”, la cual generó la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales de personas consideradas

282. *Diario Nica*, «POLICÍA ORTEGUISTA SANCIONADA: Estados Unidos sanciona a la policía nicaragüense por su papel en la violación a los derechos humanos», 5 de marzo de 2020, <http://www.diarionica.com/index.php/politica/5672-policia-sancionada>; Medina Sánchez, Fabián, «Cadena de abrazos» en la rotonda Hugo Chávez: el “premio” del régimen de Daniel Ortega para un policía sancionado en Estados Unidos por represor - Infobae, 10 de marzo de 2020, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/03/10/cadena-de-abrazos-en-la-rotonda-hugo-chavez-el-premio-del-regimen-de-daniel-ortega-para-un-policia-sancionado-en-estados-unidos-por-represor/>.

283. “Guillermo Alberto Sobalvarro Oporta, quien fuera acusado de presunto robo en la casa del comisionado Juan Valle Valle, fue declarado inocente el pasado 8 de octubre y aún continúa preso en el sistema penitenciario La Modelo, a pesar de que la juez titular del Juzgado Décimo Distrito Penal de Juicio de Managua, Nancy Aguirre, ordenara la orden de libertad. El 14 de enero de 2019 se realizaría audiencia de apelación en contra de Guillermo Sobalvarro y Albert Quincel Monroe, misma que fue suspendida y reprogramada para el 30 de enero. Esta última también se suspendió y no los subieron a la sala de audiencia, sino que los dejaron en el sótano, sin permitir que sus familiares los pudieran ver. Cabe mencionar que este 8 de febrero ambos presos políticos cumplieron cuatro meses de haber sido declarados inocentes, pero la orden de libertad nunca se ejecuta y más bien guardan prisión en celdas de máxima seguridad. Ambos acusados fueron detenidos el 15 de junio de 2018 y en la acusación reza que el supuesto delito se cometió el 16 del mismo mes. Guillermo es un joven chef que fue acusado de conformar una banda con Albert Quincel, otro joven que resultó desconocido para él al momento que los presentaron como cómplices. Doña Sara Oporta, madre de Guillermo, manifiesta que por el asedio y amenazas los Consejos de Poder Ciudadanos (CPC) y policías vigilan su casa, por lo que tuvo que trasladarse de residencia y manifiesta que ni siquiera puede visitar a su hijo a prisión, porque ahí también la asedian los guardias del centro penitenciario. Expresa que se encuentra sumamente preocupada, su hijo padece de alergias y sinusitis crónica y el ambiente de la cárcel desmejora su situación. En estos escritos se demuestra que Guillermo fue absuelto por la jueza de los cargos imputados. Aun así sigue siendo uno de los más de 700 presos políticos de Nicaragua. [gallerymasterslider="false" link="none" ids="9240,9241,9242"] Cf. Observatorio de Derechos Humanos Nicaragua, «Presos Políticos y Presas Políticas», accedido 13 de abril de 2020, <https://derechoshumanosnicaragua.org/presos/guillermo-sovalbarro>.

284. Cf. *Nicaragua Digital*, «Guardia Orteguista Dispara a Feligresía y Manifestantes Este Viernes Santo», *Nicaragua Digital* (blog), 19 de abril de 2019, <https://www.nicaraguadigital.com/guardia-orteguista-dispara-a-feligresia-y-manifestantes-este-viernes-santo/>; Tijerino, Juan, «Abogada desconoce por qué retienen su auto», *El Nuevo Diario*, 22 de julio de 2019; <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/497008-defensoras-exreos-derechos-humanos-policia/>; *El País*, 5 de marzo 2020, «Estados Unidos sanciona a la policía nicaragüense por su papel en la violación a los derechos humanos», <https://elpais.com/internacional/2020-03-05/estados-unidos-sanciona-a-la-policia-nicaraguense-por-su-papel-en-la-violacion-a-los-derechos-humanos.html>; «Wilfredo Miranda en Twitter: “Un contingente de policías encabezados por el comisionado Juan Valle Valle llegan a Medicina Legal a retirar el cadáver del policía Jilton Manzanares, cuyos familiares se negaron a brindar entrevista. Según el gobierno, cayó en las protestas de ayer https://t.co/OgdTpp1OKj” / Twitter», Twitter, 20 de abril de 2018, <https://twitter.com/piruloar/status/987365607829106689>; Velásquez, Uriel, «Policía detiene a manifestantes en camino de oriente», *El Nuevo Diario (El Nuevo Diario)*, 14 de octubre de 2018, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/477057-crisis-nicaragua-marcha-protestas-policia/>; Equipo Nizkor, «Movimiento de universitarios exige la destitución y enjuiciamiento de mandos policiales por muertes en protestas.», 25 de abril de 2018, <http://www.derechos.org/nizkor/nicaragua/doc/protestas9.html.de> 2019, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/497008-defensoras-exreos-derechos-humanos-policia/>; *Portavoz Ciudadano*, «Juan Valle Valle, el policía de UZI y AKA plegable, uno de los sancionados por Estados Unidos por violentar derechos humanos», 6 de marzo de 2020, <http://portavozciudadano.com.ni/juan-valle-valle-el-policia-de-uzi-y-aka-plegable-uno-de-los-sancionados-por-estados-unidos-por-violentar-derechos-humanos-en-nicaragua/>.

285. Cf. EFE, «Sandinistas abrazan a jefe policial nicaragüense sancionado por EE.UU.», *Diario Libre/ www.diariolibre.com*, 6 de marzo de 2020, <https://www.diariolibre.com/actualidad/internacional/sandinistas-abrazan-a-jefe-policial-nicaraguense-sancionado-por-ee-uu-JB17526582>

286. Cf. Resistencia Universitaria «Gerald Vásquez», «Juan Valle Valle, uno de los Dirigentes de las Turbas de Managua, Golpea a una mujer que estaba siendo», 17 de marzo de 2019, <https://www.facebook.com/watch/?v=1102176416620700>.

287. Díaz López, Karen, «La lista negra de los “delincuentes internacionales” orteguistas sancionados por Estados Unidos», *Artículo 66* (blog), 6 de marzo de 2020, <https://www.articulo66.com/2020/03/05/la-lista-negra-de-los-delincuentes-internacionales-orteguistas-sancionados-por-estados-unidos/>; Flores, Casey, «¿Por qué EEUU sancionó a estos tres comisionados orteguistas?», 6 de marzo de 2020, <https://www.lamesaredonda.net/nacionales/por-que-eeuu-sanciono-a-estos-tres-comisionados-orteguistas/>.

opositoras al régimen,²⁸⁸ además de haber tenido a su cargo la desmovilización de manifestaciones y protestas con el apoyo fuerzas paraestatales.²⁸⁹ El comisionado Fidel Domínguez Álvarez es señalado por violaciones a los derechos humanos, abuso de autoridad, tortura, amenazas de muerte, represión selectiva y delitos considerados de lesa humanidad. Habría dirigido y participado activamente en los actos represivos en contra de la población en León y ataques a Radio Darío, así como represión selectiva en contra de los presos políticos y excarcelados: Nahiroby Olivas, Byron Corea, Amaya Coppens, Sergio Midence y la familia Alonso.²⁹⁰

Es importante resaltar que según los testimonios, el comisionado Fidel de Jesús Domínguez Álvarez dirigió el operativo contra la familia Murillo López,²⁹¹ en el que agentes de policía se presentaron al domicilio en el barrio Guadalupe, en León y tras irrumpir ilegalmente y con lujo de violencia en la vivienda donde sus habitantes aún estaban dormidos, dispararon con fusiles AK-47 hiriendo gravemente en el tórax al joven de 22 años Bryan Yeraldin Murillo López, quien falleció casi instantáneamente. En el mismo acto criminal fueron heridos de gravedad otros dos miembros de la familia: Kenner Jovany Murillo López, de 26 años, hermano del fallecido, con un balazo en el abdomen con orificio de entrada y salida, y Javier Feliciano Cortez Castellón, de 31 años, con herida de arma en la pierna derecha.²⁹²

Entre los operativos que dirigió también se encuentra el ataque contra Radio Darío. El asedio que duró más de tres horas, desde las cinco treinta de la tarde hasta casi las nueve de la noche, incluyó

288. Cf. Bacanalnica, «Todo lo que necesitas saber sobre los 9 nuevos sancionados del reino batracio (traducción y análisis incluido)», *Bacanalnica.com* (blog), 12 de julio de 2019, <https://www.bacanalnica.com/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-los-9-nuevos-sancionados-del-reino-batracio-traduccion-y-analisis-incluido/>; Bow, Juan Carlos, «Policía comanda estructura represiva del régimen», *Confidencial* (blog), 30 de diciembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/policia-comanda-estructura-represiva-del-regimen/>; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; Nicaragua Viral, «Nicaragua viral - Publicaciones», 4 de junio de 2018, <https://www.facebook.com/619089871629130/posts/790800011124781/>.

289. Cf. Romero, Elizabeth, «Sanciones limitan funciones de la Policía y la aíslan entre homólogas de la región», *Obrera de la Tecla* (blog), 6 de marzo de 2020, <https://obreradelatecla.com/sanciones-limitan-funciones-de-la-policia-y-la-aislan-entre-homologas-de-la-region/>; Bow, Juan Carlos, «Policía comanda estructura represiva del régimen»; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; Shiffman, Geovanny, «Los "méritos" criminales de los nuevos candidatos a sanciones de Estados Unidos», 12 de julio de 2019, <https://www.articulo66.com/2019/07/12/los-meritos-criminales-de-los-nuevos-candidatos-a-sanciones-de-estados-unidos/>; CENIDH, «Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua»; Noticias por el Mundo, «- Defensores de DD.HH: Sanciones contra Policía orteguista son pruebas en la búsqueda de justicia», *Noticias Por el Mundo* (blog), 6 de marzo de 2020, <https://noticiasporelmundo.com/defensores-de-dd-hh-sanciones-contra-policia-orteguista-son-pruebas-en-la-busqueda-de-justicia>.

290. Cf. <https://confidencial.com.ni/jefe-policial-de-leon-denunciado-por-abuso-y-maltrato/>; Estrada Galo, Julio, «¿Quién es el comisionado Fidel Domínguez, el hombre que ha dirigido los ataques contra opositores en León?», 26 de noviembre de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/11/26/politica/2615219-quien-es-el-comisionado-fidel-dominguez-el-hombre-que-ha-dirigido-los-ataques-contra-opositores-en-leon>; «Gobierno ofrece condolencias al comisionado de León Fidel Domínguez por la muerte de su esposa», *Nicaragua Investiga* (blog), 7 de enero de 2020, <https://www.nicaraguainvestiga.com/gobierno-ofrece-condolencias-al-comisionado-de-leon-fidel-dominguez-por-la-muerte-de-su-esposa/>; «Despierta Nicaragua - Publicaciones», accedido 12 de marzo de 2020, [https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=721056075003601&id=501493150293229&comment_tracking=%7B%22tn%22%3A%220%22%7D](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=721056075003601&id=501493150293229&comment_tracking=%7B%22tn%22%3A%220%22%7D;); «El 19 Digital - Publicaciones», accedido 12 de marzo de 2020, <https://www.facebook.com/184120788723/posts/10156773308748724/>; Zuniga, Patricia, «Stereo Romance», *Stereo Romance* (Stereo Romance, 27 de febrero de 2019), <https://www.stereo-romance.com/departamentales/leon/7443-jefe-policial-de-leon-denunciado-por-abuso-y-maltrato.html>.

291. Zúñiga, Patricia, «Sobreviviente del operativo en León no se presenta a declarar», *Stereo Romance*, 3 de agosto de 2019, <https://www.stereo-romance.com/locales/8658-sobreviviente-del-operativo-en-leon-no-se-presenta-a-declarar.html>; Medrano, Mario, «Policía Nacional de Nicaragua mata a joven y alega defensa propia; CENIDH contradice esa versión», *CNN* (blog), 18 de julio de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/17/alerta-nicaragua-policia-nacional-asesina-a-joven-alegando-defensa-propiacenidh-contradice-esa-version/>; Policía Nacional, «NOTA DE PRENSA No. 26 - 2019», *El 19 Digital*, 17 de julio de 2019, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo.92198-nota-de-prensa-de-la-policia-nacional>; Amnistía Internacional, «Nicaragua: Operativo policial apunta a que la represión continúa», 17 de julio de 2019, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/07/nicaragua-operativo-policial-represion-letal-continua/>; González, José Luis, «Muere a balazos un joven en León tras llegada de policías a su casa, denuncian sus familiares», *El Nuevo Diario*, 17 de julio de 2019, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/496661-muerte-joven-leon-bryan-lopez/>.

292. Cf. Rodríguez, Nelson, «Policía bloquea marcha de mujeres en Nicaragua » *cimacnoticias.com.mx*, *cimacnoticias.com.mx* (blog), 27 de noviembre de 2017, <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/policia-bloquea-marcha-de-mujeres-en-nicaragua/>; Bow, Juan Carlos, «Estados Unidos sanciona a la Policía Nacional de Nicaragua», *Havana Times en Español* (blog), 6 de marzo de 2020, <https://havanatimesenespanol.org/noticias/estados-unidos-sanciona-a-la-policia-nacional-de-nicaragua/>; Díaz López, Karen, «Director de la CPDH interpone denuncia contra el comisionado sancionado y jefe de la DOEP, Justo Pastor Urbina, por agresiones físicas», *Artículo 66* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://www.articulo66.com/2020/03/11/director-de-la-cpdh-interpone-denuncia-contra-el-comisionado-sancionado-y-jefe-de-la-doep-justo-pastor-urbina-por-agresiones-fisicas/>; «Marcos Carmona denuncia a jefe de la DOE, Justo Pastor Urbina», *La Lupa* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://lalupa.press/2020/03/11/marcos-carmona-cpdh-justo-pastor-policia-orteguista/>.

el traslado de miembros de la policía en varias patrullas, operativo que fue encabezado por el comisionado Fidel Domínguez. Ingresaron a las instalaciones luego de amenazar con derribar las puertas si no se les permitía el acceso. Todos los colaboradores que estaban en el lugar fueron esposados y los teléfonos celulares les fueron incautados. “Algunos de ellos fueron subidos a las patrullas y amenazados con que los trasladarían a las celdas de El Chipote, en Managua, donde se encuentra la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ), lo que al final no sucedió. Cuatro de ellos fueron esposados y los mantuvieron en las tinas de las camionetas”.²⁹³

El señor Adolfo Joel Marengo Corea sería responsable de haber desarrollado un sistema de inteligencia para identificar a los liderazgos y las organizaciones que surgieron a partir de abril de 2018.²⁹⁴

En ese marco habría desarrollado operaciones de infiltración de agentes bajo su dirección y confianza en los sectores sociales considerados opositores al régimen. Las labores de inteligencia realizada sobre las personas y organizaciones consideradas opositoras fueron claves para ejecutar la “Operación Limpieza”, así como para darle continuidad a los operativos de ataque contra dichas personas y organizaciones, que se han mantenido hasta la fecha.²⁹⁵

Las acciones ejecutadas por el señor Adolfo Joel Marengo Corea fueron claves para criminalizar a un amplio sector de la población y organizaciones consideradas opositoras al régimen, fundamentalmente en el despliegue de operativos de detenciones ilegales y en el montaje de hechos y pruebas en contra de las personas consideradas opositoras al régimen, estas acciones habrían sido coordinadas con la Dirección de Auxilio Judicial para la confección de expedientes y la formulación de acusaciones por parte de la Fiscalía.²⁹⁶

En ese marco, es preciso advertir que Adolfo Joel Marengo Corea no solamente desarrolló labores de inteligencia para que otras unidades de seguridad operaran, sino que la estructura de aproximadamente 70 oficiales bajo su mando le habría permitido a la vez desplegar “[...] labores de inspección, registro, cateo, búsqueda de documentación e información”, siembra de armas y detenciones ilegales. La infraestructura con la que cuenta, que incluye inmuebles que tienen fachadas de casas o empresas particulares, le habría permitido contar con una especial capacidad operativa en el despliegue de operaciones clandestinas.²⁹⁷

iv. Estructura del sistema de salud

Con relación al sistema de salud, la documentación de casos es consistente con lo indicado por Amnistía Internacional en torno de la negación de asistencia médica a personas manifestantes heridas desde el 19 de abril de 2018, lo que provocó la muerte de aquellas personas que fueron

293. Radio Diario, «Atacan nuevamente Radio Darío en Nicaragua», 4 de diciembre de 2018, <https://cdn.com.do/2018/12/04/atacan-nuevamente-radio-dario-nicaragua/>; CENIDH, «Así Resiste Nicaragua la Represión», Informe Bimestral septiembre-octubre 2019, 2019, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/INFORME_BIMESTRAL_SEPTIEMBRE-OCTUBRE.pdf; Aguirre, Mayerlin, «Fallece la esposa del “temible” comisionado Fidel Domínguez», Stereo Romance (Stereo Romance, 6 de enero de 2020), <https://www.stereo-romance.com/locales/9997-fallece-la-esposa-del-%E2%80%9Ctemible%E2%80%9D-comisionado-fidel-dom%C3%ADnguez.html>.

294. Radio Centro 870 AM, «Comisionado general Adolfo Marengo: “Vamos a defender la paz hasta las últimas consecuencias”», Radio Centro, 9 de septiembre de 2019, <https://radiocentro870am.com/09/09/2019/comisionado-general-adolfo-marengo-vamos-a-defender-la-paz-hasta-las-ultimas-consecuencias/>.

295. *El sicario de la policía orteguista, ADOLFO MARENGO los ojos oídos del espionaje y represión de Ortega*, accedido 14 de abril de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=v81OXD1LGFo>; Confidencial.com.ni, «Adolfo Marengo: Los “ojos y oídos” del estado policial», *Confidencial* (blog), 11 de marzo de 2020, <https://confidencial.com.ni/adolfo-marengo-los-ojos-y-oidos-del-estado-policial-en-nicaragua/>.

296. Cf. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018»; Confidencial.com.ni, «Adolfo Marengo»; Centro de Investigación de la Comunicación -CINCO-, «Libertad de expresión y libertad de prensa en tiempos de represión», abril de 2019; Confidencial.com.ni, «Los guardianes del estado policial», *Confidencial* (blog), 3 de febrero de 2020, <https://confidencial.com.ni/los-guardianes-del-estado-policial/>.

297. Cf. Confidencial.com.ni, «Adolfo Marengo»; *El sicario de la policía orteguista, ADOLFO MARENGO los ojos oídos del espionaje y represión de Ortega*; Barrios Escalante, Sergio, «Nicaragua: la crisis del “post-sandinismo patrimonialista”», América Latina en movimiento, 15 de mayo de 2018, <https://www.alainet.org/es/articulo/192893>; Confidencial.com.ni, «Los guardianes del estado policial»; Confidencial.com.ni, «Adolfo Marengo»; Observatorio de Derechos Humanos Nicaragua, «“Los Riesgos de Ejercer la Libertad de Prensa en el Contexto Actual de Nicaragua”», enero de 2019.

trasladadas a los hospitales nacionales para ser atendidas médicamente.²⁹⁸ Al respecto el GIEI estableció que “[...] varios hospitales públicos no [habían] garantizado a manifestantes heridos el derecho a una atención médica adecuada [...]”.²⁹⁹

En el mismo sentido se ha documentado a través de los medios de comunicación la reacción de médicos ante la decisión de las autoridades del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello (HEODRA) en León, de ordenar a los guardias de seguridad cerrar las puertas de dicho centro el 18 abril de 2018, cuando iniciaron las protestas, para impedir el ingreso de los residentes de Medicina y personas heridas por su participación en las manifestaciones.³⁰⁰ También se puede apreciar por video en las redes sociales la expulsión de los estudiantes de Medicina del hospital de León.³⁰¹

En vista de ello serían responsables dentro de esta estructura las máximas autoridades del sistema de salud, así como las personas que ejercían la dirección de los hospitales que hubieren negado asistencia médica a las personas heridas.

Respecto del rol de directoras y directores de hospitales, la responsabilidad deriva, en principio, de la actuación desplegada a partir de implementar las órdenes de negación de asistencia médica a las personas heridas en los contextos de ataques a manifestaciones y tranques.

Entre las máximas autoridades del sistema de salud que serían responsables de esos actos figuran la señora Sonia Castro González, quien ocupó el cargo de ministra de Salud hasta el 26 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se desempeña como ministra asesora del presidente de la República sobre temas de salud, según Acuerdo Presidencial No. 108-2019, del 25 de julio de 2019, y Enrique Javier Beteta Acevedo, como viceministro de Salud.

A la señora Castro González se le atribuye el haber girado órdenes para que no se brindara atención médica a las personas heridas que estuvieran vinculadas con las manifestaciones lo que, en el contexto de represión política incrementó el nivel de riesgo para la salud y la vida de las víctimas. Incluso, a causa de esa falta de atención oportuna aumentó el número de muertes,³⁰² además de la recurrente alteración de expedientes médicos.³⁰³

La señora Sonia Castro González también ha sido señalada de haber implementado un proceso de persecución y despido de médicos y otros trabajadores de la salud que brindaron asistencia médica a las personas consideradas opositoras al régimen,³⁰⁴ existiendo a la fecha más de 405 profesionales de la salud despedidos.³⁰⁵ Es importante advertir que el ocupar el cargo de ministra asesora del presidente de la República le permite a la señora Castro continuar ejerciendo el poder en el Ministerio de la Salud, como lo denotan actividades públicas recientes como inauguración de Casas Maternas, anuncio de convenios con cooperantes y recibimiento de misiones médicas, entre otras.³⁰⁶

298. Cf. Amnistía Internacional, «Disparar a Matar: Estrategias de la Protesta en Nicaragua»; Amnistía Internacional, «ShoottoKill: Nicaragua's Strategy to Repress Protest»; La Voz de Goicoechea, «Amnistía Internacional: Gobierno de Nicaragua utiliza una estrategia de represión letal», 29 de mayo de 2018, <https://www.lavozdegoicoechea.info/2018/05/29/amnistia-internacional-gobierno-de.html>.

299. Cf. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018», 178; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

300. Cf. López Hernández, Eddy, «Médicos se rebelan en el hospital de León e informan que atenderán a estudiantes», *La Prensa* (blog), 11 de mayo de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/05/11/departamentales/2417744-medicos-se-rebelan-en-el-hospital-de-leon-e-informan-que-atenderan-a-estudiantes>.

301. Cf. Sonia Castro ministra de salud niega la entrada al hospital de León a estudiantes TE VAS CON DANIEL, accedido 8 de abril de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=7R2QYAFXmvo>.

302. Cf. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

303. Salinas Maldonado, Carlos, «Negligencia médica intencional: "Tenían voluntad de matar"», *Confidencial* (blog), 6 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/negligencia-medica-intencional-tenian-voluntad-de-matar/>.

304. Cf. Sonia Castro ardidada porque la sancionaron, dice Jamás Se Negó La Atención en los Hospitales, accedido 10 de marzo de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=suxD9ChFX9s>; «Sonia Castro debe ser juzgada», dice especialista en salud Ana Quirós, accedido 10 de marzo de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=hnD4D9J5QJA>; Razones por la que EEUU sanciona a 4 nuevos funcionarios nicaragüenses, accedido 27 de febrero de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=u3jTd3mBfAU>; Sonia Castro se convierte en la primer destituida por Daniel Ortega después de ser sancionada, accedido 10 de marzo de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=EtRQAI9XRno>.

305. Cf. MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», enero de 2020; MESENI, «Situación de los derechos humanos en Nicaragua», diciembre de 2019.

306. Cf. Noticias Por el Mundo, «Los funcionarios de papel que utiliza la dictadura para darle trabajo a sus "cuadros de confianza" sancionados por Estados Unidos», 3 de noviembre de 2020, <https://noticiasporelmundo.com/los-funcionarios-de-papel-que-utiliza-la-dictadura-para-darle-trabajo-a-sus-cuadros-de-confianza-sancionados-por-estados-unidos>.

En cuanto a la señora Carolina Asunción Dávila Murillo, se le atribuye el haber dado continuidad a la política de estigmatizar y negar el acceso a los servicios de salud a las personas consideradas opositoras al régimen, contribuyendo de esa manera a provocar muertes por falta de atención médica o prestación inadecuada de ese servicio.

Entre los casos denunciados se encuentra el presentado el 26 de septiembre de 2019 por Dustin Salablanca Escobar, hermano del exreo político Lenín Salablanca, quien indica que “[...] su bebé recién nacida murió por supuesta negligencia médica, ya que el doctor de turno no atendió a tiempo el parto de su esposa”.

Según la denuncia, las razones del médico para no atender a la mujer fueron políticas. Emérita Nicaragua, esposa de Salablanca, presentó dolores de parto en las primeras horas del 25 de septiembre de 2019, por lo que se dirigió desde las siete de la mañana al hospital Asunción de Juigalpa. La bebé tenía el cordón umbilical enrollado en el cuello, por lo que uno de los doctores ordenó practicar una cesárea de urgencia.

El primer médico que la atendió escribió en el expediente que debían operar de inmediato. Cuando la esposa del señor Salablanca estaba en la sala, llegó el doctor Pavón e indicó que “[...] él solo se la pasaba riendo en el pasillo y nunca la pasaba [...] para que le brindaran atención médica adecuada. Esperaron desde las 7:00 a.m. hasta la una de la tarde, pero cuando la niña nació ya había tragado líquido y se les había ido a los pulmones”.³⁰⁷

Con relación a la responsabilidad del señor Enrique Javier Beteta Acevedo, quien ha ocupado el cargo de viceministro de Salud como parte de la subdirección superior de dicho ministerio, es corresponsable junto a las ministras Sonia Castro González y Carolina Asunción Dávila Murillo de haber ordenado la negación de asistencia médica a las personas consideradas opositoras al régimen, la alteración de los expedientes médicos de las personas heridas a las que se le brindó atención, así como de continuar negando asistencia médica a dichas personas y el despido de médicos que brindaron atención a las personas manifestantes.³⁰⁸

Cabe destacar que el señor Beteta Acevedo es el cónyuge de Carolina Asunción Dávila Murillo, quien ocupó el cargo de ministra de Salud hasta el 1 de abril del 2020,³⁰⁹ siendo uno de los casos más evidentes de nepotismo en el actual gobierno nicaragüense.³¹⁰

C. Estructuras paraestatales responsables de las ejecuciones extrajudiciales

Como mencionamos a principio de este informe, con relación a las estructuras estatales y paraestatales, se advierte una delgada línea de separación entre las personas que ejercen una función en cargos públicos y al mismo tiempo actúan en estructuras políticas (FSLN), gremiales

307. «Denuncian muerte de recién nacida sobrina de un expreso político por negligencia médica», 100%Noticias, 26 de septiembre de 2020. <https://100noticias.com.ni/nacionales/96062-denuncian-muerte-de-recien-nacida-sobrina-de-un-ex/>

308. Cf. Munguía Argeñal, Ivette, «Dejaron morir a los manifestantes heridos en los hospitales públicos, dice el GIEI», *La Prensa*, 2 de enero de 2019, <https://www.laprensa.com.ni/2019/01/02/nacionales/2509611-dejaron-morir-a-los-manifestantes-heridos-en-los-hospitales-publicos-dice-el-giei>; Flores, Judith, «Nicaragua – Informe de la CIDH: 212 muertos y 1.337 heridos por la represión de Ortega-Murillo», *Correspondencia de Prensa* (blog), 23 de junio de 2018, <https://correspondenciadeprensa.com/2018/06/23/nicaragua-informe-de-la-cidh-212-muertos-y-1-337-heridos-por-la-represion-de-ortega-murillo/>; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 d abril y el 30 de mayo de 2018».

309. Luna, Yader, «Ortega destituye a ministra de Salud en medio de pandemia por covid-19», 1 de abril de 2020, <https://confidencial.com.ni/ortega-destituye-a-ministra-de-salud-en-medio-de-pandemia-por-covid-19/>; Ferreti, N., «Martha Reyes nombrada Ministra de Salud», *Firmes por la Paz* (blog), 1 de abril de 2020, <https://firmesporlapaz.com/nota-del-dia/martha-reyes-nombrada-ministra-de-salud/>; Miranda, Marvin, «Destituyeron a la Ministra de Salud.», *Punto Noticioso* (blog), 2 de abril de 2020, <http://puntonoticioso.com/2020/04/destituyeron-a-la-ministra-de-salud/>; La Voz del Sandinismo, «Declaraciones de la Compañera Rosario Murillo, Vice Presidenta de Nicaragua (1/4/2020) (Texto íntegro) - LVDS», *La Voz del Sandinismo*, 1 de abril de 2020, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2020-04-01/declaraciones-de-la-companera-rosario-murillo-vice-presidenta-de-nicaragua-1-4-2020-texto-integro/>; Rodríguez, Camilo, «Comandante Daniel Ortega nombra a la doctora Martha Reyes como Ministra de Salud», *BARRICADA* (blog), 1 de abril de 2020, <https://barricada.com.ni/comandante-daniel-ortega-nombra-a-la-doctora-martha-reyes-como-ministra-de-salud/>.

310. Cf. Guevara, Maryórit, «Ortega replica nepotismo en el Minsa: marido y mujer al mando», *Despacho 505* (blog), 26 de julio de 2019, <https://www.despacho505.com/ortega-replica-nepotismo-en-el-minsa-marido-y-mujer-al-mando/>; Navas, Lucía, «El nepotismo gobierna Nicaragua. Familias completas controlan gobierno, ministerios y embajadas. Estos son los casos», *La Prensa*, 8 de marzo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/03/08/politica/2646624-el-nepotismo-gobierna-nicaragua-familias-completas-controlan-gobierno-ministerios-y-embajadas>.

(organizaciones sindicales) y/o criminales (pandillas), destinadas a contribuir al reclutamiento, organización y sostenibilidad de las mismas.



Paramilitares son vistos en una camioneta en el barrio de Monimbo en Masaya, Nicaragua, el 18 de julio de 2018, tras los enfrentamientos con manifestantes antigubernamentales. Marvin Recinos -AFP

A causa de ello y más allá de las denominaciones empleadas para identificar a estructuras como Juventud Sandinista, grupos de choque, paramilitares, exmilitares, expolicías, exfuncionarios públicos o pandillas, se ha preferido denominarlas **estructuras paraestatales**, dado que las personas que las integran pueden formar parte y, por ende, recibir incluso un salario, de las instituciones públicas como alcaldías, ministerios de Estado o de otras entidades estatales como TELCOR e INSS.

La estrecha relación entre las estructuras estatales y paraestatales se pone en evidencia en los operativos de ataque desplegados contra las personas manifestantes en marchas y tranques, hechos claramente documentados en videos, fotografías y testimonios que además refieren el uso de bienes del Estado para orientar y movilizar a dichos grupos con el fin de atacar a las personas consideradas enemigas.

En ese marco, con independencia de otros niveles de responsabilidad por su actuación en estructuras paramilitares, en la ejecución extrajudicial de operativos de ataques a manifestaciones, tranques, focalizados e indiscriminados, serían responsables por haber dirigido, orientado o contribuido a la consolidación de estas estructuras, entre otros la señora Rosario Murillo de Ortega, vicepresidenta de la República; Gustavo Porras Cortés, presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua; Fidel Antonio Moreno Briones, secretario general de la Alcaldía de Managua, y Lumberto Ignacio Campbell Hooker, presidente del Consejo Supremo Electoral.

Con relación a la responsabilidad de la vicepresidenta Rosario Murillo, ha sido ampliamente documentado por los medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos que ella habría dado las órdenes para orientar la actuación de los operadores políticos del partido de gobierno y de los funcionarios públicos, al menos a partir del 19 de abril de 2018,³¹¹ lo cual generó múltiples y reiteradas violaciones de los derechos humanos que se han prolongado hasta hoy.

Murillo también ha cumplido un rol protagónico en la estigmatización de las personas consideradas opositoras al gobierno, incrementando y prolongando así la vulnerabilidad de las víctimas, familiares, personas y grupos que ejercen individual y colectivamente el derecho “[...] a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.³¹²

Es importante resaltar que la vicepresidenta Murillo tiene liderazgo e influencia sobre las organizaciones partidarias sandinistas y sobre la Policía Nacional. En 2006 fue jefa de la campaña que le devolvió la presidencia a Daniel Ortega; ha sabido reactivar las estructuras de la Juventud Sandinista y ha incidido en las políticas sociales y culturales así como en la selección de funcionarios públicos que le profesan lealtad, aun antes de ser candidata y asumir el cargo de vicepresidenta de la República en 2017.³¹³ Como se mencionó anteriormente, el actual director de la Policía Nacional, comisionado Francisco Díaz³¹⁴ es familiar político en virtud de que su hija Blanca Díaz Flores está casada con Maurice Ortega, hijo de la pareja presidencial.³¹⁵ Una hermana de Blanca, Nahima Janett Díaz Flores, fue designada al frente de TELCOR en reemplazo de su

311. Cf. Díaz López, Karen, «La lista negra de los “delincuentes internacionales” orteguistas sancionados por Estados Unidos», Artículo 66 (blog), 6 de marzo de 2020, <https://www.articulo66.com/2020/03/05/la-lista-negra-de-los-delincuentes-internacionales-orteguistas-sancionados-por-estados-unidos/>.

312. Cf. «Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos», 9 de diciembre de 1998, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf; «Garantizar la protección - Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos», accedido 9 de marzo de 2020, https://www.ocma.org/wp-content/uploads/2017/03/Directrices_UE_defensores_DDHH.pdf.

313. Cf. *La Nación*, «Conozca a Rosario Murillo, el poder detrás del trono en Nicaragua».

314. El 19 Digital, «Presidente Daniel Ortega nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional», El 19 Digital, 23 de agosto de 2018, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:80602-presidente-daniel-ortega-nombra-al-comisionado-general-francisco-javier-diaz-madriz-director-general-de-la-policia-nacional>; Jarquín, Wendy, «Presidente Daniel nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional», *BARRICADA* (blog), 23 de agosto de 2018, <https://barricada.com.ni/presidente-daniel-nombra-al-comisionado-general/>.

315. Cf. El 19 Digital, «Presidente Daniel Ortega nombra al Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz, Director General de la Policía Nacional»; Martínez, Moisés, «Francisco Díaz, el operador de Daniel Ortega en la Policía», 1 de junio de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/06/01/politica/2428484-francisco-diaz-el-operador-de-daniel-ortega-en-la-policia>; Espinoza, José Isaac, «Francisco Díaz asume jefatura de Policía de Nicaragua, nombrado por Daniel Ortega», *El Nuevo Diario*, 23 de agosto de 2018, <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/472923-francisco-diaz-policia-nicaragua-daniel-ortega/>.

fallecido director Orlando Castillo, según un acuerdo presidencial anunciado el 4 de junio de 2020, dos días después de conocerse el deceso del funcionario.³¹⁶

Se ha documentado que en los ataques desplegados desde abril de 2018 la Policía Nacional e integrantes de grupos paraestatales conformados, entre otros, por la Juventud Sandinista, pandillas y funcionarios de otras entidades del Estado³¹⁷ actuaron operativamente en coordinación y con el consentimiento de las fuerzas policiales, en atención a las órdenes que habría dado la vicepresidenta de la República, mediante correos electrónicos enviados a las bases del partido³¹⁸ para controlar, neutralizar y aniquilar a las personas consideradas opositoras al régimen.

En cuanto a la responsabilidad del señor Gustavo Porras Cortés, además de su participación en el quehacer legislativo ha sido uno de los principales instigadores para atacar a las personas consideradas opositoras al régimen, particularmente al formular un llamado a sindicatos, federaciones, confederaciones, centrales y trabajadores a desarrollar una contramarcha para defender “la revolución”³¹⁹ ante la convocatoria realizada por el Movimiento Madres de Abril para marchar el 30 de mayo de 2018.

El señor Porras Cortés también desempeña funciones como secretario general de la Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD) y continúa siendo dirigente del Frente Nacional de los Trabajadores (FNT)[...] que actúa como brazo sindical del FSLN, y es quien ha ejecutado las órdenes presidenciales en los ministerios de Salud y Educación, el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Turismo, Trabajo y Agricultura”.³²⁰ Esta dualidad de funciones como agente estatal al ser presidente del Poder Legislativo nicaragüense y líder gremial le permitió disponer de los sectores agremiados cuyas movilizaciones terminaban en ataques a las personas manifestantes, lo cual lo haría responsable de ejecución extrajudicial en el caso de la muerte de esas personas en las citadas movilizaciones.³²¹

Es importante señalar que el señor Porras fue también clave en el establecimiento de la denominada Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, creada el 29 de abril de 2018 como un mecanismo para distorsionar la magnitud de las violaciones graves a los derechos humanos cometidos a partir del 18 de abril de 2018.³²²

Por otro lado, en las operaciones de las estructuras partidarias del FSLN fue determinante la participación de Fidel Antonio Moreno Briones y Lumberto Ignacio Campbell Hooker, quienes

316. Red Colectiva. «Todo queda en familia: Ortega nombra a hija de Francisco Díaz como nueva directora de Telcor», 4 de junio de 2020. <https://redcolectiva.com/2020/06/04/todo-queda-en-familia-ortega-nombra-a-hija-de-francisco-diaz-como-nueva-directora-de-telcor/>; Confidencial (blog), «Ponés al gato a cuidar la leche: El conflicto con la nueva directora de TELCOR», 4 de junio de 2020. <https://confidencial.com.ni/el-conflicto-con-la-nueva-directora-de-telcor-nahima-diaz-flores/>.

317. GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

318. Cf. Miranda Aburto, Wilfredo, «El día después de “vamos con todo”», Confidencial (blog), 25 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/el-dia-despues-de-vamos-con-todo/>; Miranda Aburto, Wilfredo, «“Vamos con todo”: filtración desvela que Rosario Murillo ordenó aplastar las protestas en Nicaragua», Univision, 21 de noviembre de 2018, <https://www.univision.com/noticias/america-latina/vamos-con-todo-filtracion-desvela-que-rosario-murillo-ordeno-aplastar-las-protestas-en-nicaragua>; 100% Noticias, «‘Vamos con todo’ ha sido una práctica del sandinismo, asegura Gioconda Belli», 100noticias.com.ni (100% Noticias, 20 de noviembre de 2018), <https://100noticias.com.ni/nacionales/94743-vamos-todo-gioconda-belli/>

319. Cf. *Gustavo Porras Actual Militante y Cómplice del Régimen Llama a la Guerra en Mensaje subliminal*, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=nJS9-a8Y07s>; GIEI, «Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018». Pocos días después de conocerse aquella convocatoria, el sindicato Frente Nacional de los Trabajadores –dirigido por el presidente de la Asamblea Nacional, Gustavo Porras– realizó un llamado a movilizarse el mismo día en que se celebraría la marcha anunciada por el Movimiento Madres de Abril. El acto oficialista, que en el plano formal se organizó como una “Oración por la Paz y Cantata a las Madres nicaragüenses”, constituyó una verdadera contramarcha y fue dicho funcionario en persona quien convocó a “tomar(se) las calles (...) en defensa de(l) gobierno constitucional, en defensa de la Constitución de la República, en defensa de la paz, en defensa de la revolución”. Finalmente, el evento tuvo lugar sobre la Avenida Bolívar –a la altura de la rotonda Hugo Chávez– y participaron el presidente y la vicepresidenta de Nicaragua.

320. Cf. Confidencial.com.ni. «El “leal” Gustavo Porras reelecto presidente de la Asamblea Nacional». *Confidencial* (blog), 9 de enero de 2019. <https://confidencial.com.ni/el-leal-gustavo-porras-reelecto-presidente-de-la-asamblea-nacional/>.

321. 100% Noticias, «Un furibundo Gustavo Porras dice “Aquí nos vamos a quedar”», 100noticias.com.ni (100% Noticias, 14 de diciembre de 2019), <https://100noticias.com.ni/nacionales/97178-nicaragua-dictadura-ortega-murillo-gustavo-porras/>; Enríquez, Octavio, «La cuota de poder del sindicalista orteguista Gustavo Porras», *La Prensa*, 14 de agosto de 2016, <http://www.laprensa.com.ni/2016/08/14/politica/2083172-la-cuota-de-poder-de-gustavo-porras>; Guevara, Maryórit, «Gustavo Porras declara guerra a la oposición y organiza a sus “fuerzas” | Despacho 505», 12 de noviembre de 2019, <https://www.despacho505.com/gustavo-porras-declara-guerra-a-la-oposicion-y-organiza-a-sus-fuerzas/>; «Gustavo Porras Actual Militante y Cómplice del Régimen Llama a la Guerra en Mensaje subliminal. » <https://www.youtube.com/watch?v=nJS9-a8Y07s>

322. GIEI, «NICARAGUA: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018».

además de transmitir las órdenes de la vicepresidenta de la República organizaron, dirigieron y orientaron los ataques emprendidos por las estructuras paraestatales.

Según la declaración brindada por Ligia Gómez, quien fue gerente de Investigaciones Económicas del Banco Central y secretaria política del FSLN en el Consejo de Liderazgo Sandinista (CLS) del Banco entre 2014 y 2018, los señores Fidel Moreno y Lumberto Campbell estuvieron presentes y dieron orientaciones en la reunión en la que se organizaron las respuestas a las protestas del 19 de abril de 2018;³²³ aspecto que fue determinante para la actuación de grupos paraestatales de forma independiente y conjunta con la Policía Nacional.³²⁴

Resulta relevante que al señor Fidel Moreno, aun y cuando no forma parte del Poder Ejecutivo, se le llegó a considerar como el tercero al mando dentro de la estructura paraestatal, detrás del presidente y la vicepresidenta de la República. En ese momento se le atribuía la coordinación de las actividades logísticas y mediáticas de la Juventud Sandinista con un factor de poder real en la municipalidad, al ser el enlace entre los gobiernos municipales, las estructuras partidarias del FSLN y el entorno de la familia presidencial; así como la elaboración de propuestas de candidatos a los principales puestos de gobierno, que tienen un alto grado de rotación de personal.³²⁵

Con relación a la responsabilidad del señor Lumberto Campbell, su participación ha sido activa en la orientación operativa para la obtención de votos en las elecciones, en tanto es la máxima autoridad del CSE.³²⁶

323. «Habla exsecretaria política FSLN en el Banco Central», *Confidencial* (blog), 18 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/habla-exsecretaria-politica-fsln-en-el-banco-central/>; «Exfuncionaria del BCN destapa olla de bajezas orientadas por Rosario Murillo», *Nicaragua Investiga*, 19 de noviembre de 2018, <https://www.nicaraguainvestiga.com/exfuncionaria-del-bcn-destapa-olla-de-bajezas-orientadas-por-rosario-murillo/>;

324. Carlos Salinas, «La vicepresidenta de Nicaragua lideró la respuesta a las protestas contra Ortega», *El País*, 23 de noviembre de 2018, sec. América, https://elpais.com/internacional/2018/11/23/america/1542931388_980748.html; «El día después de "vamos con todo"», *Confidencial* (blog), 25 de noviembre de 2018, <https://confidencial.com.ni/el-dia-despues-de-vamos-con-todo/>.

325. Cf. Vásquez, Vladimir, «Fidel Moreno: ¿el número tres?», *Confidencial* (blog), 28 de diciembre de 2017, <https://confidencial.com.ni/fidel-moreno-numero-tres/>.

326. Gutiérrez, Joel, «¿Quiénes son los funcionarios nicaragüenses sancionados por EE.UU.?», *Voz de América*, 8 de septiembre de 2019, <https://www.voanoticias.com/a/quienes-son-los-funcionarios-nicaraguenses-sancionados-por-eeuu/5158561.html>.

Conclusiones:

- Desde el retorno de Daniel Ortega a la presidencia en 2007 se advierte un debilitamiento constante de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho, revestido de legalidad para avanzar en la consolidación de estructuras estatales y paraestatales destinadas a desarrollar operaciones de inteligencia, persecución y represión en contra de cualquier persona que pueda ser considerada como enemiga del régimen, lo cual ha sido un factor clave para la intensidad y repetición de graves violaciones de derechos humanos.
- En la violenta represión contra la población civil iniciada el 18 de abril de 2018 se cometieron ejecuciones extrajudiciales conforme los estándares internacionales, las cuales además de otros graves crímenes perpetrados en el mismo contexto constituirían crímenes de lesa humanidad. Los ataques a manifestaciones y tranques revelan patrones repetitivos, en los cuales actores estatales y paraestatales llevaron a cabo ataques organizados de diversa índole (asesinatos, detenciones arbitrarias, desapariciones, persecución) de manera generalizada en numerosas localidades y regiones del país, de forma premeditada y con conocimiento, y en ocasiones con el propósito expreso de la comisión del referido ataque.
- Los atentados contra la vida cometidos durante las protestas, manifestaciones y tranques constituyen crímenes de ejecuciones extrajudiciales, puesto que responden a la categoría –definida por la CIDH– de muertes atribuidas a agentes del Estado o bien a particulares que actúan con el consentimiento, permisividad o aquiescencia de aquellos, constituyendo así un ataque contra las personas consideradas enemigas del régimen. Además, de acuerdo con el análisis de este informe, dichos atentados contra la vida podrían constituir crímenes de lesa humanidad de asesinato conforme a lo establecido en el artículo 7.1(a) del Estatuto de Roma. Finalmente, pese a no ser objeto de este análisis y acorde con los demás tipos de la categoría de crimen de lesa humanidad, los actos de desplazamiento forzado, encarcelamiento y privación grave de la libertad física, tortura y persecución política ocurridos durante las actuaciones de represión del gobierno de Nicaragua también podrían considerarse crímenes de lesa humanidad.³²⁷
- Los diferentes informes publicados por el CENIDH reflejan que desde abril de 2018 se ha configurado en Nicaragua una política sostenida de múltiples violaciones de derechos humanos, entre las que figuran diversos ataques a periodistas y medios de comunicación, asedio y persecución a víctimas y personas consideradas opositoras al régimen; ataque a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos; restricción del derecho de demanda social, manifestación y protesta; despidos de profesionales de la salud y de la educación; expulsión de estudiantes de centros educativos; detenciones, procesamientos, enjuiciamientos y sanciones penales impuestas en procesos arbitrarios y violatorios del sistema de garantías.³²⁸
- Con base en la documentación de casos catalogados como graves violaciones de derechos humanos, se advierte que la represión estatal continúa con sutiles modificaciones, pero con el mismo propósito de control, neutralización y erradicación de las personas consideradas enemigas, y de mantener un ambiente de terror generalizado como elemento central para lograr el control de la población e inhibir cualquier expresión que se considere una amenaza contra el régimen.
- Con relación a la responsabilidad en la actuación de las estructuras paraestatales, se ha demostrado que las máximas autoridades estatales dirigieron, coordinaron y consintieron la actuación de las estructuras paraestatales empleadas en los ataques en contra de personas consideradas enemigas del régimen; o bien han apoyado para reclutar, conformar y mantener activos a los jóvenes que integran los denominados grupos de choque.

327. Cf. Artículo 7, numeral 1, literales d), e), f) y h) en congruencia con lo previsto en el numeral 2, literales a), d), e), g) del Estatuto de Roma.

328. Cf. CENIDH, «Informe "623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019."», junio de 2020, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_2018-2019_v.final.pdf

- Las máximas autoridades del Poder Ejecutivo y de otros poderes del Estado actuaron como una unidad indivisible dentro del campo funcional de las atribuciones, competencias y responsabilidades en la dirección, coordinación y ejecución de operativos a nivel nacional y local que, entre otras violaciones, han provocado la muerte de personas consideradas enemigas del régimen, lo cual configuraría crímenes de ejecución extrajudicial y crímenes de lesa humanidad, conforme a los estándares internacionales.
- Las múltiples violaciones de derechos humanos ocurridas desde el 18 de abril de 2018 continúan en la impunidad y se han visto agravadas por un inadecuado manejo intencional del gobierno frente a la pandemia del Covid-19, así como por un conjunto de nuevas leyes mencionadas en este informe que restringirían los derechos civiles y políticos de la población nicaragüense.

Recomendaciones:

Al Estado de Nicaragua:

- Desmontar inmediatamente las estructuras estatales y paraestatales que actúan coordinada y articuladamente, en ataques conjuntos o separados, en contra de las personas que son consideradas opositoras al régimen.
- Adoptar las medidas necesarias para eliminar los operativos de control, hostigamiento y persecución a las personas que son consideradas opositoras; y se garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- Liberar de inmediato a las presas y presos políticos y garantizarles la seguridad de los mismos y dictar las sentencias definitivas que eliminen las responsabilidades penales a todos los excarcelados que garanticen su seguridad jurídica.
- Crear las condiciones para que las víctimas sobrevivientes, personas y organizaciones de derechos humanos accedan a la información oficial que permita esclarecer las violaciones graves de los derechos humanos y la participación en los procesos judiciales, y se garanticen los derechos de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición conforme a los estándares internacionales.
- El aparato judicial nicaragüense debe rescatar y dar primacía al principio de independencia de la justicia como pilar fundamental de la democracia y cumplir el deber que le imponen los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, y en particular los establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para investigar las muertes de personas fallecidas en el contexto de la represión iniciada el 18 de abril de 2018, procesar a los posibles responsables y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.
- Rectifique de inmediato su decisión de no permitir la entrada a Nicaragua de la Comisión Interamericana de derechos Humanos (CIDH) y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH).
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

A la comunidad internacional:

Frente a la inaceptable posición tomada por el presidente Daniel Ortega de evitar el escrutinio internacional como una forma más de evadir su responsabilidad, es aún más urgente que la comunidad internacional no abandone a la población nicaragüense y por ello exhortamos a los Estados, organizaciones y organismos internacionales a que de forma activa y contundente se comprometan a:

- Condenar firmemente la deriva dictatorial del régimen Ortega-Murillo.
- Exigir al gobierno de Nicaragua que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, adopte las medidas que garanticen el respeto a los derechos humanos de las personas que considera opositoras al régimen, y ponga fin a los ataques en su contra.
- Acompañar y solidarizarse con la sociedad nicaragüense en su demanda de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición frente a las graves violaciones de derechos humanos que ha sufrido desde el 18 de abril de 2018.
- Asistir, apoyar y proteger a todas las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos, en particular a aquellas que se encuentran en Nicaragua y que se enfrentan cotidianamente a la represión.
- Acompañar al Estado y a la sociedad nicaragüense para lograr una transición democrática y pacífica en Nicaragua.

- Llamar a una transformación profunda del sistema electoral que permita elecciones justas, transparentes y democráticas, creando condiciones para que la población nicaragüense ejerza plenamente sus derechos civiles y políticos.
- Apoyar la apertura de procesos de jurisdicción universal en casos de graves violaciones de derechos humanos, en particular en los crímenes de lesa humanidad (como ejecuciones extrajudiciales) que hace mención el presente informe, para acabar con la impunidad.

Además de las anteriores recomendaciones, de forma específica se presentan las siguientes:

A la **Organización de Estados Americanos – OEA:**

- Dotar de los recursos necesarios a la CIDH y reforzar al Mecanismo de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) para que puedan continuar con el importante trabajo de monitoreo y denuncia de la situación de los derechos humanos en Nicaragua.
- Insistir ante el gobierno de Nicaragua para que permita la entrada de una misión de la CIDH al país y la ejecución del monitoreo sugerido.
- A los Estados Parte, brindar apoyo en sus respectivos países a las numerosas personas exiliadas desde 2018 a causa de la represión en Nicaragua.

A la **Organización de Naciones Unidas - ONU:**

- Al **Consejo de Seguridad** y conforme al artículo 16 del Estatuto de Roma, por ser una situación que puede tener repercusiones graves en la región, remitir la situación de Nicaragua a la fiscalía de la Corte Penal Internacional para que pueda investigar los crímenes graves denunciados en este informe.
- Al **Consejo de Derechos Humanos**, renovar la Resolución sobre Nicaragua en su próximo período de sesiones para que la Alta Comisionada de Derechos Humanos pueda priorizar el seguimiento a la situación en el país, hasta que se presente una transición democrática en Nicaragua.
- Al **Comité de Derechos Humanos**, condenar firmemente al Estado de Nicaragua en su próxima sesión por las múltiples violaciones al Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Mantengamos los ojos abiertos

fidh

Determinar los hechos - Misiones de investigación y de observación judicial

Apoyo a la sociedad civil - Programas de formación y de intercambio

Movilizar a la comunidad de Estados - Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

Informar y denunciar - La movilización de la opinión pública

Para la FIDH, la transformación de la sociedad reposa en el trabajo de actores locales.

El Movimiento Mundial por los Derechos Humanos actúa a nivel nacional, regional e internacional en apoyo de sus organizaciones miembro y aliadas para abordar las violaciones de derechos humanos y consolidar procesos democráticos. Nuestro trabajo está dirigido a los Estados y actores en el poder, como grupos de oposición y empresas multinacionales.

Los principales beneficiarios son organizaciones nacionales de derechos humanos miembro del Movimiento y, a través de ellas, víctimas de violaciones de derechos humanos. La FIDH también coopera con otras organizaciones aliadas y actores de cambio.



CENIDH Es una organización no gubernamental de carácter social, humanitario y no partidista, dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos de forma integral con enfoque de género y generacional, para alcanzar la paz con justicia social.

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos -CENIDH

Managua-Nicaragua

www.cenidh.org

Twitter: @cenidh

Facebook: <https://www.facebook.com/Cenidh>

E-mail: cenidhdenuncias@gmail.com

fidh

CONTÁCTENOS

FIDH

17, passage de la Main d'Or

75011 Paris - France

Tel: (33-1) 43 55 25 18

www.fidh.org

Twitter: @fidh_en / fidh_fr / fidh_es

Facebook:

<https://www.facebook.com/FIDH.HumanRights/>



La FIDH
representa 192 organizaciones de
defensa de derechos humanos
distribuidas en 117 países.

fidh

LO QUE CONVIENE SABER

La FIDH trabaja para proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para prevenir estas violaciones y llevar a los autores de los crímenes ante la justicia.

Una vocación generalista

Concretamente, la FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

Un movimiento universal

Creada en 1922, hoy en día la FIDH federa 192 ligas en más de 117 países. Así mismo, la FIDH coordina y brinda apoyo a dichas ligas, y les sirve de lazo a nivel internacional.

Obligación de independencia

La FIDH, al igual que las ligas que la componen, es una institución no sectaria, aconfesional e independiente de cualquier gobierno.